TOMO LIX — Montevideo, Viernes 23 de Abril de 1920 — Núm. 4250

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Desígnase la Comisión que intervendrá en la devolución del vapor «Colonia».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 20 de 1920.

Habiéndose anunciado al Ministerio de Relaciones Exteriores la próxima devolución del vapor "Colonia", arrendado a la Emergency Fleet Corporation, y siendo necesario integrar la Comisión que debe intervenir para verificar el inventario y demás requisitos a que se refiere el decreto de fecha 14 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En la recepción del vapor "Colonia", a los efectos de la verificación del inventario y demás asesoramientos que requiera la Dirección de la Armada, conforme al contrato de arrendamiento celebrado con la Emergency Fleet Corporation, intervendrá una Comisión compuesta del capitán de fragata graduado señor Juan E. Beleche, del señor ingeniero Eduardo García de Zúñiga y del guardiamarina asimilado señor Luis Caviglia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.
General BUQUET.

Decreto. Desígnase la Comisión que intervendrá en la devolución del vapor «Paysandú».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 20 de 1920.

Habiéndose anunciado al Ministerio de Relaciones Exteriores la devolución del

vapor "Paysandú", arrendado a la Emergency Fleet Corporation, y siendo necesario integrar la Comisión que debe intervenir para verificar el inventario y demás requisitos a que se refiere el decreto de fecha 14 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de la verificación del inventario y demás asesoramientos que requiera la Dirección de la Armada para recibirse del vapor "Paysandú", conforme al contrato de arrendamiento celebrado con la Emergency Fleet Corporation, se designa una Comisión compuesta por el capitán de corbeta señor Oscar Tagle, el señor ingeniero Eduardo García de Zúñiga y el guardiamarina asimilado señor José Proto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
Rufino T. Domínguez.
General Buquet.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nómbrase jefe del Regimiento 6.º de Caballería al coronel Luis González.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Regimiento de Caballería número 6 al coronel don Luis González.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
General Buquet.

Resolución. Autorízase el funcionamiento de Clínicas Odontológicas en las Escuelas Militar y Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

Visto: Que el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército considera que razones de buen servicio reclaman el funcionamiento de clínicas odontológicas en las Escuelas Militar y Naval, para la asistencia de los alumnos de dichos institutos y personal de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar el funcionamiento de clínicas odontológicas en las Escuelas Militar y Naval.

2.o Que el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada destine al Ayudante 2.o de Sanidad, dentista Alejandro M. Osimani, para atender las referidas clínicas.

3.o Que se publique y devuelva.

BRUM.
General Buquet.

Resolución. Autorízase al Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que dé el destino que indica al Ayudante don Manuel Rilo Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

Vista la precedente nota del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que destine al servicio sanitario de la Compañía de Infantería número 4 al Ayudante 2.o de Sanidad Manuel Rilo Rodríguez.

2.o Que se publique y devuelva, previa comunicación al Estado Mayor del Ejército.

Rúbrica del señor Presidente.
General Buquet.

Resolución. Nómbrase mecánico de segunda clase de la Escuela Militar de Aviación al señor Julio Francis Reppeto.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

Vista la precedente propuesta del señor Director de la Escuela Militar de Aviación, formulada a favor de don Julio Francis Reppeto, para ocupar un cargo de mecánico de 2.a clase, vacante en dicha Escuela;

No habiendo opuesto reparo alguno el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mecánico de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación a don Julio Francis Reppeto.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General Buquet.

Resolución. Autorízase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para utilizar los servicios del señor Romeo Capeletti.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

Vista la precedente propuesta que eleva la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que utilice los servicios del señor Romeo Capeletti, a quien se le abonará en calidad de gastos, no de sueldo, una asignación mensual de cincuenta pesos con cargo a "Eventuales y Extraordinarios".

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General Buquet.

Resolución. Declárase que los servicios que se indican, prestados por el actual coronel don Jerónimo P. Iriondo, deben ser computados de acuerdo con el inciso B) del artículo 17 de la ley de 1.º de Febrero de 1919.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

Vistos:

1.o Que por resolución de fecha 15 de Octubre de 1919 se declaró retirado al coronel Jerónimo P. Iriondo con una asignación de doscientos treinta y un pesos mensuales, en virtud de que la Comisión Calificadora de Servicios Militares le había computado 30 años, 1 mes y 24 días de servicios;

2.o Que la Contaduría General de la Nación observa que el señor coronel Jerónimo P. Iriondo prestó servicios como agregado en la Inspección de Receptorías de la Frontera Sur, desde Marzo de 1901 hasta Mayo de 1911 inclusive, por lo que consulta si dichos servicios deben ser computados "como en actividad o en cargo civil, en cuyo último caso se modificaría el monto de la liquidación practicada por la Comisión Calificadora" (fojas 7);

Considerando: Que el oficial citado, al prestar servicios como agregado a la Inspección de Receptorías de la Frontera Sur, no ocupaba cargo civil alguno, sino que estaba en situación de "Cuartel" con destino, y es esta situación de "Cuartel" la que debe tenerse en cuenta para la calificación de sus servicios, de acuerdo con lo prescripto por el inciso B) del artículo 17 de la ley de 1.o de Febrero de 1919;

Considerando: Que el hecho de que la Superioridad no haya determinado la clase de comisión militar que el recurrente desempeñaba no cambia, por eso, la situación militar en que se le había colocado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que los servicios prestados por el actual coronel don Jerónimo P. Iriondo, como agregado a la Inspección de Receptorías de la Frontera Sur, deben ser computados de acuerdo con el inciso B) del artículo 17 de la ley de 1.o de Febrero de 1919.

2.o Que se comunique, inserte, publique y pase a la Contaduría General de la Nación.

Rúbrica del señor Presidente.
General Buquet.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nómbranse a los ciudadanos José Serrato, Justino Jiménez de Aréchaga y Lorenzo Carnelli miembros del Directorio honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros de servicios públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1920.

Habiendo dispuesto la ley de 6 de Octubre de 1919, que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros de servicios públicos, que el Poder Ejecutivo debe designar tres de los

miembros que integran el Directorio honorario de la misma,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para desempeñar los referidos cargos a los ciudadanos ingeniero don José Serrato, doctor Justino Jiménez de Aréchaga y doctor Lorenzo Carnelli.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Declara comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 a los Ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárause comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 los Ayudantes de clases de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por cuyo motivo gozarán en adelante de remuneración durante el período de vacaciones,—cuatro y medio meses de cada año universitario, — y proporcionalmente a lo que hayan percibido durante el respectivo período de clases.

Artículo 2.o Para el servicio de la nueva erogación, auméntase en siete mil quinientos pesos, que se tomarán de Rentas Generales, la suma votada por ley de 20 de Diciembre de 1918.

Artículo 3.o Los Profesores Ayudantes de la Sección de Enseñanza Secundaria gozarán de los beneficios de esta ley desde el período de vacaciones 1919-1920.

Artículo 4.o Autorízase, igualmente, al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos, que entregará a la Tesorería de la Universidad, a fin de completar la cantidad necesaria para dar cumplimiento al artículo anterior.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Abril de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

(Carpeta número 1381|918).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desígnase a las personas que se indican para ocupar cargos en la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

(Carpeta número 270|920).

Vistas las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para ocupar los cargos de la Escuela de Odontología;

Atento a que no estando aún constituído el Consejo de esa Escuela, y hasta tanto el Honorable Cuerpo Legislativo se pronuncie respecto de la interpretación de la ley de 6 de Febrero próximo pasado, pueden considerarse procedentes las propuestas hechas, con carácter provisorio, por el expresado Consejo Directivo de la Facultad de Medicina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Designar a las siguientes personas para ocupar los cargos que se indican: Encargado de un Grupo de Anatomía y del de Patología General, Bucal y Dental, al dentista don Ubaldino Morales; Encargado del curso de Terapéutica, Higiene y Medicina Legal, al dentista don Carlos Negrotto; Encargados de los cursos de Clínicas, a los dentistas don Arturo Capella y Pons y don Héctor F. Cohas; Encargados del curso de Protesis Dentaria, a los dentistas don Rinaldo Rinaldi Guerra, don Santiago Sartori y don Ricardo Sanna; para uno de los cargos de Jefe de Trabajos de Clínica, al dentista don Luis F. Tammaro; para uno de los cargos de Jefe de Trabajos de Protesis, al dentista don Pedro Marín Sánchez; para Ayudantes de Protesis, a los señores José M. Baffico y Delfín Alvarez.

2.o Las designaciones correspondientes a los señores nombrados serán las que fija a los respectivos cargos el artículo 7.o de la ley de 6 de Febrero próximo pasado.

3.o Acuérdase a los señores Morales, Capella y Pons, Tammaro, Marín Sánchez, Baffico y Alvarez la antigüedad de la fecha de la precitada ley en el desempeño de los cargos para que han sido designados.

4.o Los demás cargos de Jefes de Trabajos de Clínicas y Jefes de Trabajos de Protesis, que autoriza la ley citada, se proveerán después de oir las propuestas de los Encargados de las aulas respectivas.

5.o Las designaciones que anteceden deben entenderse efectuadas con carácter de interinas.

6.o Apruébanse, asimismo, las propuestas formuladas por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de don Belisario López, para enfermero, y de don Arturo Demaestri y de don Ramón Rodríguez, para sirvientes, con la antigüedad del 6 de Febrero último.

7.o Inclúyense como asignaturas que han de formar parte del primer año de estudios de Odontología, las siguientes: Anatomía Descriptiva y Topográfica de la Cabeza y Cuello, Anatomía Dentaria, Histología, Fisiología, Bacteriología y Protesis primer curso (Práctica de Laboratorio).

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la designación del señor Eduardo Rogé para desempeñar las Cátedras de Lectura y Caligrafía en el Instituto Normal de Varones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1920.

(Carpeta número 3892|920).

Atento a que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ha designado al señor Eduardo Rogé para desempeñar interinamente las cátedras de Lectura y Caligrafía en el Instituto Normal de Varones, durante la licencia concedida al titular, señor Alberto Lasplaces,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la mencionada designación, y autorizar al expresado Consejo para presupuestar las asignaciones que devengue el señor Rogé en el desempeño de aquellas cátedras, con cargo a "Eventuales" de este Ministerio.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza obras de reparación a efectuarse en la escuela rural número 44 de «Víboras».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1920.

(Carpeta número 301|16).

Vistos estos antecedentes relativos a las obras de reparación que demanda el edificio que ocupa la escuela rural número 44 de Víboras, Departamento de Colonia, e importantes la suma de pesos 156.00;

Resultando del informe de las autoridades respectivas que las obras que se gestionan en el mencionado edificio son de imprescindible necesidad para el buen funcionamiento de la escuela;

Atento a lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Autorizar las obras de reparación de la escuela rural número 44 de Víboras, Departamento de Colonia, que motivan esta gestión, para cuyo efecto líbrese la orden de pago por la suma de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156.00), a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el que girará dichos fondos a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia con cargo a la ley 16 de Diciembre de 1912 ("Leyes Dictadas").

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Prorrógase por dos duodécimos el presupuesto interno de la Universidad que rigió en los años 1917, 1918 y 1919.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

(Carpeta número 946|916).

Vista la precedente nota de la Universidad solicitando autorización para prorrogar por dos duodécimos el presupuesto interno que rigió en los años 1917, 1918 y 1919;

De acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Prorrógase por dos duodécimos las partidas del presupuesto interno de la Universidad que rigió en los años 1917, 1918 y 1919.

Autorízase igualmente a la Universidad para cargar en los meses de Marzo y Abril a "Economías" las partidas que figuraron por sueldos en el referido presupuesto, cuyas "Economías" se reforzarán transfiriendo los saldos disponibles que resulten en las partidas del Presupuesto General al finalizar el ejercicio económico en curso.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Agradécese a los miembros de la ex Junta Nacional de Subsistencias los servicios prestados al país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 1891|1917).

Vista la ley de 7 de Abril último, prolongando por seis meses la duración de la ley de 20 de Diciembre de 1917 y encomendando al Consejo Nacional de Administración las funciones que la misma ley atribuía a la Junta de Subsistencias,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Agradézcase a los miembros de la ex Junta Nacional de Subsistencias los importantes servicios prestados al país durante el tiempo en que desempeñaron sus funciones.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Declárase que la representación oficial del establecimiento «La Estanzuela» estará a cargo del Director del Instituto Fitotécnico.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 209|1916).

Sin perjuicio del cumplimiento por parte de los Directores del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" de los cometidos que a cada uno les atribuye la ley de fecha 29 de Enero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la representación oficial del establecimiento en general estará a cargo del Director del Instituto Fitotécnico, doctor Alberto Boerger.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Limonette», presentado por los señores Parrella, Jubín y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 638|1920).

Vistos y resultando: Que el 6 de Julio de 1914 los señores Parrella, Jubín y Compañía solicitan el registro de la marca "Limonette", destinada a distinguir artículos de la categoría VIII, clases 66.a, 67.a, 68.a y 69.a;

Que la Oficina de Marcas, en su precedente informe, manifiesta que a pesar del largo tiempo transcurrido los interesados no han hecho en el "Diario Oficial" las publicaciones exigidas por el artículo 18 de la ley de la materia;

Considerando: Que esta circunstancia hace de todo punto imposible la prosecución de esta gestión, puesto que es indispensable el cumplimiento del referido requisito,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia, para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase la oposición de los señores Martíns y C.ª al registro de la marca «Etiqueta Especial».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 637|1920).

Vista la solicitud de los señores Amy y Henderson, del comercio de esta plaza, pidiendo el registro de la marca "Etiqueta Especial", para distinguir artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 68, y la oposición deducida por los señores Martíns y Cía., propietarios de la marca "Ancla";

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando de la descripción y diseño presentado por los señores Martíns y Cía., al solicitar el registro de la marca "Ancla", que ella puede ser representada:

A) Por la denominación Ancla, independientemente de cualquier forma distintiva;

B) Por el emblema de un ancla de dos uñas paradas y de frente que tiene atada a su argolla una cadena que se arrolla al cuerpo del ancla y concluye en la uña derecha. En el centro y en los costados se lee: "Marca Depositada"; y

C) Por el emblema descripto anteriormente, llevando el ancla, en la parte superior, un castillo, y en el centro un óvalo en cuyo contorno se lee: "Valor, Lealtade e Mérito", y en el centro las letras M y C entrelazadas;

Que la presentada por los señores Amy y Henderson para registrar está formada por un ancla sobre la que va un escudo y unos tigres;

Considerando: Que si bien es cierto que ambas marcas tienen como elementos común un ancla, la forma y demás circunstancias de conjunto en que se presentan difieren entre sí, de manera que se hace difícil su confusión;

Considerando, por otra parte, con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que los señores Martíns y Cía. tienen incluídas tres marcas en una sola, lo que es contrario a la ley, y que el hecho de que sea un registro renovado no tiene importancia alguna, desde que, renovado o no, es un registro que legalmente no puede existir;

Que debe reputarse errónea la afirmación hecha a fojas 15 de que es un registro debidamente hecho con arreglo a la ley originaria y a la actual, desde que tanto la ley de 1877 como la de 1909 autorizan solamente el registro por la marca, de modo que no permite acumular tres marcas en un solo registro, como se ha hecho en el caso,

SE RESUELVE:

1.o Desestímase la oposición interpuesta por los señores Martíns y Cía., y declárase procedente el registro de la marca "Etiqueta Especial", en la forma solicitada por los señores Amy y Henderson, de Montevideo.

2.o Señálase a los señores Martíns y Cía. un plazo de noventa días para que procedan a poner su registro en forma, bajo apercibimiento de anulación.

Comuníquese, y a sus efectos vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellado y demás que corresponda.

Publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Lombrina».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 636|1920).

Vistos y resultando: Que el 19 de Septiembre de 1913 los señores Moretti, Ruiz y Compañía solicitan el registro de la marca "Lombrina", destinada a distinguir artículos de la categoría IX, clase 79; Que la Oficina de Marcas en el precedente informe manifiesta que los interesados, a pesar del largo tiempo trans-

currido, no han hecho en el "Diario Oficial" las publicaciones exigidas por el artículo 18 de la ley de la materia;

Considerando: Que en modo alguno puede hacerse lugar a esta gestión, desde que se ha omitido el cumplimiento del expresado requisito,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase que la Sociedad «Euskal Erría» continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 116|1920).

Vistos los nuevos estatutos de la Sociedad Euskal Erría, establecida en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de que se declare que sigue en el goce de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos, con la modificación introducida en el artículo 11, a indicación del señor Fiscal, no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Sociedad Euskal Erría continúa en el goce de la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los presentes estatutos, quedando el artículo 11 así redactado:

"Artículo 11. El socio, sea cual fuere su categoría, aceptará y acatará todas las disposiciones que determinen los estatutos y reglamentos de "Euskal Erría"."

2.o Que previa la reposición de sellado y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Excelsior».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 635|1920).

Vistos y resultando: Que el 7 de Marzo de 1917 el señor Eleuterio Trigo solicita el registro de la marca "Excelsior";

Que la Oficina de Marcas manifiesta en su precedente informe de fecha 22 de Marzo próximo pasado, que el interesado, a pesar del largo tiempo transcurrido, no ha hecho hasta la fecha las publicaciones que establece el artículo 18 de la ley;

Considerando: Que la omisión de este requisito debe interpretarse, con arreglo a la lógica, como falta de interés del postulante en proseguir esta gestión,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia, para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica a la Liga de la Construcción.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 426|1920).

Vistos los estatutos de la Liga de la Construcción, establecida en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Liga de la Construcción la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los presentes estatutos.

2.o Que previa la reposición de sellado y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Instituto Maragliano».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 639|1920).

Vistos y resultando: Que el 4 de Septiembre de 1918 el señor José J. Vieites, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca "Instituto Maragliano", para distinguir artículos de la categoría IX, clase 79;

Que el 13 de Noviembre de 1919 el señor Tomás Faccio, propietario desde el 2 de Febrero de 1911 de la marca "Maralliano", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 y 19 de la ley de Julio 17 de 1909, se opone a dicho registro basándose en la similitud evidente de denominación de ambas marcas, agravada por la circunstancia de pretender el señor Vieites distinguir los mismos artículos que los que la marca "Maralliano" ampara;

Considerando: Que estando ya registrada la palabra "Maralliano" no puede registrarse la denominación "Instituto Maragliano", pues la confusión habría de producirse indefectiblemente, máxime distinguiendo idénticos productos;

De acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio, la Oficina de Marcas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Empresa Pescadora San Martín».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 641|1920).

Vistos y resultando: Que el 13 de Julio de 1915 el señor Martín Arrivillaga solicita, en nombre de la Empresa Comercial "La Pescadora San Martín", el registro de la marca "Empresa La Pescadora San Martín";

Que la Oficina de Marcas, en su precedente informe de fecha 22 de Marzo próximo pasado, manifiesta que, a pesar del largo tiempo transcurrido, la entidad peticionaria no ha hecho en el "Diario Oficial" las publicaciones que establece el artículo 18 de la ley;

Considerando que esta circunstancia debe interponerse como suficiente para rechazar la gestión,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por los señores Carlos Sangiovani y Augusto Lansac.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 642|1920).

Vista la gestión iniciada por los señores Carlos Sangiovani y Augusto Lansac

solicitando patente de invención para "Un aparato calentador de baño" que denominan "El baño sanitario";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el aparato que se desea patentar no se encuentra en las condiciones exigidas por la ley de la materia para las concesiones de privilegio;

Considerando: Que los interesados no se han presentado a evacuar la vista que por el término de diez días se les concedió el 14 de Mayo de 1919, lo que tácitamente importa abandono de esta gestión,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de patente de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «El Aeroplano».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 640|1920).

Vistos y resultando: Que el 12 de Marzo de 1916 el señor Germán Botti solicita el registro de la marca "El Aeroplano";

Que la Oficina de Marcas, en su precedente informe de fecha 15 de Marzo, manifiesta que el interesado, a pesar del largo tiempo transcurrido, no ha hecho hasta la fecha las publicaciones en el "Diario Oficial" establecidas por el artículo 18 de la ley de la materia;

Considerando: Que esta circunstancia hace creer fundadamente que el interesado ha desistido de proseguir esta gestión, la que en forma alguna puede prosperar, desde que se ha omitido el cumplimiento del expresado requisito,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese el registro de la marca «El Inca».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 648|1920).

Vistos y resultando: Que el 21 de Octubre próximo pasado los señores Penino y Compañía solicitan el registro de la marca "El Inca", destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 67.a;

Que el 17 de Noviembre siguiente los señores Juan Pastorino y Compañía, propietarios desde 1911 de la marca "El Chaná", se oponen al registro solicitado, por entender que las etiquetas que distinguen a ambas marcas son de un parecido evidente, agregando que los señores Penino y Compañía pretenden distinguir con su marca los artículos comprendidos en la clase 67.a, que la marca "El Chaná" ampara desde hace tiempo;

Que el 16 de Diciembre próximo pasado los registradores contestan a la oposición manifestando que en modo alguno es posible confundir las etiquetas que individualizan a las marcas referidas;

Que la marca de los opositores no está constituída por el modelo que se exhibe a fojas 13, sino por las tres etiquetas descriptas a fojas 1 y 2, las que por ser complementarias tienen que ser usadas conjuntamente, puesto que en caso contrario no podría reclamarse en su favor la protección de la ley;

Que en las tres etiquetas aparecen, entre otros elementos, la figura de un indio y las palabras "El Chaná", "Gran emporio de café";

Que la marca de Penino y Compañía la forman la denominación "El Inca", las iniciales J. E. P. y la figura de un hombre cuya vestimenta, por demás original y confusa en algunos detalles y el arma que lleva, daría lugar a dudas de si se trata o no de un indio:

Considerando: Que las denominaciones "El Chaná" y "El Inca", son inconfundibles y que también lo son las etiquetas que distinguen a ambas marcas, como así lo reconoce la oficina del ramo, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "El Inca" en las condiciones solicitadas, desestimándose, en consecuencia, la oposición deducida; debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica al Centro Recreativo «Casupá».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 522|1920).

Vistos estos estatutos del Centro Recreativo "Casupá", establecido en la estación Casupá, y presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de la personería jurídica;

Teniendo en cuenta que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Concédese la personería jurídica que solicita el Centro Recreativo "Casupá", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones especiales y generales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a la Congregación de las Hermanas Terciarias Dominicas de la Anunciata la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 334|1920).

Vista la solicitud de la Congregación de las Hermanas Terciarias Dominicas de la Anunciata, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de dicha Institución;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Congregación de las Hermanas Terciarias Dominicas de la Anunciata,—en el concepto de que la Congregación autoriza un orden de relaciones deliberantes y no de mera obediencia en el derecho de los bienes, pudiendo las asociadas conservarlos y hacerlos valer,—la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa la reposición de sellado y timbres que correspondan, se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido del señor Eleuterio C. Vallone sobre introducción de mejoras en el privilegio de invención que se menciona.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 647|1920).

Vista la solicitud presentada por el señor Eleuterio C. Vallone, quien desea introducir una mejora en el privilegio número 734, concerniente a "Toldo-marquesina sistema Vallone";

Resultando que la Inspección de Minas e Industrias aconseja se desestime el pedido formulado, por cuanto la mejora de que se trata es del dominio público, en vista de lo cual el 6 de Julio de 1915 se le concedió vista al postulante por si estimara del caso la defensa de su mejora;

Que el señor Vallone no se ha presentado hasta la fecha, a pesar de que el 14 de Mayo próximo pasado fué reiterada dicha vista con fijación de término de diez días, vencido hoy con exceso de ocho meses,

SE RESUELVE:

Desestímase la gestión de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la

Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Héctor».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 646|1920).

Vistos y resultando: Que el 27 de Julio de 1916 el señor Fermín Héctor Casas solicita el registro de la marca "Héctor";
Que la oficina competente manifiesta en su precedente informe de fecha 22 de Marzo próximo pasado que el interesado, a pesar del largo tiempo transcurrido, no ha hecho en el "Diario Oficial" las publicaciones dispuestas por el artículo 18 de la ley;
Considerando: Que esta circunstancia debe interpretarse lógicamente como falta de interés del postulante de proseguir esta gestión,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «El Buen Pastor».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 644|1920).

Vistos y resultando: Que el 21 de Febrero de 1919 se presentó ante la oficina respectiva el señor Camilo Lay, solicitando el registro de la marca "El Buen Pastor", destinada a distinguir productos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive;
Que según se desprende del informe a fojas 5, el interesado, a pesar del largo tiempo transcurrido hasta la fecha, no ha efectuado las publicaciones que determina la ley;
Considerando: Que los expedientes no deben quedar paralizados indefinidamente, por cuanto ello implicaría crear una situación que perjudicaría el funcionamiento interno de las oficinas públicas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor Valentín Bardier.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 645|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Valentín Bardier, solicitando patente de invención para "Un nuevo textil obtenido de la planta del abrojo";
Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta a fojas 7 vuelta que para poder informar es imprescindible requerir del interesado una nueva memoria descriptiva más concisa y explícita, y muestras del textil que, según manifiesta, ha obtenido en los ensayos realizados;
Que el interesado no se ha presentado a evacuar la vista que al efecto y por el término de diez días se le concedió el 30 de Abril de 1919, lo que debe determinar el rechazo de la gestión,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Gall Cure».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

(Carpeta número 643|1920).

Vistos y resultando: Que el 3 de Julio de 1917 los señores Carlisle, Crocker y Compañía solicitan el registro de la marca "Gall Cure";
Que la oficina competente, en su informe de fecha 15 de Marzo próximo pasado, manifiesta que a pesar del largo tiempo transcurrido los interesados no han hecho en el "Diario Oficial" las publicaciones que establece el artículo 18 de la ley de la materia;
Considerando: Que esta circunstancia da mérito para el rechazo de la gestión, por abandono de la misma,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 1920.

1—Se conceden seis meses de licencia, con goce de pensión íntegra, para residir en el extranjero, a la señorita Amelia Larravide.

2—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 43.35) como reintegro de igual suma invertida por el Batallón de Infantería número 15 en una comisión de reclutamiento.

3—No se hace lugar a la gestión promovida por el teniente coronel don Manuel Vica para que se le liquide cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), importe de sus sueldos por Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920, en que no revistó por encontrarse enfermo.

4—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 17 por la suma de cien pesos ($ 100.00) para atender gastos de reclutamiento.

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del alférez Ricardo Botta por treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de su sueldo y compensación correspondiente a los últimos 15 días del mes de Enero de 1919.

6—Se aprueba la adquisición de materiales para el Dique Nacional y Talleres de la Armada efectuada por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Se libra una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 368.45), cantidad abonada al señor Luis Parma por transporte de leña desde el Campo Militar número 1 a Montevideo.

8—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 7 dieciséis pesos dieciocho centésimos (16.18), importe de días de sueldo adeudados al personal de dicha unidad por Marzo de 1918.

9—Se declara retirado al capitán don Francisco del Campo con una asignación mensual de noventa pesos ($ 90.00).

10—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00), importe del arreglo del techo del edificio que ocupa la Capitanía General de Puertos.

11—Se declara retirado al capitán don Eleuterio Soriano con una asignación mensual de sesenta y nueve pesos ($ 69.00).

12—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centésimos (pesos 553.50), importe de la cuenta que adjunta, proveniente de flete, permisos de descarga y trámite de dos partidas de leña recibida del Campo Militar número 1.

13—Se declara retirado al mayor don José Gómez Echetoa con una asignación mensual de ciento diez pesos ($ 110.00).

14—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos sesenta y nueve pesos con noventa y tres centésimos ($ 369.93), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de

Infantería número 21 durante el mes de Febrero último.

15—Se declara retirado al teniente don Isidoro Quijano con una asignación mensual de cincuenta y dos pesos (pesos 52.00).

16—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 2 de Marzo último, por la que adquiere 100.000 kilogramos de carbón para el R. O. U "Uruguay".

17—Se declara retirado al mayor don Jorge Iglesias con una signación mensual de ciento dos pesos con sesenta y siete centésimos ($ 102.67).

18—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que abone transitoriamente a la sucesión de Eduardo Solano dieciocho pesos ($ 18.00) mensuales por el local que ocupan las caballerizas del Batallón de Infantería número 7 en la Colonia.

19—Estado de pasajes y fletes expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Marzo de 1920.

20—No se hace lugar a la gestión iniciada por el capitán don Miguel López para que se le liquide el sueldo de Junio de 1919.

21—Se declara retirado al teniente don Manuel Marchan con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00).

22—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 345.52), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Noviembre de 1919.

23—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán don Arturo Velazco es de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales.

24—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia Geenral del Ejército y la Armada por cuatrocientos setenta y un pesos con veintitrés centésimos ($ 471.23), importe de los suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Febrero de 1920.

25—Se declara retirado al capitán don Inocencio Bustamante con una asignación mensual de noventa pesos ($ 90.00).

26—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" provea a la Escuela Militar de los materiales que solicita para atender pequeñas reparaciones en el edificio que ocupa, librándose una orden de pago por la cantidad de doscientos noventa pesos con ochenta y un centésimos ($ 290.81) para atender la provisión de la referencia.

27—Se declara retirado al capitán don Gervasio Sánchez con una asignación mensual de noventa pesos ($ 90.00).

28—Se autoriza a la División "Construcciones Militares" para proceder al blanqueo y pintado del interior del cuartel del Regimiento de Caballería número 1, librándose una orden de pago por dos mil doscientos setenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.279.35) para atender los trabajos que se autorizan.

29—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente don Tomás Perdomo es de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00) mensuales.

30—Se libra orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 10 por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) para atender gastos de comisiones de reclutamiento.

31—Se declara retirado al mayor don Manuel García con una asignación mensual de ciento diez pesos ($ 110.00).

32—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos cuarenta y tres pesos con noventa y dos centésimos ($ 343.92), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Febrero pasado.

33—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 27 de Marzo de 1920, por la que se dispone la adquisición de telas y avíos necesarios para la confección de uniformes para el personal de la Armada.

34—Se libra orden de pago a favor de los señores Belbussi Hnos. y Cía. por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), importe del lunch servido en la Escuela Militar el 4 de Marzo pasado.

35—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 16 de Marzo del corriente año, por la que adjudicó a los señores Sala y Cía. 3.042 kilos de hierro.

36—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por trece pesos tres centésimos ($ 13.03) como reintegro de igual suma invertida por el Regimiento de Artillería número 5 en una comisión de reclutamiento.

37—Se aprueba la adquisición de 50 cajones de nafta y 10 cajones aceite de castor efectuada por la Intendencia del Ejército con destino a la Escuela Militar de Aviación.

38—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatro mil setecientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 4.772.55) para atender los alquileres, asignaciones, suplementos de mesa y gastos de carácter permanente correspondientes a Marzo pasado.

39—Se otorga a la señora María Casilda Méndez de Bálsamo una pensión mensual de treinta y ocho pesos con diez centésimos, sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 24 de Febrero de 1911.

40—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos setenta y tres pesos ($ 273.00), importe del servicio fúnebre prestado por los señores Urta y Cía. a oficiales y tropa en Septiembre del año pasado.

41—Se declara retirado al capitán don Juan Silveira con una asignación mensual de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

42—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos cincuenta y dos pesos noventa y siete centésimos (pesos 452.97), importe de suministro reglamentario, etc., efectuados al Batallón de Infantería número 20 en Febrero último.

43—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 13 de Marzo último, relativa a la enajenación de una partida de 130 kilos de cerda que tiene en depósito y que no tiene aplicación.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos setenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 278.50), importe del servicio fúnebre prestado por los señores Urta y Cía. en Julio de 1919.

45—Se declara retirado al capitán don Justo Gómez Perdomo con una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

46—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos veintitrés pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 223.55) para pago del servicio fúnebre prestado por los señores Urta y Cía. en Octubre de 1919.

47—Se declara retirado al teniente Calasan Moreira con una asignación mensual de cuarenta y cuatro pesos (pesos 44.00).

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a la señora Juana R. de Rodríguez la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de su pensión por Enero del corriente año.

49—Se declara retirado al teniente Justo Franquet con una asignación mensual de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00).

50—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército de fecha 31 de Enero último, por la que se adquirieron trescientos treinta y seis kilogramos de aceite Grene con destino al vapor "Pesquero".

51—Se declara retirado al teniente don Simón Jiménez y Carbajal con una asignación mensual de cuarenta y seis pesos ($ 46.00).

52—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por tres pesos veinte centésimos ($ 3.20) como reintegro de igual suma invertida por el Batallón de Infantería número 20 en una comisión de reclutamiento.

53—Se declara retirado al capitán don Elías Jiménez con una asignación mensual de ochenta y cuatro pesos (pesos 84.00).

54—Se concede un mes de licencia al 2.o comandante del Depósito de Marineros, capitán de fragata Felipe N. Rodríguez.

55—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 10 de Abril corriente por la que se le concede al proveedor de leche del Hospital Militar el aumento a 10 centésimos el litro de leche durante el corriente año.

56—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para conceder un mes de licencia al empleado Walter Enrique Baethgen.

57—Se declara retirado al capitán don Vicente Barbadora con una asignación mensual de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00).

58—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada de fecha 17 de Febrero último por la que se dispuso un llamado a licitación para la enajenación de 230 kilos de retazos de género.

59—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar las reparaciones que se detallan en las claraboyas del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 4, librándose una orden de pago a favor de dicha División por la cantidad de setenta y nueve pesos veinte centésimos (pesos 79.20), importe de las reparaciones que se autorizan.

60—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Nereo A. Brián es de sesenta y seis pesos cincuenta centésimos mensuales ($ 66.50).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Maldonado un cajón de dinamita. — Concedido.

2—Vecino y Compañía — Permiso para despachar dos cajones revólveres. — Concedido.

3—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Rivera cinco cajones dinamita. — Concedido.

4—Crocker y Compañía — Permiso pa-

ra remitir a Cuareim dos cajones dinamita. — Concedido.

5—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Mercedes dos cajones dinamita. — Concedido.

6—Celedonia Rovira, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Orfilio Subero, suboficial del Batallón de Infantería número 1 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Celedonio Sosa, soldado del Batallón de Infantería número 13 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Houlder Brother y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kurdistan". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

10—Houlder Brother y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Kurdistan". — Expídase el certificado que se solicita.

11—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor "West Kyska". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

12—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor "Monterosa". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

13—Liquidación número 11813, por pesos 26.50, a favor del teniente Carlos Quiñones. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Liquidación número 11824, por $ 22.07, a favor del Batallón de Infantería número 5. — Al Ministerio de Hacienda para que se libre orden de pago.

15—Arsenal de Guerra — Solicita se le autorice para incluir en el presupuesto de ese Arsenal $ 600.00 que mensualmente asigna la ley de Presupuesto, con destino a jornales de ese Arsenal. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Estado Mayor del Ejército — Solicita una orden de pago por $ 20.00, importe del transporte de maquinarias al Campo Militar del Camino Maldonado. — Vuelva a informe del Archivo.

17—Agustín Polkman — Solicita se le informe el paradero de sus hermanos José y Rodolfo que prestan servicios en el Ejército. — Contéstese al peticionante y archívese.

18—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita un dócar que posee el Arsenal de Guerra. — Informe la Intendencia General de Ejército y la Armada.

19—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado a la Escuela Militar una ametralladora "Hotchkiss". — Enterado, archívese.

20—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita el pago de $ 156.05, importe de medicamentos suministrados por el señor Marella y Compañía. — Habiéndose dispuesto la liquidación de la cuenta de la referencia, devuélvase.

21—Eduardo M. Campelo, capitán — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que informe.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite diversas cuentas correspondientes al ejercicio económico 1918-19. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

23—Escuela Militar de Aviación — Remite un informe pasado por el teniente Tydeo Larre Borges relacionado con los estudios que efectuó durante su estadía en Buenos Aires. — Enterado, archívese.

24—Cruz Velázquez, soldado del Batallón de Infantería número 4 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que disfrutan los nietos del general Rondeau. — Agréguese copia del mensaje a que se refiere la providencia de fojas 5.

26—Centro de Maquinistas Navales — Solicita reforma del Reglamento de Exámenes. — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Adolfo S. Quintana, profesor de la Escuela Naval — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

28—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Remite el estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Enero próximo pasado.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Remite un escrito del arrendatario de los campos fiscales de Santa Teresa, por el que solicita se le deduzca del primer semestre que abone parte del precio del área que ocupa la caballada del Gobierno. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Regimiento de Artillería número 5 —Remite una cuenta por concepto de desagote de los pozos negros del cuartel que ocupa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la adquisición de paño y otros accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal al servicio de los buques requisados. — Informe la Dirección de la Armada.

32—Elena Casariego, hija del extinto teniente coronel Plácido Casariego — Solicita un duplicado de la cédula que la acredita como pensionista. — Previa reposición del sellado, expídase el testimonio.

33—Dirección General de Paseos Públicos — Solicita se le provea de tres garitas destinadas al Parque de los Aliados. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Estado Mayor del Ejército — Comunica irregularidades del servicio fúnebre prestado por la Empresa Urta y Compañía en el entierro del soldado Pedro Pena. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite el certificado de justificación de existencia de la pensionista Luisa Mercedes Anaya. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada y comuníquese a la Contaduría General de la Nación.

36—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita liquidación de sueldos de los maestros de la misma. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

37—Sanidad Militar — Remite el informe médico respecto a la salud del auxiliar 2.o de este Ministerio César Mario Gianelli. — Enterado, archívese.

38—Ministerio de Industrias — Solicita el pago de trabajos efectuados por la Imprenta Nacional a la Escuela Militar de Aviación. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita el pago de francos 700.00 a la Oficina Internacional de Berna. — Informe la Contaduría General de la Nación.

40—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia a favor del soldado Gabriel P. Sánchez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Sanidad Militar — Solicita autorización para enviar al Arsenal de Guerra, para su reparación, la ambulancia número 3. — Pase al Estado Mayor del Ejército y archívese.

42—Alfredo R. Campos, jefe de Construcciones Militares—Solicita la intervención de práctica en la caja de la oficina, para recibirse de ella.—Pase a la Inspección General de Hacienda.

43—Escuela Militar de Aviación—Remite los antecedentes relacionados con la compra de un avión a la Misión Militar Francesa.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Compañía Liebig's, de Fray Bentos—Solicita permiso para efectuar viajes con pasajeros en el vapor de carga "Don Carlos".—Informe la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

45—Intendencia General del Ejército y la Aramda—Solicita aprobación de las adquisiciones efectuadas con destino y cargo al Dique Nacional.—Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Dirección del Registro General de Poderes comunicando que el propietario del edificio que ocupa la oficina, a contar del mes de Julio próximo elevará el alquiler a $ 80.00. Nota de la Dirección del Instituto de Química Industrial solicitando autorización para retribuir con la suma de $ 2.500.00 al señor Pascual Rubino por el desempeño interino de la Dirección del Instituto durante el término de siete meses. Idem de la Universidad solicitando autorización, a nombre del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, para trasponer del rubro "Gran Premio" del presupuesto interno de la misma la suma de $ 400.00 para reforzar el de "Remuneración de sustitutos". Antecedentes relativos a los comprobantes de gastos originados al sargento de la policía de Soriano Juan Rodríguez por conducción de una menor a la Capital. Idem ídem adeudados al sargento de la policía de Soriano Juan Rodríguez por conducción de un menor hasta la Capital. Nota de la Dirección de la Escuela Superior de Comercio solicitando autorización para invertir por partes iguales en fomento del Laboratorio de Merciología y de la Biblioteca la suma de $ 48.00, correspondiente al sueldo del ayudante de Merciología, que está vacante.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas sobre adquisición de piedra en las canteras del Estado para las obras que se efectúan en el Hospital Pasteur. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno sobre vencimiento de condena del penado Julián Marcos.

—A la Universidad—Nota del doctor O'Brien, de Baltimore, solicitando quiera comunicársele si en Montevideo hay Instituto de Radiología y qué cantidad de radium posee.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—El Director del Registro del Estado Civil da cuenta de varias omisiones en rectificaciones de partidas, etc.

—Al Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno—Antecedentes del Ministerio de Obras Públicas solicitando informes sobre si el empleado de la Dirección de Obras Públicas don Julio C. Reyes se halla *sometido* a la justicia ordinaria.

—Se concede una prórroga de tres días

en la licencia al señor Fiscal del Crimen de segundo turno, debiendo continuar subrogándolo el Fiscal del Crimen de primer turno.

—Se transcribe a la Universidad, Escuela Superior de Comercio, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y Registro General de Poderes una nota del Ministerio de Industrias sobre cuentas adeudadas a la Imprenta Nacional por impresiones.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1920:

1—Se dispone la devolución a los señores Wolff y Schor de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "La Garrafa".

2—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar al Banco de Seguros del Estado la suma de ciento diez pesos ochenta y un centésimos ($ 110.81), importe de la diferencia de una póliza sobre seguro de obreros.

3—Concédese a la Liga de la Construcción la personería jurídica que solicita.

4—Desestímase el registro de la marca "Excelsior" solicitado por el señor Eleuterio Trigo.

5—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril del Estado la suma de dos pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 2.64), importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintiocho pesos cincuenta y cuatro centésimos (pesos 28.54), importe de fletes expedidos por la Comisión Oficial de Reparto de Semillas.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trece pesos diez y siete centésimos ($ 13.17), importe de fletes expedidos por la Comisión Oficial de Reparto de Semillas durante los meses de Diciembre y Enero.

8—Se dispone la devolución a la Compañía Comerciale Italo Americana, de Buenos Aires, de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Ittiolo".

9—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "Arcadia", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Luis Silvestre, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

10—Resolución declarando que la Sociedad Euskal Erría continúa en el goce de la personería jurídica.

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintisiete pesos ochenta y dos centésimos (pesos 27.82), importe de pasajes expedidos por cuenta de la Defensa Agrícola durante el mes de Febrero próximo pasado.

12—Acéptanse las renuncias presentadas por los practicantes internos del Hospital Maciel señores Ricardo Braceras, Teodoro Decoud y Antonio Sicco.

13—Desestímase el pedido de registro de la marca "Lombrina", solicitado por los señores Moretti, Ruiz y Cía.

14—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando una nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la que se solicita autorización para aumentar los sueldos de los empleados inferiores.

15—Mantiénese la multa de veinticinco pesos ($ 25.00) impuesta por la Oficina de Pesas y Medidas al señor Ambrosio Bertolotti.

16—Declárase procedente el registro de la marca "Etiqueta especial", de los señores Amy y Henderson.

17—Autorízase a la Compañía Liebig's para exportar 10.300 cajones de hojalata.

18—Desestímase el registro de la marca "Limonette", solicitado por los señores Parrellà, Jubin y Cía.

19—Desestímase la gestión del señor José J. Vieytes solicitando el registro de la marca "Instituto Maragliano".

20—Se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la refacción de su mobiliario.

21—Desestímase la gestión del señor Jermán Botti pidiendo el registro de la marca "El aeroplano".

22—Desestímase la gestión del señor Martín Arrivillaga pidiendo el registro de la marca "Empresa la Pescadora de San Martín".

23—Declárase definitiva la franquicia aduanera concedida a los señores Rolando Mortera y Cía. para los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

24—Decreto declarando que la representación oficial del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional estará a cargo del Director del Instituto Fitotécnico doctor Alberto Boerger.

25—Desestímase la gestón de los señores Carlos Sanjiovani y Augusto Lansac pidiendo patente de invención para un aparato calentador de baño que denomina "El Sanitario".

26—Desestímase la gestión de los señores Carlisle, Crocker y Cía. pidiendo el registro de la marca "Gal Cure".

27—Concédese a los señores López y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de mil trozos de caños flexibles para máquinas hormiguicidas.

28—Desígnase al doctor Juan José Cuenca y Lamas médico alienista del Hospital Vilardebó.

29—Desestímase el registro de la marca "El buen pastor", solicitado por el señor Camilo Lay.

30—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir de la National Paper 3.500 metros de tela Hollinstong por el precio de mil novecientos noventa pesos treinta centésimos ($ 1.990.30).

31—Desígnase a la señora Dolores Espino para ocupar un cargo de partera en el Hospital Florida.

32—Desestímase la gestión del señor Alentin Bardier pidiendo patente de invención para "Un nuevo textil obtenido de la planta del abrojo".

33—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Luis Aostalli Montaldo del cargo de médico director del Hospital Colonia.

34—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo don Nicolás Correa Luna del cargo de Inspector de la Defensa Agrícola.

35—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 69.

36—Desestímase la gestión del señor Fermín Héctor Casas pidiendo el registro de la marca "Héctor".

37—Desestímase la gestión del señor Eleuterio C. Vallone pidiendo patente de privilegio para "Toldo marquesina sistema "Vallone".

38—Decreto agradeciendo a los ex miembros de la Junta Nacional de Subsistencias los servicios prestados.

39—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de nueve pesos diez centésimos ($ 9.10), importe de pasajes expedidos por la Defensa Agrícola durante el mes de Enero próximo pasado.

40—Concédese a la Congregación de las Hermanas Terciarias Domínicas de la Anunciata la personería jurídica que solicita.

41—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para encomendar al señor José Bloise las funciones de ayudante de frigoríficos con una asignación mensual de sesenta pesos (pesos 60.00).

42—Concédese al Centro Recreativo "Casupá" la personería jurídica que solicita.

43—Autorízase a la Dirección del "Diario Oficial" para invertir hasta la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00) en la adquisición de una máquina de escribir.

44—Prorrógase la resolución de 17 de Octubre de 1919 que autoriza a la Oficina del Trabajo para utilizar los servicios de diversos empleados con motivo del levantamiento de un censo de estadística comercial.

45—Concédese el registro de la marca "El Inca", solicitado por los señores Penino y Cía.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista lo ssiguientes expedientes sobre registros de las marcas: "Cafetina", de Juan Bernardi; "S", de los señores E. F. Soler Hermanos; "Maitre D'Hotel", de E. T. Picasso y Compañía; "Sheffield", de Fairbanks Morse y Company; "Marmolina", de José Bernardino Da Cámara Canto; "El Gaitero", de Galimberti y Compañía; "Etiqueta Especial", de Español y Llovet; "Turkish Bath", de la Armour del Uruguay; "Otto", de la Gasmotoren Fabrik Dents Sucursal; "Boy Scout", de Francisco Ruqui; "Flyquit", de la Lawson y Compañía Bristol Limitada.

—Se da vista por el término de diez días al señor Pablo Bazerque del expediente sobre registro de la marca "Velitas sirio legítimas".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Ferratti y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Boy Scout".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Sheytkl", de la Tootal Broadhurst Lee Company Limitada.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno pasan los expedientes sobre privilegio de invención para "Molde para hacer calzado", de Pedro Bono; "Nuevo sistema de percha plegadiza en forma de compás", de Emilio Leven.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal adjuntando la cuenta de ingresos y egresos habidos en Marzo próximo pasado.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 7 del señor Martín T. Lutzen sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas é Industrias pasa a informe la gestión iniciada por los señores William, Cooper y Nephews pidiendo se incluya en la Sección

Materias Primas a los residuos de semillas de algodón.

—A la Dirección de Avaluaciones pasa a informe el expediente iniciado por el señor Luis Schunk pidiendo se le venda tierras para establecer un campo de experimentación y producción.

—A la Comisión Oficial de Semillas pasa a informe la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 120.68, por pasajes expedidos en Febrero próximo pasado.

—Al Vivero Nacional y Granja de Avicultura pasa a informe la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 3.95, por fletes expedidos en Febrero próximo pasado.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por el señor Carlos Young pidiendo se declare que el campo de su propiedad situado en Canelones, en el cual está instalado un establecimiento agropecuario, se encuentra comprendido en la exoneración sobre impuesto al Ausentismo.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasa a informe la solicitud número 7 de la Armour del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas pasa a informe la solicitud número 1 de Piola y Lagomarsino sobre franquicias aduaneras.

—Se da vista a la Compañía Swift de Montevideo del expediente sobre despacho provisorio libre de derechos de diversos materiales y maquinarias.

—A la Dirección General de Aduanas pasa a informe la solicitud número 71 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Morgan", de la The Morgan Manufacturing Company Inc.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Boy Scout", de Francisco Ruqui.

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Envoltura plata franja punzó", de Rafael Celli.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Método y aparato para conservar alimentos", de los señores Kanfman, George Fald y Cía. Edward Michaelson.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa el expediente sobre registro de la marca "Blenosol", de Beisso y Cía.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe la solicitud número 20 de la Frigorífica Uruguaya sobre franquicias aduaneras.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Pasa a informe la solicitud de la Compañía Telefónico-Telegráfica del Plata pidiendo se le conceda la autorización a que se refiere la ley de 17 de Octubre de 1919, a fin de poder seguir funcionando.

—Se da vista al señor Dionisio Trillo Larriera del expediente pidiendo se proceda al ensayo oficial del sarnífugo australiano "El Ganadero".

—Se da vista a la Compañía Swift de su solicitud número 148 sobre franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 1 de Fernández y Ugartemendía sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa la gestión iniciada por la Goldkuhl y Brostrom Ltd. sobre exportación libre de derechos de colmenas, accesorios y útiles para apicultura, etc.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 22 de Abril de 1920.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 200 m3 de pedregullo ofrecido en venta por el señor Pedro Stelardo a tres pesos noventa centésimos ($ 3.90) el m3, a fin de ser utilizado en la conservación de la carretera a Minas.

2—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno de propiedad del señor Adolfo Artagaveytia, necesaria para la ubicación de una casilla destinada a alojamiento del peón caminero del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 24-500 al 27.

3—Se acepta la renuncia presentada por don José Cruz Centurión del cargo de Cajero de la Sección Técnica-Administrativa y Contaduría de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

4—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno de propiedad del señor Alejandro Echagüe, necesaria para la ubicación de una casilla destinada a alojamiento del peón caminero del trozo de la carretera a San José entre los kilómetros 67-500 al 60.

5—Se acepta la renuncia presentada por don Coralio Sánchez del cargo de sobrestante de las obras de la comisaría de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones.

6—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Bereta, Fratelli y Cía., Cassarino Hnos., Sala y Compañía, Bonomi y Rabellino, Ramón Barreira e Hijos y Dante Dallera para la provisión de materiales de consumo a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras a su cargo.

7—Se autoriza el pago de quinientos cinco pesos ($ 505.00), importe de la planilla de jornales devengados en Marzo próximo pasado por el personal que trabajó en los sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo.

8—Se autoriza el pago al diario "La Defensa" de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuesta para la construcción del puente sobre la picada de Varela del río San José.

9—Se autoriza el pago de cinco pesos ($ 5.00), importe de los gastos de locomoción por el mes de Marzo próximo pasado del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Cayetano Viale.

10—Se autoriza el pago de novecientos cincuenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 956.80), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Marzo próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco.

11—Se autoriza el pago de quinientos cuarenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 542.40), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Marzo próximo pasado en la desecación del bañado de Carrasco.

12—Se autoriza el pago de diez mil doscientos ochenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 10.289.60), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Marzo próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

13—Se autoriza el pago de seiscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 655.50), importe de la planilla de sueldos devengados en Marzo próximo pasado por los auxiliares, escribientes, etc., que trabajaron en la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

14—Se autoriza el pago de doscientos seis pesos con cuarenta centésimos (pesos 206.40), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en Febrero y Marzo próximo pasados en la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo (galpón-depósito y draga "A 1").

15—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de ciento un pesos nueve centésimos ($ 101.09), importe de la cuenta de los Talleres del Puerto por reparaciones practicadas en la embarcación "H 2", que trabaja en el dragado del mismo.

16—Se autoriza el pago a la Asociación Politécnica del Uruguay de diez pesos ($ 10.00), importe de 10 ejemplares de los números 103 y 104 de la revista de dicha Asociación, que contiene el proyecto de Mercado de Frutos de que es autor el ingeniero L. Andreoni.

17—Se autoriza el pago al señor Juan Pey de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de piezas de repuesto suministradas con destino a las dragas "A 1" y "A 2", que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

18—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de cuatrocientos ocho pesos con cinco centésimos ($ 408.05), importe de las cuentas de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Septiembre próximo pasado para la Sección Dragado del mismo.

19—Se autoriza el pago de cincuenta pesos con un centésimo ($ 50.01), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado a la oficina encargada del dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera y a la embarcación "H 3" (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

20—Ides ídem por ciento veinte pesos con treinta y un centésimos ($ 120.31), importe de útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado a la oficina del dragado del puerto de La Paloma, usina del mismo puerto y embarcación "J 3".

21—Se autoriza el pago de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Marzo próximo pasado en el equipo de relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo.

22—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de once pesos con diez centésimos ($ 11.10), importe de agua suministrada al establecimiento de La Teja durante el mes de Febrero próximo pasado.

23—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de doscientos veintidós pesos con cincuenta centésimos (pesos 222.50), importe de las cuentas de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Noviembre y Diciembre próximo pasados para el obra-

dor de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

24—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 31-681 y 32-587-40, y se autoriza el pago a los contratistas señores J. A. Casterés y Cía. de setecientos cincuenta y cuatro pesos con once centésimos (pesos 754.11), importe del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

25—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Diciembre próximo pasado.

26—Se autoriza el pago a don Nicasio Pechuán Navarro de sesenta y nueve pesos ($ 69.00), importe de los servicios prestados en la Dirección de Arquitectura durante el mes de Marzo próximo pasado.

27—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de cinco pesos ($ 5.00), importe de la publicación del edicto emplazando al señor Eduardo Vignoli con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad, necesario para la ubicación de una casilla destinada a alojamiento de peón caminero en la carretera a Florida.

28—Se autoriza el pago al diario "El Día" de diez y seis pesos ochenta centésimos ($ 16.80) por publicación del edicto emplazando al señor Alfredo García con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad para ubicación de una casilla destinada a alojamiento del guardapuente del arroyo Maldonado.

29—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Conservación de fondos, paramentos, etc." la suma de cincuenta y dos pesos cincuenta y tres centésimos ($ 52.53), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en el puente del arroyo Pantanoso en Enero próximo pasado.

30—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en Tesorería General del Estado para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de veintiocho pesos ochenta y ocho centésimos ($ 28.88), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en el varadero de La Teja en Enero próximo pasado.

31—Se autoriza el pago al diario "El Día" de catorce pesos cuarenta centésimos ($ 14.40) por publicación del edicto emplazando al señor Eduardo Vignoli con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad para ubicación de una casilla de camineros en la carretera a Florida.

32—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de nueve peoss ($ 9.00) por publicación del aviso llamando a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

33—Se autoriza el pago de cincuenta y cinco pesos doce centésimos ($ 55.12), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado al depósito de materiales de balizamiento y a la Usina A G A (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

34—Se autoriza el pago de ciento setenta y tres pesos veintinueve centésimos ($ 173.29), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en La Teja en Marzo próximo pasado.

35—Se autoriza el pago de mil ciento sesenta y nueve pesos diez y seis centésimos ($ 1.169.16), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

36—Se autoriza el pago de nueve mil novecientos setenta y dos pesos setenta y nueve centésimos ($ 9.972.79), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Marzo próximo pasado en los talleres y en la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

37—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera de los rubros "Conservación de Puentes y Carreteras" y "Obras Nuevas" al de "Conservación de fondos, paramentos, etc." la suma de sesenta y cuatro pesos quince centésimos ($ 64.15), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados para la de Vialidad en Agosto próximo pasado.

38—Idem ídem por ochenta y siete pesos ochenta y tres centésimos ($ 87.83), importe de trabajos efectuados para la misma Dirección en Septiembre próximo pasado.

39—Se autoriza el pago de setenta y seis pesos sesenta y nueve centésimos (pesos 76.69), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados en Noviembre próximo pasado a la Administración General de Faros y al faro de Punta del Este (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

40—Se autoriza el pago de doscientos cuarenta y nueve pesos veintiún centésimos ($ 249.21), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Octubre próximo pasado al faro de la Isla de Lobos (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

41—Idem ídem por cien pesos (pesos 100.00), importe de kerosene suministrado en Noviembre próximo pasado al faro de La Panela.

42—Se autoriza el pago a la Societé Nationale de Travaux Publics de novecientos tres pesos doce centésimos ($ 903.12), importe de su cuenta por trabajos de carenamiento de la chata "F 5", que se utiliza en el dragado del puerto de Montevideo.

43—Se autoriza el pago al diario "El Plata" de cincuenta y seis pesos (pesos 56.00), importe de la publicación del aviso relativo a la prórroga por dos meses, del plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada del puerto de Montevideo.

44—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de ciento setenta y ocho pesos con veintiséis centésimos ($ 178.26), importe de la cuenta de la Sección Conservación por colocación de vías en el galpón depósito de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto.

45—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 6.75), importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por colocación de vidrios en el local que ocupa la Dirección de Arquitectura, del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Conservación de fondos, paramentos, etc."

46—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de cuatrocientos noventa y seis pesos con noventa y ocho centésimos ($ 496.98), importe de sus cuentas por energía eléctrica suministrada en Noviembre y Diciembre próximo pasados a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

47—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de treinta y dos pesos con cuarenta y seis centésimos (pesos 32.46), importe de sus cuentas por energía eléctrica suministrada en Noviembre y Diciembre próximo pasados a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

48—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de la suma de veintiocho pesos con veintitrés centésimos ($ 28.23), importe de sus cuentas por agua suministrada y servicios de remolque, etc., prestados a la Sección Dragado del Puerto de Montevideo en los meses de Septiembre, Octubre, Diciembre y Enero últimos.

49—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de veintidós pesos con cuatro centésimos ($ 22.04), importe de fletes de materiales remitidos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas a Punta del Este y puerto de La Paloma.

50—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de seis pesos ($ 6.00), importe de su cuenta por viraje de 12.000 kilos de hierro, que se encontraba a bordo de la lancha "La Chilena", para ser transportado a los talleres del puerto.

51—Se nombra con carácter de interino para ocupar el cargo de foguista de la Usina del Puerto de La Paloma al señor Morón Kaiser, en reemplazo de don José Quintía, que renunció.

52—Se acepta la propuesta del señor Luis G. Bonomi, por la suma de veintiséis mil novecientos tres pesos sesenta centésimos ($ 26.903.60), para la provisión de 5.768 m3, de pedregullo y 1.030 m3 de balasto, destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 12-450 al 16-570.

53—Se resuelve designar para desempeñar el cargo de jefe de la Dirección de Vialidad, mientras dure la licencia acordada al titular ingeniero don Federico E. Capurro al Subdirector de la misma ingeniero don Juan A. Gardone.

54—Se resuelve declarar desierto el primer llamado a propuestas efectuado para la ejecución del dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, disponiéndose que por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas se llame a licitación por segunda vez por el término de dos meses.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una orden de pago por $ 87.77 para pago de los gastos que motivó la inspección de la maquinaria del vapor "Artigas".

—Idem ídem por la suma de $ 95.00 por la inspección de la maquinaria del vapor "Rivera".

—Se acusa recibo a un envío de publicaciones hechas por la Cruz Roja de Suiza.

—Se dispone el cobro de una cuenta por la suma de $ 1.114.91 por trabajos realizados por los talleres por cuenta de la Administración Puerto de Montevideo.

—No se hace lugar al pedido de empleo solicitado por el señor Jorge Bocke, de Stettin (Alemania).

—A la Contaduría del Ministerio se remite el presupuesto de la Administración General de Faros por el mes de Abril corriente.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Contaduría re-

lacionada con el fallecimiento del empleado don Rodolfo Brito.

—A la Contaduría del Ministerio pasan los formularios de depósitos hechos por las Subinspecciones de Saneamiento del litoral en el Banco de la República.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles números 1$231 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expediente sobre pago de fletes por los materiales enviados para la construcción de diversas obras de vialidad en el Departamento de San José.

La Secretaría.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1920

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 81|920).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo, durante el mes de Marzo próximo pasado, con especificación de nacionalidad, edad, sexo y oficio de cada uno.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Abril 20 de 1920.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

Pase al "Diario Oficial" para su publicación.

Por el Ministro:

Mandillo, Subsecretario.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Marzo de 1920:

Existencia del mes anterior, 10; entrada, 261; total, 271. Salida, 256; al mes de Abril, 15.

Nacionalidades—Españoles, 103; argentinos, 53; italianos, 41; brasileños, 21; rusos, 21; portugueses, 19; uruguayos, 2, y belgas 2.

Oficios—Labores domésticos, 83; agricultores, 77; labradores, 42; jornaleros, 13; mecánicos, 5; marineros, 3; cocineros, 2, y 36 menores.

Resumen—Hombres, 142; mujeres, 83, y 36 menores.

Total: 261 inmigrantes.

Montevideo, Marzo 31 de 1920.

Juan F. Rolando, Director.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A VALENTÍN MAISET, FERNANDO ESPERBÉN (HIJO) Y JUBÍN MACHADO, POR MUERTE DE AQUINO MOREIRA.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que los prevenidos Fernando Esperbén (hijo), Valentín Maiset y Jubín Machado dieron muerte a Aquino Moreira, causándole las lesiones contusas y de arma blanca de que instruye el informe de fojas 43 del facultativo que practicó la autopsia del cadáver;

2.o Que Aquino Moreira era dependiente del comercio de Carlos N. Díaz, sito en la 7.a sección del Departamento de Rivera, paraje denominado "Paso de La Fuente";

3.o Que Maiset y Machado eran peones del padre de Esperbén, siendo sujetos de escasa mentalidad, especialmente Maiset, quien según el expedientillo agregado es un débil mental, todo lo que explica que Esperbén sugestionase e indujese al crimen a estos dos sujetos;

4.o Que el hecho ocurrió en la misma casa de comercio referida, como de once a doce de la noche del día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos diez y ocho, en circunstancias en que las demás personas que se hallaban en la casa se habían entregado al sueño;

5.o Que aún cuando es posible que el crimen se cometiese por el móvil del robo, no hay prueba, sin embargo, como para así establecerlo, por lo que debe admitirse que obedeció al deseo de venganza de Esperbén (hijo), quien según su confesión se hallaba enemistado con Aquino Moreira;

6.o Que Esperbén (hijo) fué el instigador, habiendo invitado el día antes a los coprocesados a que lo acompañasen a realizar su venganza, lo que aceptaron éstos, a cuyo efecto Esperbén la noche referida los despertó, y saliendo los tres juntos llegaron a la casa de comercio, y mientras Esperbén discutía con Moreira, Maiset le dió un golpe en la cabeza con una vara de medir, derribándolo al suelo, donde Esperbén y Machado le aplicaron nuevos golpes con un taco de billar, dejándolo inmóvil, siendo luego degollado por Machado a instigación de Esperbén;

7.o Que para que Maiset asegurase el golpe, Esperbén tomó por detrás de los brazos a Moreira, ordenándole acto seguido a Maiset que tomase la vara de medir y lo golpease en la cabeza;

8.o Que consumado el homicidio, Esperbén revisó las ropas que vestía Moreira y sustrayéndole las llaves abrió la caja de fierro, incautándose de una suma de dinero no menor de cien pesos ni mayor de mil, de la que no hizo partícipes a los coprocesados, lo que contribuye a presumir que el móvil del robo surgió en su mente acto continuo del crimen;

9.o Que Esperbén observó anterior buena conducta y contaba diez y nueve años de edad cuando cometió su delito.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Guillermo P. Semería. — Humberto Orioni. — Fructuoso Ugalde. — Donato Rossini.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Valentín Maiset, Fernando Esperbén (hijo) y Jubín Machado, por muerte de Aquino Moreira;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide se condene a Fernando Esperbén (hijo) a treinta años de penitenciaría, a Jubín Machado a veintitrés años de la misma pena y a Valentín Maiset a veintiún años, también de penitenciaría; lo expresado por los señores defensores, que entienden excesivo el castigo, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que entre las diversas conclusiones a que arriba el Jurado en el veredicto, establecen la primera, cuarta y sexta proposiciones que los prevenidos dieron muerte una noche a Aquino Moreira, dependiente de la casa de comercio de Carlos N. Díaz, sita en el Paso de Lapuente, 7.a sección del Departamento de Rivera, causándole varias heridas cortantes en el cuello, que determinaron su muerte, lo que constituye el delito de homicidio de que informan los artículos 317 y 319 del Código Penal, porque, según dicha proposición sexta, hubo premeditación y alevosía en la ejecución del crimen;

Considerando: Que hubo premeditación porque, según el veredicto, Esperbén (hijo) invitó a Maiset y Machado, peones de su padre, para dar muerte a Moreira, por espíritu de venganza, para lo cual, y después de la aceptación de aquéllos, salieron juntos la noche siguiente, para la casa de comercio de Díaz;

Y hubo alevosía, porque, según la misma proposición sexta y la séptima, una vez que llegaron a la casa de comercio, Esperbén (hijo) provocó una discusión con Moreira, concluyendo por tomarlo de atrás de los brazos, ordenándole a Maiset le diese un golpe en la cabeza con una vara de medir, que derribó por tierra a Moreira, en cuya situación Esperbén y Machado le aplicaron nuevos golpes con un taco de billar, culminando la obra con el degüello de la víctima, que ejecutó Machado por indicación de Esperbén;

Considerando: Que, de consiguiente, trátase del homicidio calificado de que habla el artículo 319 referido, en su inciso 2.o, castigado con la pena media de veinticinco años de penitenciaría;

Considerando: Que esta pena puede y debe ser mitigada en un grado, con respecto a Machado y Maiset, por tratarse, según la tercera proposición, de dos sujetos de escasa mentalidad, peones del padre de Esperbén, fácilmente sugestionables, que bien pudieron haber creído, hasta cierto punto, que la invitación que les hizo Esperbén (hijo) importaba una orden que debían cumplir, lo que los coloca en la situación del número 13 del artículo 17 del Código Penal y números 1 y 11 del artículo 18 del mismo Código;

Considerando: Que, con respecto a Maiset, concurre, además, según la referida proposición tercera, la atenuante del artículo 18 (número 1) del Código Penal, en combinación con el número 1 del artículo 17, ya citado, por tratarse de un semiloco, de un débil mental en alto grado;

Considerando: Que como la octava proposición establece que una vez consumado el homicidio, Esperbén (hijo), revisó las ropas que vestía Moreira, e incautándose de una llave de la caja de fierro sustrajo una suma de dinero no menor de cien pesos, ni mayor de mil, la que guardó, sin hacer partícipe de ella a los coprocesados, su situación se encuentra agravada por la circunstancia del robo, delito comprendido en el número 2 del artículo 372 del Código Penal, y que, con arreglo a lo que prescribe el artículo 78, corresponde se aumente la pena referida por lo menos en tres años de penitenciaría;

Considerando: Que aun cuando la última proposición del veredicto admite la buena conducta anterior de Esperbén (hijo), el sentenciador no hará rebaja alguna por dicha circunstancia, en virtud de la facultad que le acuerda el artículo 7.o del Código Penal, y porque, además, como bien lo expresa el señor Fiscal, es posible que el móvil del homicidio fuese el robo, lo que no establece el veredicto, en virtud de lo que se expresa en la quinta proposición;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 70, 66, 59, 57, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Fernando Esperbén (hijo) a la pena de veintiocho años de penitenciaría, a Jubín Machado a veintitrés años de la misma pena y a Valentín Maiset a veintiún años de igual pena, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23 de Abril de 1920

Trámite — Isidro Fijuin con Luis Maurette. Lauro A. Pintos y Eduardo Lusserre con Luis Walls. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo. Augusto Romero Mello, quiebra. Juan Gaggione con el Fisco. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Formoso A. L., concurso voluntario. Lopetegui Eugenio, calificación de la quiebra. Bó de Souleres Matilde E., venia. A. Llache, suc., incidente, rectificación de partidas. Soler Pilar y otro con Juan B. Viacaba y otros. Solé Reynaud Eduardo con C. B. Scarone y otros. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — La suc. de Tomás García de Zúñiga contra Gabriel Antonio Pereira. E. Ferrero Ramos Freire y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central. Incapacidad é Silvia Monteagudo y Luisa Carobelli. Suc. de Casilda Rocha de Pereira. Leoncia Díaz de Rodríguez contra Santiago Parodi. Suc. de Luis Farleta. Idem de Constantino Martínez. Santiago C. Laury. Suc. de Margarita Barbaloni de Ximénez. José Martínez contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Suc. de María Aguerre de Ferrés. Incapacidad de José Gutiérrez. Idem de Juan Gómez. Test. de Flora Parker. Leopoldo Alonso Larraval y Francisco Antúnez Maciel contra la suc. de Eliseo Antúnez Maciel. Francisco Bruzat contra M. de Pandolfo y A. Marghoto contra Angel Montero. Ciudadanía de Pedro Bautista Ghizza. Ramón Lamadrid contra C. Pujol. Tercería de María Delfina Velasco. Marco Berro, tutor de los menores Carlos Prunos y otros. Ciudadanía de Lázaro V. Bunchi. Luisa R. de Muñoz. Suc. de José Díaz. Ciudadanía de José Candal. Incapacidad de Miguel Bulotra. Suc. de Agustín Huarte.

Interlocutorias — Luisa B. de Percibal. Test. de Rosa Cobos de Canals. Suc. de Manuela Petrona de la Huerta. Suc. de M. Aguirre. Idem de Francisco Fregeiro. Menor Vicente Daniel Vala. Concurso de Vicente Ferrero. M. Amaral.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Fermina M. de Velázquez con Juan Ghirardo y otros. Sucesiones de Rafael Pintos y otros, rectificación. Sucesión de Francisco Garavagno. José Aguirre. Sucesiones de Carlota G. de Schmidt y otros. Sucesión de María C. C. de Logaldo, tutela. Sucesión de Isabel L. de Airelli. Sucesión de Jerónima Vililo. Manuel Pereira con Antonia dos Santos. Sucesiones de Bernardo Pérez y otros. Juana P. de Taboada. Testamentaría de Guillermo Coelho. Sucesión de Josefina R. de Bonora. Sucesión de Andrea R. de Deagustini. Sucesión de Juan Yarza. Exhorto de España. Sucesión de Graciana L. de Pieri. Sucesiones de Nicolás Marfetán y otra. Sucesión de José María Bernada.

Interlocutorias — Sucesiones de Georgina E. C. de Cooper y otra. Rosa S. de Panizza con Clara S. de Sciutto y otros.

Definitivas—Matilde B. de Muguerza. Sucesión de Felicia F. de Dodera, rectificación.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Sucesión Gregoria Giménez. Sucesión Manuel Novo Castro. Sucesión José Pruno. Sucesión Fabián Genaro Ferreira. Sucesión Ricardo de la Rosa. Testamentaría Guillermo Amespil. Sucesión Adrián Arbifenille. Sucesión Ramón Chans. Sofía Mora Magariños de Hernández. Sucesión Dominga D. de Berterretche. Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y otro. Sucesión Francisco Simón. Sucesión José Fumeo, rectificación de partida. Sucesiones Horacio García Lagos y otros. Sucesiones Juan Manuel Villar y otros. Sucesión Avelino García. Sucesión Leopoldo Stavemiter. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital (2). Concurso Enrique del Castillo. Ascensión P. Muniz con Ciriaca M. de Muniz. Pedro Vargas. Intestado Vicente R. Ferreira. Héctor Valentín Bado y otros. La sucesión de Francisco B. de Mattos Toquin y otros con Román C. Domínguez. Nicolás Tiscornia y otros. Luisa Hernández de Silva y otra. María del Carmen Márquez. Ana J. F. Bertrand. Ramón Duque Saavedra con la sucesión de Ramón Chans. Banco de Crédito con la sucesión de Héctor Sturla. José Solé con Elías Corna, hoy su sucesión. Francisca L. Sosa. María L. de Etcheveste. Sucesión Ana Lanata de Podestá. Gregoria Corbo de Giménez con Eduardo Albanell Conde. Isidro Fynn con Luis Maurette (2). Sucesión José A. de León. Pedro Montecino. Testamentaría José A. Pombo. María Correa de Paula Costa.

Interlocutorias — Sucesión Ramona C. de Alemán. Sucesión José Alejandro Ubiría. Nicolás Tiscornia y otros. Sucesión Santiago S. Cousillas. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Angela Repetto de Valle con Domingo Valle.

Definitivas — Blanca Margarita C. de Carlé. Intestado José Navajas. Sucesiones Margarita P. Gaggero o Gallero de Correa y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — Andrés Sanguinetti, denuncia. La Dirección General de Aduanas con José Benito Fernández, asunto relativo a la lancha "Favorita". Santiago Casas, denuncia la mina "San Luis". La Dirección General de Aduanas con Gumersindo Núñez y Juan Camacho. Antonio Lebano y otros, denunciade la mina "Nueva Escocia". La Dirección de Impuestos Internos con Andrés Farauat. Santiago V. Rebollo, denuncia de la mina "De la Azotea". La Dirección General de Aduanas con Jaime Miguel. Viuda e hijos de J. R. Aguerre, apelación en autos con la Dirección de Aduanas. La Dirección General de Aduanas con Milhas y Compañía. El procurador de la Dirección General de Impuestos Internos sobre segunda copia de un poder. La Dirección General de Aduanas con Gaggioni y Compañía, sucesores de Braceras y Compañía.

Se firmaron siete oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Concurso Sievers y Compañía. Mateo J. Castiglioni, quiebra, incidente sobre calificación. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carieo, incidente Ramón P. Díaz y Juan Guido Prando. Senra, Piquet y Compañía con Onofre Castelli. Banco de Seguros del Estado con Pablo Xiviller. Roberto Mibelli, solicitando título de corredor y rematador. Vicente García Santos, solicitando título de corredor y rematador. Storace Hermanos con Francisco Spinelli. Mato y Compañía con José Montes. Segade, Castro y Compañía con Antonio País. Alfredo Cesio con Pedro C. Helguera. Serafín Bornes y Compañía, matrícula. Sociedad Anónima Internacional Agropecuaria de Masoller, solicitando la inscripción de sus Estatutos. Doroteo Maya, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Rosalía Hernández. José Barreiro con Francisco Moliné. S. Bonsignore con Juan Cammarano Sansone. Fernando Darnaud con Miguel Juanena.

Interlocutorias — Angel Panigatti, proponiendo concordato preventivo judicial. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería Marcial Villaverde (hijo).

Definitivas — Carlos Alberto Colombo, matrícula. Cadenas y Compañía con Silva Ferrer y Compañía.

Libros rubricados — Once.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 22

Trámite — Delgado, Arteaga y Compañía con Compañía Frigorífica Swift de Montevideo. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Juan Francisco Campos Brito con Norberto González. Juan Brega, Silvio Dellepiane y Compañía y Pedro Bernini y Compañía, denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Francisco Cavalleri. Antonio D. y Manuel Lussich con la Empresa Uruguay Railway Company. Trabucati y Compañía con Ignacio Oromí y Compañía. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Pedro Decaux. Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti. Lanata y Compañía con Compañía "La Transatlántica", cuenta número 22. Pedro Mendizábal, concordato preventivo judicial. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Cecilio García, concordato preventivo extrajudicial. Juan Laborde con Alfredo Gómez Folle y Larravide y Zás. Banco de Crédito con Teodoro y Andrés Siutto. Banco Popular del Uruguay con Raúl Martínez y Santiago Rocca. Banco Popular del Uruguay con Daniel Grecco. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Banco Popular del Uruguay con Tulio Pezzani. Eugenio Sentovre con José Tervinto. Ricardo Rodríguez con Jesús Viera. Genaro Santos con Pedro Torterolo.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Peluffo y Compañía contra Emilio Tible, cobro de pesos. Ezpeleta Eloísa contra Carlos Hermann, divorcio. Dasque Enriqueta y Augusto, inscripción. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 955, en autos José B. Moreno y Enrique P. Zipitría contra Juan Pedro Tejera y Justo Tejera, cobro de honorarios. Oficio del Juzgado de la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha número 582, en autos Eladia A. Corbo contra Jaime Mayor Souza, divorcio. Bakos Vicente, incapacidad. Colombo Itala contra A. Sánchez, divorcio. Santiago Saavedra, incapacidad. Agnese Esther P. contra Alejandro Echagüe, divorcio. Celli de Couto Concepción contra Manuel C. Couto, divorcio. Miguel A. Echegaray, sucesión. Bertelli Clara contra Antonio Guardatti, divorcio. Angela Bianchi contra Ernesto Susviela, divorcio. Pedro Emilio Salaberry, incapacidad. Francisco Araújo Fernández, incapacidad. Oficio de Río Negro número 3012. Angela Bisachi contra Roque Giacomino, divorcio. Sabino C. Milgar, inscripción. Corbo Eladia contra Jaime Mayor Souza, divorcio. Schorre Elisabeth E. A. contra Enrique Federico Miche, divorcio. Lussich Enrique B. contra Luciano Gómez y José Saimeno, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Almada Alejo, auxiliatoria de pobreza para litigar contra María Labajanes, Bourquet Víctor Manuel G. Luis, información. Dantil Jorge contra Martín González Lastra, divorcio. Acevedo Dalmiro contra Francisco Ramos, cobro de pesos. Gil Aguirre con Leonor Nogueira, "in extremis". Sierra María contra Emiliano Bonilla, divorcio. Bengochea de Arrarte María contra Justino Arrarte, separación de cuerpos. Pombo María Esther contra la sucesión de Santos Pérez, investigación de la paternidad. Telechea Isidro contra Manuel Rodríguez, desalojo. Torres Ema Brígida contra L. D. Alvarez, divorcio. Serra Dorotea contra Catalina Calcagno, desconocimiento de la paternidad. Falchone José María, auxiliatoria. Florencia López contra Juan Lumine, divorcio. Antúnez Maciel Lonrival Amelia y otros contra Manuel G. Fernández, desalojo. Vignoli Lucía contra José Echeverría, divorcio. Lauría Daniel, rectificación de partida. Silvestin José, solicitando se haga una intimación a Tomás Faccio. Carvallo de Rodríguez Sebastiana, sucesión. San Martín José María contra Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Leoni Santiago y Carlos y Virginia Demili de Leoni, sucesiones. Piegas Orfilia contra Carolina Piegas y Modesto Llantada, cobro de pesos. García Brígida C. contra Julio A. y Juan J. Zuasnábar, reconocimiento de firmas. Martirena Micaela contra Vicente Santone, divorcio. Baquet Adela Valentina contra Gregorio Díaz, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Blanca Fernández Segalerba contra Ubaldo G. Buela, divorcio. López Máximo contra Julia Gotheble, divorcio. Anaya A. contra Petronila R. García, divorcio.

Definitivas — Ureta Garat María Irma contra Francisco E. Beheregaray, divorcio. Intendencia Municipal contra Elvira Carrara de Casalia, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección. Bisachi Angela contra Roque Giacomino, divorcio. González F. Francisco, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gianse José y María Bruzzoni, divorcio. Urioste Héctor R. contra Pablo F. Terzaghi, cumplimiento de contrato.

Audiencias — Cinco.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 22

Trámite — Arboleya y Arboleya Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Hipólito Elena, auxiliatoria de pobreza e información. Forteza Sarah con Juan Rivero Demarchi, divorcio unilateral. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre cese del marido en la administración de la sociedad conyugal. Lorenzo José Benito, ciudadanía. Sereno José, idem. Urán Catalina con Francisco Alliot, divorcio por mutuo consentimiento. Baure José con Felipe Gadea, cobro de medianería. Cabral Andrés, solicitando la vuelta al hogar de su esposa Eugenia G. de Cabral. Gil Elías, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pelfort Mercedes, incapacidad. Cassou Fanny Francisca con José Casterán, alimentos. Agaras Jermán, sucesión. Acondagoitia Claudio, información. Ludeké Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Vareillaud Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos. Segalerba Miguel, sucesión. García Manuel, queja. Daguerre Elisa con Baldomero Barros, divorcio unilateral. Barrios de Mas Laura, sucesión. Musiello Lorenzo con Teresa Mastrángelo, divorcio. Bofill Alfredo con Fiochi y Compañía, cumplimiento de contrato y cobro de pesos. Duhalde Martín con Pedro Duhalde, Martín Duhalde y Máxima D. de Pnela, alimentos, dos providencias. Gómez Josefa Lorenza con José Barreiro, cobro de pesos. Mérola Alfonso con Jacinto T. Colina y otro, ejecución de hipoteca. López Juan con Asunción Vázquez, divorcio. Bertoni Antonia con Domingo Quarnetti, divorcio. Urrestavizcaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral, dos providencias. Piñeiro Carlos A., concurso voluntario. Fernández Elaina con Ramón Núñez, divorcio unilateral. Dasso Aída, inscripción en el Registro del Estado Civil. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Araújo Eudoxia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Barrios de Lasso Teresa con Juan Francisco Lasso, divorcio unilateral. Oribe Ignacio M. con Eduardo Baeza, reconocimiento de firma. Siracusa Rosa con Salvador Garuffa, divorcio unilateral. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Freije Manuel con Ofelia Pérez, divorcio. Foglia Romeo y Virginia P. de Foglia con Celestino Maeso y Manuel Matto, daños y perjuicios. Couso Manuel con Dolores Iglesias o García, divorcio. S. de Pita Victoria, solicitando la entrega de su nieto menor de edad Antonio Ramírez. Parodi Angela, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Milhomes Víctor con Elisa D. Dovitia, divorcio. Langón Mauricio con Héctor Mailhos, cobro de pesos. Báez Patricia, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Balestrero Josefina con la sucesión de Isabelino Robaina, filiación de estado civil.

Interlocutorias — Peterson de Behr Isabel con Otto Behr, divorcio. Seris Pedro, venia. Zanini Juan B. con Francisco Barros, cobro de alquileres y desalojo. De Lilla y Cía. J. con Palet y Cía., rescisión de contrato. Cazenave y Cía. con Isabelino García, cobro de pesos. Caraffini Ulises, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Fraga Raúl y María, antecedentes de estos menores. Naumbarrede Pérez María, solicitando se le designe un curador. Baure José con Felipe Gadez, cobro de medianería. Sereno José, ciudadanía.

Audiencias — Siete.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Abril de 1920

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura baja lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 14; Punta del Este, 19 y 16; Rocha, 19 y 10; Melo, 21 y 6; Rivera, 22 y 8; Paso de los Toros, 24 y 7, y Fray Bentos, 23 y 13. Dominan vientos suaves del Oeste al Sur con recorridos horarios de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, del Norte al Este en la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 316 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.60.

Temperatura: Normal, 19°50; a la intemperie, 19°00; máxima, 23°30; a la intemperie, 23°30; mínima, 14°00; a la intemperie, 12°80.

Viento O. S. O., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.05. Humedad relativa o|o: 78.00.

Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 17 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 8.75.

Temperatura del agua: 19°90.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Oeste en la costa.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Abril de 1920

19.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 7.00 mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Abril de 1920

950 pesos, al 9 por ciento anual.
2.700 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 1|4 por ciento anual.
2.250 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Abril de 1920

31.500 pesos, casa en el Camino Suárez número 2960, 1.824 metros.

97.904 pesos, campo en Carmelo, Departamento de Colonia, 722 hectáreas, 4.170 metros.

135.713 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Flores, 1.439 hectáreas.

6.800 pesos, casa en la calle Juan D. Jackson número 1303, 184 metros.

11.450 pesos, casa en la calle Municipio número 1229, 413 metros.

9.421 pesos, campo en Pararajá, Minas, 81 hectáreas.

5.650 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1438, 184 metros.

5.300 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1692, 180 metros.

6.010 pesos, campo en Toledo, Departamento de Canelones, 17 hectáreas.

1.400 pesos, casa en la calle Municipio número 2693, 54 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 22 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	64 10
4.700	ídem ídem	64 10

Deuda Interna de Conversión 1916

Pesos		Por ciento
3.000	para el 23 de Abril.	100 30
4.000	ídem ídem. .	100 30

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

Pesos		Por ciento
2.000	para el 23 de Abril.	100 —

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.700	para el 23 de Abril.	97 70
1.000	ídem ídem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
4.000	para el 23 de Abril.	97 50
5.000	ídem ídem. . . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
3.000	para el 23 de Abril.	97 50

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
4.000	para el 23 de Abril.	98 —
8.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.400	para el 23 de Abril.	98 20

Títulos Hipotecarios serie T

Pesos		Por ciento
2.950	para el 23 de Abril.	98 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	64 —
9.400	para el 23 de Abril.	63 90
7.050	para fin de Mayo .	63 50
4.700	para el 23 de Abril.	63 90
9.400	para fin de Mayo .	63 50
1 410	para el 23 de Abril.	63 90
4.700	ídem ídem. . . .	63 90
9.400	para fin de mes . .	63 90
4.700	para el 23 de Abril.	63 90
4.700	para fin de Mayo . .	63 50
4 700	ídem ídem	63 50
2.350	para el 23 de Abril.	63 90
4.700	para fin de mes . . .	63 90
4.700	para fin de Mayo . .	63 50
4.700	ídem ídem . . .	63 50
4.700	para fin de mes . . .	64 —
23.500	ídem ídem . . .	64 —
23 500	ídem ídem. . . .	63 —
4.700	ídem ídem.	63 —
9.400	ídem ídem.	63 90
9.400	ídem ídem.	63 90
4.700	ídem ídem . . .	64 —
4.700	para fin de Mayo . .	63 60
4 700	ídem ídem . .	64 —
4.700	ídem ídem.	63 60
9 400	para fin de mes . . .	64 —
4.700	ídem ídem. . .	64 —
4.700	ídem ídem.	64 —

Deuda Interna de Conversión 1916

Pesos		Por ciento
2 900	para el 23 de Abril.	100 10
4.000	ídem ídem	100 10
2.000	ídem ídem.	100 10
2.000	ídem ídem. . . .	100 10
1.000	ídem ídem. . . .	100 10
2.000	ídem ídem. .	100 10

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
2.000	para el 23 de Abril.	92 90
1.000	ídem ídem.	92 90
1.000	ídem ídem. . .	92 90
1.000	ídem ídem.	92 90

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.357	para el 23 de Abril.	83 10
1.678 50	ídem ídem. . . .	83 10
23.312 50	para fin de Mayo . .	83 40
18.650	para el 23 de Abril.	83 —
4.662 50	ídem ídem. . . .	83 —
9.325	ídem ídem. . . .	83 —
5.595	ídem ídem. . . .	83 —
18.650	para fin de Mayo .	83 30
9.325	ídem ídem.	83 30
8.019 50	ídem ídem.	83 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
1.800	para el 23 de Abril.	80 20

Títulos oro 5 % de 1914

Pesos		Por ciento
4.700	para el 23 de Abril.	80 20

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.000	para el 23 de Abril.	97 50
3.000	ídem ídem. . . .	97 60
2.600	ídem ídem.	97 60

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
3 000	para el 23 de Abril.	97 50
2.000	ídem ídem. . .	96 50

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.000	para el 23 de Abril. .	98 20
2.300	ídem ídem. . . .	98 30

Títulos Hipotecarios serie T

Pesos		Por ciento
8.000	para el 23 de Abril.	98 20
2.000	ídem ídem.	98 —
1.500	ídem ídem.	98 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Abril de 1920

Camila P. de Gonnet, italiana, 68 años, casada, Bulevar Artigas sin número.

Elena García, oriental, 28 años, soltera, Maldonado 1814.

Melitona G. de Silva, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Pastorino, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gregorio Núñez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ernesto Portas, oriental, 2 años, General Flores 2510.

Juan Jarabochia, austriaco, 76 años, viudo, Sierra 1451.

Luis Alberto Murell, oriental, 2 años, Gerentes 38.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

16.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto y exposición de motivos del senador por la Colonia, relativo a un **censo de niños menores de 14 años que trabajen en el país.** (Pasa a la Comisión de Legislación).
4—Moción del mismo señor senador para que se reconsidere el proyecto por el que se destina doscientos mil pesos para **un ensayo de construcción de casas económicas,** y se trate en segunda discusión en la sesión del martes próximo. Debate sobre la misma. (Aprobada).

1

A las 17 y 20 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don José), **Aguirre, Iglesias** y **Gallinal** (don Hipólito).

Con licencia, el señor senador: **Aragón y Etchart.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta.

(Se dió de lo siguiente):

"El señor senador por el Departamento de la Colonia presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre realización de un censo de niños menores de catorce años que trabajen en el país."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña dos proyectos de ley, elevando el primero los préstamos que para construcciones haga el Banco Hipotecario del Uruguay, y el segundo, tendiente a adquirir la vivienda para los empleados públicos y de las empresas de carácter público con derecho a jubilación, — el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1.o de la de 27 de Diciembre de 1911, extendiendo el monopolio a todos los contratos de seguros sobre los riesgos en que opere el Banco de Seguros del Estado,— el que fué remitido a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita interpretación de la ley de 21 de Octubre de 1885, que acuerda pensión a la señora viuda e hijos menores del doctor Gregorio Pérez Gomar."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en la parte relativa a desalojos."

—A la Comisión de Legislación.

3

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo ordenará que por las Jefaturas de Policía se levante a la mayor brevedad posible un censo de los niños menores de 14 años que trabajen en el país.

Art. 2.o En ese censo deberá especificarse:

A) Edad del menor.
B) Número y estado civil de los miembros de la familia.
C) Estado pecuniario de los mismos.
D) Retribución que obtiene el menor mensualmente.
E) Quién percibe esa retribución.
F) Si es alfabeto o analfabeto.
G) Si ha concurrido a la escuela.
H) Cuánto tiempo.
I) Desde qué edad trabaja.
J) Casas en que ha trabajado.
K) Entradas policiales.
L) Otros antecedentes del menor.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo ordenará la publicación de los datos en el "Diario Oficial" y remitirá copia a la Asamblea General.

Art. 4.o Destínese de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos para los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia.

Montevideo, 15 de Abril de 1920.

Honorable Senado:

Breve, concisamente, voy a exponer las causales que me han llevado a presentar el presente proyecto, cuya urgencia creo inútil encarecer.

En las carpetas de la Comisión de Legislación del Senado se halla paralizado un proyecto de interés vital para el porvenir de la raza. Me refiero al que reglamenta el "trabajo de las mujeres y niños".

Se encuentran razones para detener la sanción de tan humanitaria ley, en la ayuda pecuniaria que prestan los menores a ciertos hogares de miseria.

Tal motivo,—que considero secundario, por cuanto atañe solamente al presente y no tiene en cuenta los perjuicios de futuro que implica la labor excesiva a que se obliga a organismos en pleno desarrollo y a futuras madres,—detiene la marcha de la ley.

Para buscar el medio de zanjar la dificultad que se ha interpuesto, se hacen necesarios, à la mayor brevedad, datos estadísticos completos.

La vía más rápida, aunque no la mejor, nos parece ser la policial.

Los datos que solicito parecerán excesivos. Sin embargo, no es así.

Servirán principalmente a fijar cantidades exactas que permitirán buscar los medios que solucionen las situaciones angustiosas en que quedarán muchos hogares sin el trabajo de los niños, y secundariamente permitirán determinar, sobre bases ciertas, la necesidad de la creación

de escuelas y las medidas a dictarse para combatir el analfabetismo.

Tales las causales del proyecto de ley que adjunto.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

4

Señor Narancio—Pido la palabra.

Me fué imposible ayer concurrir a la sesión que celebró el Senado, porque una indisposición pasajera me obligó a quedarme en casa,—y al enterarme en la mañana de hoy, en la prensa, de los asuntos tratados ayer por el Honorable Senado, ví con sorpresa que se había sancionado sobre tablas el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de doscientos mil pesos en el ensayo de construcción de casas para obreros, — sorpresa más dolorosa aún, por cuanto yo había solicitado del Presidente de la Comisión de Fomento del Senado se sirviera darme un plazo de dos días para estudiar el asunto, porque, a pesar de formar parte de la Comisión de Fomento, no me fué dable intervenir en el informe que esa Comisión ha presentado.

Mi interés, señor Presidente, al estudiar la cuestión, era porque tenía entendido que la Cámara de Representantes se encontraba próxima a estudiar y sancionar un proyecto de ley ya informado por la Comisión de Fomento o próximo a informarse,—proyecto mucho más vasto que el que tenemos por delante, y que marca plazos fatales para la construcción de barrios obreros, fijando en tres meses el planeamiento, financiación e iniciación de las obras, y en un año la construcción total de los siete barrios obreros.

Si así fuera, señor Presidente, todos estos ensayos que pudiera hacer el Poder Ejecutivo, serían ensayos inútiles.

Señor Etchevest—Apoyado.

Señor Narancio — Sancionado por el Parlamento un proyecto de ley vasto, estos doscientos mil pesos tendrían que quedar incluídos dentro de este mismo proyecto.

Por esto, señor Presidente, me convendría que este asunto,—según tengo entendido la Secretaría todavía no lo ha comunicado al Poder Ejecutivo...

Señor Canessa—Debe haberlo comunicado, cumpliendo con su deber. No puede demorar esa comunicación.

Señor Narancio—No sé si lo ha comunicado; tengo entendido que no.

El señor senador debería felicitarse de que no lo hubiera hecho para complacerme a mí, que soy el más dolorido en este caso, dado que, a pesar de haberse comprometido conmigo a esperarme, ayer, faltando yo a la sesión, fué tratado el asunto.

Señor Canessa—Yo tengo mucho agrado en complacer al señor senador en todo lo que creo que sea razonable; pero en este caso, tengo convicción hecha en el asunto.

Señor Narancio—Yo pediría, señor Presidente,—y con la adopción de este temperamento nada se perdería,—que se reconsiderara el asunto en la primera sesión que celebre el Senado. Diré las razones que tengo para oponerme a que este proyecto de ley se transforme en ley. Si el Honorable Senado cree conveniente oir mis razones, puede hacerlo así, puede votar la reconsideración para la sesión del martes; si no lo cree conveniente, puede votar en contra.

Señor Presidente—El asunto no ha sido comunicado.

En discusión, pues, la moción de reconsideración.

Señor Canessa — En ese caso, señor Presidente, la Mesa no ha cumplido la obligación de comunicar inmediatamente esa ley. Se suscita el mismo caso de que reclamara el señor senador Sosa la vez pasada, por incumplimiento de la Secretaría en la comunicación de las leyes.

Señor Presidente — Hago notar al señor senador que ninguna disposición del Reglamento constriñe a la Mesa a comunicarlo de inmediato. El proyecto fué sancionado ayer por la tarde, y se comunicará hoy. Se hará con ese asunto lo que se hace con todos.

Señor Canessa — En todo el día de hoy había tiempo suficiente para ser comunicado.

Entrando al fondo del asunto que trata el señor senador Narancio, declaro que voy a oponerme a la reconsideración del mismo, y voy a oponerme a esa reconsideración porque tengo convicción completa hecha del asunto.

Puedo decir, señor Presidente, que tengo un conocimiento tal de este asunto, que me da el convencimiento de que no puede haber argumento alguno valedero que impida que sea ley de la Nación.

No se trata de una improvisación: es un estudio profundo que he hecho del asunto en los varios meses que estuvo a estudio de la Comisión de Fomento. Y tan es así, señor Presidente, que la Comisión de Fomento se avocó su estudio en varias sesiones, a una de las cuales fué citado el señor Ministro de Obras Públicas, a efecto de que expresara su plan en ideas concretas sobre la finalidad del proyecto mismo.

Se insiste, señor Presidente, en que este proyecto de ley no será útil, por cuanto en estos momentos trata la Cámara de Representantes un proyecto amplio para la edificación de varios barrios obreros.

Pues bien; yo insisto otra vez en manifestar que este proyecto, precisamente, será un complemento indispensable para la bondad de las aplicaciones millonarias de que se habla, para que éstas sean prudente y conscientemente hechas. La ley a que se refiere el señor senador que me ha precedido en el uso de la palabra, dispone que han de hacerse estudios en tres meses, y la edificación en nueve, lo que podría ser una improvisación de Cámara, porque esas cosas no las impone la ley, sino el estudio minucioso y reposado de asunto semejante.

Y aunque la ley diga que en tres meses debe terminarse el plan de ejecución de casas obreras, podría decirlo mal, exigiendo una cosa que no pudieran cumplir los que entiendan del asunto, los que van a hacer ese programa de obras.

Señor Narancio — El señor senador está haciendo una grave acusación a la Cámara. Los diputados han estudiado perfectamente el asunto y se han asesorado de cuantos técnicos han podido ver para planear el proyecto.

Señor Canessa — Los diputados no han estudiado el asunto, si pretenden que en tres meses se determinen tipos económicos convenientes de barrios obreros para el país, y no han estudiado el asunto en esta parte, porque no es cuestión que pueda resolverse con tal premura, premura explicable, que yo también tendría, pero que, conociendo las cuestiones de que se trata, veo la imposibilidad de poderlo satisfacer.

El problema de las casas obreras, la forma y el concepto que de ellas se tiene, no es el problema sencillo de una construcción cualquiera; insisto que hasta ahora, en ninguna parte del mundo, ha podido llegarse a establecer forma precisa, decisiva, que establezca un tipo indiscutible.

Señor Narancio — Y con doscientos mil pesos ¿va a establecerlo el señor senador en Montevideo?

Señor Etchevest — No se llegará tampoco.

Señor Canessa — La intención de la inversión de esos doscientos mil pesos no es hacer casas obreras, sino un ensayo de casas para determinar tipos aceptables, aplicables a un plan vasto de construcciones.

Señor Etchevest — Y si no sirven ¿se van a destruir después?

Señor Canessa — Si no sirven, le dirán al señor senador que no emplee su dinero en aquel tipo, que en la práctica no resulta.

Señor Etchevest — Habría que esperar veinte años para ver el resultado.

Señor Canessa — Hasta ahora, señor senador, por todo lo que conozco y he estudiado del asunto, no hay un solo país en que se pueda decir: "esta construcción es la mejor, es la más conveniente, es la única que contempla la diversidad de factores que comprende la determinación de un tipo de casas baratas".

Señor Jiménez de Aréchaga — Que podría serlo para aquel país, pero no para el nuestro.

Señor Canesa—Aparte de eso.

De manera que, deseando lo que quiere el señor senador,—porque yo voy a la finalidad a que va el señor senador,—de que, de una vez por todas, en este país se llegue a tomar ese problema con el carácter que él tiene, de urgencia, de necesidad y de utilidad efectiva, conviene poderle decir a esos señores que proyectan invertir seis millones de pesos en casas obreras, que pueden tener la seguridad de la buena aplicación de ese dinero. ¿Por qué? Porque el Estado, en función de protección general de la sociedad, ha invertido doscientos mil pesos en determinar los tipos económicos adaptables al país y con ello podrá dar garantía que deben usarse tales tipos, tal construcción, tal forma de aplicación, asegurando el éxito de las grandes inversiones.

Señor Abellá y Escobar—Apoyado.

Señor Canessa—Y eso no se puede hacer,—señor senador Narancio, aunque la ley lo disponga, — que se termine en tres meses todo un plan constructivo con base de experiencia.

Señor Narancio—Yo no quisiera volver a hablar, pero le advierto que, a pesar de que respeto sus conocimientos técnicos, señor senador Canesa, no me olvido que también sé asesorarme por técnicos...

Señor Canessa—¿Y algún técnico le ha dicho al señor senador que el asunto de las casas obreras está resuelto en nuestro país?

Señor Narancio—Señor senador!...

Señor Canessa—¿Algún técnico le ha afirmado que está resuelto el problema de las casas baratas?

Señor Narancio—Los técnicos no han afirmado disparates...

Señor Etchevest—Está resuelto dentro de la relatividad.

Señor Canessa—Está resuelto mentalmente, pero no en efectividad.

Señor Narancio—Lo único que dentro de la relatividad de las medidas está resuelto, es el problema para cada país, no para todas las partes del mundo, y la mejor prueba de que está resuelto es que en Montevideo, empresas privadas, con capitales privados, capitales que son siempre manejados con mayor egoísmo que el capital público, están edificando barrios obreros.

Esos barrios obreros, hechos con capitales privados, revelan que es factible que el problema, si no está resuelto, está muy cerca de la solución, y no vamos a resolver nada haciendo ensayos en momentos en que el apremio general obliga a hacer ya construcciones.

Cualquiera obra que se haga, sin ensayarla previamente, con tal de que sea

una construcción higiénica y que sea más barata para el obrero, sería mucho mejor que el inmundo conventillo en que vive, con todos los peligros para la salud y en donde pagan cantidades muy superiores a las que puede pagar con arreglo a su trabajo.

Por lo tanto, si se está por hacer una gran obra, es extraño, es raro que se pretenda ensayar con doscientos mil pesos. ¿Cuáles son las mejores construcciones? Aquí, lo ideal, lo muy bueno, es enemigo de lo bueno.

Señor Etchevest—Apoyado.

Señor Narancio—La pretensión de ensayar el mejor modo posible, la mejor manera de realizar las obras en Montevideo, es la única manera de no hacer nada.

Y como yo tengo un gran interés en que se hagan las casas para obreros, es que vuelvo a pedir al Honorable Senado acepte este pedido de reconsideración que hago para la sesión del martes. No se habrá perdido absolutamente nada.

Señor Canessa—Estaba en el uso de la palabra y, si terminó el señor senador, voy a continuar.

Señor Narancio—Pero el señor senador se va al fondo de la cuestión.

Señor Canessa — No quería entrar al fondo de la cuestión, porque este es un asunto que daría mérito para una extensa, muy extensa peroración que aburriría a la Cámara...

Señor Narancio—Nunca, siendo de los labios del señor senador.

Señor Etchevest—Al contrario; nos deleitaríamos.

Señor Canessa—... por talentosa que sea la persona, es imposible que a fuerza de criterio pueda improvisar en este asunto.

El señor senador acaba de decir que actualmente, en el país, empresas particulares están haciendo con todo éxito barrios obreros.

Precisamente, está diciendo eso, porque no conoce que se ha constatado que el capital privado tiene que desaparecer de esta clase de explotación industrial, y así lo determinan todos los Estados que se han preocupado de este problema, como los países europeos y Norte América, que desalojan al capital privado para exigirle al Estado una función social, y le dicen: "Venga usted, Estado, que no busca lucro, emplee su capital y beneficie de esta manera a los obreros, dándoles las casas baratas, sin que haya necesidad de exigirles intereses elevados del capital empleado, y los lucros razonables de toda industria".

Señor Narancio—Pero no les dé ensayos.

Señor Canessa—Entonces el Estado no puede negarse a sustituir el capital privado, porque, indirectamente, obtendrá el beneficio de la salud del obrero, que se convierte en un productor mejor y más abundante, porque trabaja más a gusto...

Señor Etchevest—Me gusta mucho oír hablar así al señor senador.

Señor Canessa—... educa al obrero, porque tiene un hogar amplio y confortable y toma apego a ese hogar.

Señor Narancio—Entonces el señor senador debiera votar en contra de este proyecto y votar con nosotros el otro

Señor Canessa—El error grave del señor senador es decir al Senado que el capital particular, el capital privado puede hacer algo en los términos en que modernamente se presenta este asunto.

Señor Narancio—Sin embargo, lo hace.

Señor Canessa — Para convencerlo de que debe ser acción del Estado, basta recordarle que las utilidades industriales impiden la casa barata en el concepto moderno, y como acción del Estado no autorizaría seis millones de pesos hasta tanto no se diga qué tipos experimentados va a utilizar en las obras.

Señor Etchevest — Está fuera de la cuestión.

Señor Narancio—Está embarullando la cuestión.

Señor Abellá y Escobar — ¿Como está fuera de la cuestión?

Señor Etchevest—Porque el hecho de que el Estado deba ejercer una función social para construir casas para los obreros, es algo que no se discute por el momento.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador por Tacuarembó lo dice para explicar por qué se exige al Estado que haga ciertas cosas en las que se van a comprometer seis millones de pesos. De modo que está dentro de la cuestión.

Señor Canessa — Los que están fuera de la cuestión son los interruptores.

De cualquier manera, si el Estado se ofrece a hacer un ensayo práctico, aun aceptando lo que el señor senador pretende, que el capital privado se dedique a esta clase de industrias, — ¿qué inconveniente puede haber, señor Presidente, para que el Estado determine a su costo por ensayos prácticos los tipos más convenientes que aseguren una buena aplicación de ese mismo capital...

Señor Narancio — El señor senador no me ha entendido.

Señor Canessa — ...' utilizando los resultados de ese ensayo?

Señor Narancio — Si me permite una interrupción, voy a declarar que no me ha entendido en absoluto.

Yo cito el ejemplo del capital privado que estaba elevando barrios obreros en el Cerro, para decirle que no son ensayos, sino obras definitivas, que son planeadas en todas partes del mundo, — y cuando el capital privado se atreve a meterse en esta clase de obras, es porque ya tiene asegurada la financiación y el resultado de esas mismas obras.

Señor Canessa — Yo le preguntaría al señor senador dónde ha leído que este problema está resuelto en todas partes del mundo. Declaro que es una invención del señor senador, y que no podría traer ni una sola constancia de lo que acaba de afirmar.

Señor Narancio — Le voy a traer constancia de quinientos barrios obreros...

Señor Canessa — ¡De ninguno!

Señor Narancio — ... edificados en todas partes del mundo.

Señor Canessa — En forma de prueba, siempre, ensayando en una localidad y en otra, según las diversas exigencias.

Señor Narancio — Construcción de barrios obreros enormes.

Señor Canessa — En estas cosas nadie puede improvisar como lo pretende el señor senador.

Señor Narancio — ¿Entonces no se podría hacer nada sin ensayos previos?

¡Cómo si los hombres de ciencia, que han sabido descubrir la órbita de un planeta, la han sabido preconizar antes que el planeta apareciera en los campos del telescopio, no van a saber decir si las condiciones climatéricas son las más favorables para tal o cual material! Si los hombres de finanzas no van a saber decir la mejor manera de hacer negocios...

Señor Canessa — Es lo que nosotros deseamos, que después de seleccionado eso, con el estudio, se vaya a la práctica misma.

Señor Narancio — ¡Pero un técnico no puede decir eso; no puede criticar una cosa que la teoría dice que es buena!

Señor Canessa—La teoría puede equivocarse.

Señor Narancio — La teoría no se equivoca jamás. Un hombre de ciencia no debe decir eso.

En teoría, si una cosa es buena, en la práctica debe de ser buena bien aplicada, siempre que haya competencia en quien la aplique, y yo espero que los señores arquitectos del Uruguay tengan competencia para hacer un miserable tugurio para obreros. ¿A qué, entonces, los ensayos?

Señor Canessa — Lo que no ha explicado el señor senador ampliamente es su pedido. No una sola consideración, que él haya hecho, para dar valor al pedido que formula de aplazamiento de este asunto.

Si diera alguna razón atendible, yo sería el primero, señor senador, en aceptar su moción; pero no hay razón absolutamente ninguna.

Se trata de hacer un ensayo juicioso que va en amparo de ese capital a emplearse.

Señor Etchevest — Hay que hacer obras, no ensayos. Ya pasó el tiempo de los ensayos.

Señor Canessa — Pero si nosotros no impedimos la obra; al contrario, la queremos y la vamos a votar con mucho placer y hoy con más razón, después que sabemos que va a tener un principio de acción con las ventajas que se pueda sacar del ensayo que va a hacer el Estado.

Señor Narancio — Pero, entonces intervenga el señor senador para determinar que el Banco de Seguros del Estado, que va a construir un barrio obrero...

Señor Canessa — No se detiene nada.

Señor Narancio — ... sin ensayos previos. Deténgalos, porque el Banco de Seguros va a hacer un barrio obrero.

Señor Canessa — ¿Por qué no pueden ser concurrentes todas esas cuestiones?

Señor Narancio — Pero si un Instituto del Estado se atreve a hacer un barrio obrero por cuenta propia, ¿cómo va el señor senador a afirmar que el Estado mismo no puede hacer los siete barrios obreros sin ensayos previos?

Señor Abellá y Escobar — El señor senador no dice que no se puede hacer.

Señor Narancio — Exige ensayos previos para hacerlo.

Pero, ¡por favor! Se va a ensayar una cosa que sería como pedirle a la gallina que ensayara la manera de poner un huevo, cuando lo ha puesto toda la vida!

Señor Presidente: dejo constancia de lo siguiente: la Comisión de Fomento de la otra Cámara, por unanimidad de votos, ha suscripto un informe en el cual se dice, entre otras cosas, lo siguiente: "El plazo fatal de ejecución se limita a tres meses, dentro de cuyo lapso de tiempo deberá el Estado hacer los planos y adquirir los terrenos Las obras deberán estar concluídas dentro del año subsiguiente".

Si esta es la opinión de la otra Cámara, en el período actual, nosotros debemos, consecuentes con nuestro criterio de parlamentarios, esperar a que venga el proyecto de dicha Cámara para estudiarlo de consuno con este otro proyecto, y si después de estar aquí, creemos conveniente que se hagan los ensayos, debemos hacerlos.

Esto no quiere decir, señor Presidente, que de aquí al martes, estudiando el asunto, cambie de opinión.

Si yo me convenzo de la necesidad de ensayos, asesorado de los técnicos, como ya lo he hecho estos días pasados, si los técnicos me llegaran a convencer que son necesarios esos ensayos, sería el primero en dar mi voto. Pero hasta ahora, de cinco técnicos consultados, — y estoy dispuesto a revelar los nombres, porque no me han dicho que lo oculte...

Señor Canessa — Si le han dicho lo que le hace manifestar al señor senador, le han dicho una barbaridad.

Señor Narancio — ... los cinco han di-

cho que se pueden iniciar las construcciones de casas para obreros, a corto plazo, rápidamente, y que se ha estudiado ya todo lo referente al valor de esas mismas construcciones, en fin, se han hecho todos los cálculos...

Señor Canessa — El problema técnico está resuelto, señor senador: no me refiero al cálculo de resistencia, a los tirantes, a las paredes y a los cimientos. Todo eso está resuelto, perfectamente.

Son cuestiones más vastas: por ejemplo, distribución de las casas, materiales a emplearse...

Señor Narancio—Sobre distribución de casas para obreros, está resuelto.

Ahora ha llegado el señor senador a un terreno en que yo, como médico, puedo discutir. La distribución de las casas para obreros, en cualquier tratado de higiene, la encontrará el señor senador; he estudiado hace quince años que una casa obrera debía tener tales y cuales condiciones generales.

Señor Canessa—Pero después viene el ingeniero a aplicar esas exigencias de la higiene dentro de su criterio gráfico, para colocar aquí tal servicio y más a la derecha tal otro. Ahí es el criterio técnico, que aceptando esas exigencias de la higiene, tiene su criterio gráfico para consolidar la obra.

Eso es lo que se quiere hacer.

Señor Narancio—No afirme el señor senador que los arquitectos o ingenieros tengan tan poco criterio para aplicar reglas generales, que ya se han puesto en uso en todas partes del mundo, que necesitan ensayos previos!

Señor Canessa—Eso de "en todas partes del mundo" es un decir.

Señor Presidente—Se ruega a los señores senadores que se contraigan a la moción, que es de reconsideración, simplemente.

Señor Canessa—Voy a terminar, señor Presidente, manifestando que teniendo la convicción de la necesidad de este ensayo, hoy más que nunca arraigada en mí, por cuanto veo que seriamente el Estado y los Poderes Públicos desean abordar el problema de las casas económicas, el problema de las casas obreras, este ensayo dará la base de una buena aplicación de esas sumas millonarias que soy el primero y el más deseoso en que realmente se inviertan para hacer el beneficio que se proyecta a la sociedad.

He terminado.

Señor Etchevest—Me felicito de que el señor Narancio haya promovido esta cuestión, que tuve ocasión de tratarla brevemente en la sesión pasada.

Creo que hay hasta una gran impropiedad en la forma de redacción de este proyecto. Tratándose de obras que se han de ejecutar, que se han de terminar, no se puede emplear la palabra "ensayo". Ensayo significa algo que no tiene carácter de permanente, algo previo, como la palabra lo indica, para después llegar a una solución definitiva.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿De modo que el señor senador cree que esas casas que se van a construir hay que deshacerlas una vez construídas?

Señor Etchevest—Efectivamente...

Señor Narancio—El señor senador me ha hablado de casas de madera, de paja, de terrón, elementos más baratos.

Señor Etchevest — ... cualquiera podría pensar de que en el programa de ejecución de este proyecto se van a hacer obras en distintas condiciones, con diversos materiales...

Señor Canessa—Seguro.

Señor Etchevest—... y probada la resistencia y aprobadas sus condiciones, habitadas un tiempo, examinada la cuestión bajo todos sus aspectos, luego se destruirían para volver a hacer otras hasta llegar a la fórmula definitiva.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si fuera ese el criterio de la Comisión, yo votaría en contra.

Señor Martínez García — No reunirán todas las condiciones necesarias, pero siempre serán habitables.

Señor Etchevest—Eso es lo que significa la palabra "ensayo", literalmente.

Pero vamos a otra cosa: el proyecto este es completamente innocuo bajo otro aspecto. Yo le llamo la atención al señor senador Canessa sobre esta parte del asunto.

Estos ensayos que se hacen, cualquiera sea la conclusión a que se arribe, no son obligatorios en ninguna forma, para todos esos proyectos e iniciativas que andan por ahí y que han de venir al Senado...

Señor Canessa—Si no son zonzos, ya aprovecharán el ensayo que otros han hecho.

Señor Etchevest — Posiblemente lo que sucede es que el ensayo no convenza a nadie y que esos señores, que van a invertir la suma de seis millones de pesos y más, seguramente, en realizar estas obras, de ninguna manera se les cruza por la imaginación el proyecto del Ejecutivo sobre los ensayos que va a realizar, sino que ya tendrán, a su modo, perfectamente resuelto el asunto.

Señor Canessa — Mire, señor senador: en Francia el problema de la repoblación se está estudiando a base de ensayos, y no tienen todavía la solución exacta para hacer la repoblación.

Señor Narancio — ¿Cómo decía?

Señor Canessa — Que en Francia se está haciendo la repoblación a base de ensayo, y hasta ahora no han dicho: este es el tipo más conveniente.

Señor Presidente — ¿Me permiten, los señores senadores?

No se está tratando si se ha de aprobar o rechazar este proyecto, sino si se ha de reconsiderar, para tratarlo en la sesión del martes.

Señor Etchevest — Me explico que el señor senador se exaspere un poco.

Señor Canessa — ¿Por qué? El asunto no da para exasperarse.

Señor Etchevest — Porque, en realidad, el edificio idiológico construído a propósito de este asunto se va desmoronando poco a poco.

Señor Canessa — Con la piqueta del señor senador.

Señor Etchevest — Mi piqueta, en este caso, no ha sido muy eficaz, pero la del señor senador Narancio ha tenido, en realidad...

Señor Narancio — Reconozco que en cuestión de piqueta la lleva el señor senador Canessa.

Señor Etchevest — ... mucha eficacia.

Decía, pues, que el proyecto es ineficaz completamente. Suponiendo, lo mejor de las cosas, esto es, que el Poder Ejecutivo con esos doscientos mil pesos encuentre la manera de resolver el problema de las viviendas baratas, resultará que como no es obligatorio para las otras leyes, para esa gran iniciativa de seis millones que he citado, al Consejo Nacional de Administración se le acabarán los doscientos mil pesos en ensayos y no tendrá medios de dar aplicación práctica a su invento.

Señor Canessa — No, señor, porque cumpliría con la ley: se enviaría a la Asamblea el plan general que ha estudiado después de haber hecho ese ensayo, porque a eso obliga la ley. La ley obliga al Poder Ejecutivo a presentar un plan general, y entonces la Asamblea, antes de otorgar créditos para emplearlos en la solución de este problema, dice: "Haga primero un ensayo", y el Poder Ejecutivo hará el ensayo y ese ensayo servirá de base a los que han de fundar un plan general.

Señor Etchevest — Ni siquiera se ha dicho en la ley qué tiempo han de durar los ensayos. Mientras, los obreros esperan...

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador?

Tenga en cuenta que el mismo senador Canessa, desde esa banca, ha estado impidiendo la sanción del proyecto de ley que aumenta cinco pesos a los sueldos de los maestros, por doscientos mil pesos, y ahora el señor senador hace entrega de ellos, pidiéndolo a rentas generales, para un ensayo! ¿Dónde está, en este caso, la base financiera de ese proyecto que se exigía para aquel? ¿De dónde las saca el señor senador?

El señor senador, que ha detenido todo un proyecto que beneficiaba a una cantidad enorme de gente....

Señor Canessa — ¿Qué quiere decir el señor senador?

Señor Narancio — ... dice ahora que el proyecto mismo es un ensayo. Este no es un proyecto que reuna las condiciones de un verdadero proyecto.

Señor Canessa — Yo desearía que aclarara sus palabras el señor senador. Yo no he negado doscientos mil pesos a los maestros, porque les pretendía dar ochocientos mil. De manera que la cuestión es muy distinta: no es que hayamos negado doscientos mil pesos, es que hemos dado ochocientos mil pesos, que el señor senador...

Señor Narancio — No, señor; se daban ochocientos mil pesos sin base financiera.

Señor Canessa — Y aquí el problema es el mismo: se quiere invertir millones de pesos y nosotros sostenemos que se necesita un ensayo.

Señor Narancio — Yo no creo que los doscientos mil pesos sean necesarios para ensayos, cuando en todas partes del mundo se gastan millones de pesos en casas de obreros con resultados admirables.

Por otra parte, hago notar al señor senador que en este asunto, que ahora se considera de tanta urgencia (y se me condena a enfermarme de la garganta para convencer al Senado que debe reconsiderarlo), se pasó ayer por la palabra que se me había dado de que se me iba a esperar.

Señor Canessa — Yo no le he dado esa palabra.

Señor Narancio — Le pedí dos días para estudiar el asunto.

Señor Canessa — El señor senador me pidió que no se diera cuenta de él, y se dió cuenta, porque estaba firmado por tres miembros de la Comisión. Lo que pretendía el señor senador era que no se diera cuenta.

Señor Narancio — ¡Cómo iba a pretender lo contrario, si soy miembro de la Comisión, y jamás he sido citado para este asunto!

El señor senador quiso demostrar que se había reunido la Comisión y que a esas reuniones yo no había concurrido. Hice traer el libro de citaciones, y le demostré que no era así. Por lo tanto, este asunto no se ha estudiado en la Comisión de Fomento.

Señor Canessa — Ese asunto ha estado perfectamente bien estudiado, y recurro a todos los miembros de la Comisión. Se ha estudiado hasta con asistencia del señor Ministro.

Señor Narancio — La Comisión de Fomento anterior a la que está ahora ejerciendo sus funciones; no por la actual.

Este asunto debe ser ratificado por la Comisión de Fomento actual.

Señor Canessa — El asunto está ... tado.

Señor Narancio — Desde el 14 de Noviembre estaba en las carpetas de la Co-

misión, y se llega al 14 de Mayo para sancionarlo sobre tablas.

Señor Canessa — ¡Ya ve si se ha estudiado!

Señor Etchevest — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por el Salto.

Señor Etchevest — De modo, señor Presidente, que ni aún tiene término por este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo, para hacer los ensayos que se propone. Bien puede suceder que se terminen todas las obras que están planeadas en el proyecto que viene de la otra rama del Cuerpo Legislativo y que el Poder Ejecutivo siga ensayando.

Señor Canessa — Habría que hacerle un proceso al Poder Ejecutivo si eso sucediera.

Señor Etchevest — Puede hacérsele; pero ¿el señor no dice que es un problema tremendo, insoluble?...

Señor Narancio — ¡Cien años, dice!

Señor Etchevest — ¿Qué raro sería que se emplearan otros cien años?

Señor Martínez García — Las leyes hay que ejecutarlas en seguida.

Señor Narancio — Si el señor miembro informante dice que hace cien años que se viene estudiando el asunto, y no está resuelto, ¿nosotros lo vamos a resolver con doscientos mil pesos?

Señor Etchevest — No es posible.

Señor Canessa — ¡Qué manera de abusar tienen los señores senadores!

Porque si me hubieran leído con un poco de indulgencia, aunque la forma del informe no es muy literaria...

Señor Etchevest — Es brillante.

Señor Canessa — ... verían, sencillamente, que no son esas las afirmaciones que hace el informe.

Señor Etchevest — El informe está perfectamente bien, del punto de vista literario. Lo que le falta es un poco de razón en ciertas partes, y en otras...

Señor Canessa — También para el señor senador.

Señor Etchevest — ... tiene notorias deficiencias.

Lo que tienen que hacer todos esos señores que proyectan obras es lo que se ha hecho siempre...

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador Etchevest?

Quisiera leer dos párrafos del informe: "El tema que trata el proyecto de ley que se estudia, es muy complejo, preocupa al mundo civilizado desde hace casi un siglo, y el proceso evolutivo que señala al respecto la legislación universal no llega hasta el presente a fijar términos y condiciones precisas, la aplicación sistemática no obstante un valioso aporte de datos para alcanzar soluciones aceptables".

Señor Canessa — Y ¿qué quiere decir eso?

Señor Narancio — Que en cien años no se han alcanzado soluciones aceptables.

Señor Canessa — Soluciones aceptables, sí, pero no condiciones fijas. Que se diga: "para tal cosa, esto; para tal otra, esto".

Señor Etchevest — Entonces, ¿van a encontrar soluciones fijas ahora?

Señor Canessa — Yo les rogaría a los señores senadores que leyeran bien el informe.

Señor Etchevest — Lo hemos leído.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos fuera de la cuestión. Estamos, ahora, estudiando otra vez el proyecto de ley que autoriza la inversión de doscientos mil pesos para casas obreras.

Señor Presidente — Desde el principio les he advertido, por dos veces, a los señores senadores, que están fuera de la cuestión.

Señor Canessa — Que se vote, señor Presidente, la moción.

Señor Etchevest — Con lo que se ha dicho, señor Presidente, queda completamente evidenciada la falta de estudio de este proyecto y la necesidad de reconsiderarlo. Así que dejo la palabra.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En verdad, yo, como miembro de la Comisión de Fomento, y firmante del informe, tengo que dar las razones que he tenido para acompañar a la Comisión.

Creo ver, en una palabra pronunciada por el señor senador por el Salto, la razón del pedido del señor senador por Colonia, y, al mismo tiempo, la oposición que hizo ayer el señor senador Etchevest.

Acaba de manifestar el señor senador por el Salto que tomando al pie de la letra lo que significa la palabra "ensayo", él cree que las setenta casas, más o menos, que se proyectan construir con los doscientos mil pesos que se faculta al Poder Ejecutivo para invertirlos en esta obra, se tienen que deshacer, y, realmente, si fuera verdad lo que sostiene el señor senador Etchevest, yo lo acompañaría.

Señor Etchevest — Que se podrían deshacer.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador dijo, que por ser un ensayo, tendrían que deshacerse.

Señor Etchevest — El señor senador me da doscientos mil pesos, — no se le ocurra!... — (Hilaridad).

... para hacer ensayos sobre una cuestión determinada. Yo me pongo a ensayar y, después de ensayar, no llego a ninguna conclusión, y resulta que me he gastado los doscientos mil pesos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pregúntele al señor senador Gallinal si él no ha hecho ensayos de esos!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que los miembros de la Comisión tenemos la obligación de tranquilizar a los señores senadores.

Ninguno de nosotros hemos firmado ese informe con la intención de tirar doscientos mil pesos por la ventana.

Señor Etchevest — Los arquitectos encargados de realizar estas obras procederán de acuerdo con la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En ese sentido, he firmado el informe. Lo que se busca es construir un grupo de casas, un barrio obrero, en un terreno de La Teja, con distintos tipos de casas.

De modo que después de su realización, puede el Poder Ejecutivo decir cuál es el tipo más aceptable. Se podrá discutir sobre la conveniencia de esta construcción en cuanto al momento de su realización; pero aún así, habría un argumento en contra de esa oposición, y es el siguiente: se ha hecho caudal aquí, se ha argumentado manifestando que, estando a estudio de la otra Cámara un proyecto mucho más amplio, puesto que destina seis millones de pesos para esas construcciones, pero yo pregunto: ¿qué inconveniente habría en que mañana ese proyecto de ley venga a conocimiento del Senado, y el Senado introduzca una modificación, manifestando lo siguiente: "compréndase dentro de los seis millones los doscientos mil pesos votados con tal fecha para la construcción de casas para obreros". Porque al fin y al cabo, lo que se va a buscar con la emisión de los seis millones en títulos para la construcción de barrios obreros, es diseminar las casas en distintas partes de la ciudad, y con este proyecto, nosotros solamente adelantamos la construcción de un barrio obrero en los terrenos de La Teja.

Señor Narancio—Donde ya hay dos barrios obreros.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Aunque hubiera cincuenta. Me parece que si se admite que se van a construir dos mil casas para obreros, no es un crimen que se construyan dos mil setenta.

Señor Narancio—Lo que es un crimen es que se haga un mosaico en el barrio de La Teja, de casas de barro y de terrón.

Señor Etchevest—Un verdadero mamarracho!

Señor Martínez García—En la variedad está el gusto...

Señor Presidente — (Agitando la campanilla.)—Se ruega a los señores senadores que no dialoguen el debate.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sólo por ironía se puede traer esa clase de argumentos al Senado: manifestar que el Ministerio de Obras Públicas de la República Oriental del Uruguay, a quien vamos a autorizar a invertir doscientos mil pesos en la construcción de casas para obreros en La Teja, nos va a construir casas de barro!

Señor Etchevest—Está dentro del espíritu de la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El espíritu de la ley lo hacemos nosotros. Se puede buscar otros argumentos, pero no echar mano de esta clase de argumentos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que empezar por el tonel de Diógenes!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo, por estas razones, porque creo que en ningún caso se echarían por la ventana esos doscientos mil pesos, he acompañado el informe que la Comisión de Fomento aconseja.

Creo que es un adelanto que, en último término, aun en el caso de que estas casas resultaran onerosas para el Estado, sería un grupo de setenta casas...

Señor Narancio—Sí, un grupo...

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... que ya tendríamos construídas, a más de las dos mil que se van a construir por el proyecto que está a consideración de la Cámara de Representantes.

Esa ha sido la razón de mi voto.

Señor Abellá y Escobar—Se podría votar la moción.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la moción de *reconsideración* propuesta por el señor senador por Colonia.

Señor Otero—Pido la palabra.

Me parece, señor, que una pequeña demora,—y, en realidad, es lo que importa esta reconsideración,—no puede perjudicar al proyecto.

Yo estoy, pues, dentro de ese orden de ideas; no sólo por atención debida a un señor senador que desea intervenir en el debate...

Señor Narancio—Muchas gracias.

Señor Otero—... como también porque yo mismo deseaba hacer algunas observaciones, no contra el proyecto, sino a favor de él, y para mejorarlo.

Para mí también fué una sorpresa el que se hubiera tratado sobre tablas, y lamenté que, además, se hubiera suprimido la segunda discusión.

Si el votar la reconsideración importara rechazar el proyecto, ello me sería molesto, porque creo que, en general, el proyecto es bueno...

Señor Etchevest—Habríamos economizado doscientos mil pesos al Erario Público.

Señor Otero—... y porque, al fin de cuentas, como lo acaba de manifestar el señor senador por Florida, no hacen mal unas cuantas casas nuevas, ni son obstrucción para que se construyan otras luego, en mayor número.

Tratándose, pues, como he dicho, no de rechazar el proyecto, sino de mejorarlo, creo que no perdemos nada en que se vuelva a abrir el debate en segunda discusión, nada más, en la sesión próxima.

Y, entonces, podría introducirse algunas modificaciones favorables.

Yo me permito anticipar dos órdenes de observaciones, que me parecen de algún peso, y que son ajenas a todo cuanto se ha discutido.

La primera es esta: yo no sé si con-

vendría especificar que el barrio sea necesariamente en La Teja.

Todavía no sabemos cuál será el destino final de los terrenos de La Teja.

Eso se compró para destinarlo a la construcción de diques. Los diques exigen grandes terrenos anexos para máquinas, para entrada de ferrocarriles y para otros desahogos.

De modo que bien podría presentarse el caso de qué las habitaciones proyectadas crearan un obstáculo al plan general (que no conozco, y que no sé si existe o no existe), y bien podría presentarse el caso de tener que demoler lo construído, precisamente lo que tanto teme y rechaza el señor senador por Florida.

Deseo, pues, saber—si es que la Comisión ya no se ha informado—si el señor Ministro está seguro de que estas casas pueden construirse sin perjudicar las construcciones de mayor importancia que se tuvieron en vista al adquirir la propiedad de La Teja.

Antes de comprarse esos terrenos, la Compañía Constructora del Puerto tenía un área bastante grande al Norte de las canteras, la que hubiera servido para construir un barrio obrero; y cuando se pidió a este Cuerpo la autorización para hacer la compra de La Teja, entendimos casi todos los que intervenámos en ese asunto, que esos terrenos entraban en la operación.

Eran terrenos comprados por la Compañía del Puerto para formar una zona media entre la cantera y los parajes, que tenían población escasa, pero que eran perjudicados por las piedras que saltaban de los barrenos.

Para no pagar daños y perjuicios, la Empresa del Puerto compró esa zona de terrenos que no entraron en la venta al Gobierno; de modo que las canteras han quedado con muy poco espacio anexo con relación a su desarrollo y utilización futura.

Esto por un lado; por otro, me parece que no es en esa región de La Teja, donde hay fábricas y exista más necesidad de construir de inmediato un barrio obrero. Tal vez fuera más práctico construirlo en el Cerro, cerca de los frigoríficos, o en otros parajes donde existan industrias.

En fin, las modificaciones con respecto a ubicación, podrían o no introducirse, según fueran las contestaciones que diera el señor Ministro o los informes de la Comisión.

Pero tengo algo, a mi juicio, más importante que decir.

Yo he estudiado estas cuestiones de casas obreras de todos los puntos de vista posibles para mí, y desde hace muchos años; porque, como se comprende, es uno de esos problemas que atraen a todos, y raro es el individuo que se ha ocupado de cuestiones públicas que haya dejado de reconocer su importancia.

No creo, en verdad, dominar el asunto; pero, por el estudio largo hecho he llegado a percibir cuáles eran los obstáculos fundamentales que impedían la construcción.

Y todos los que han intervenido en estas cosas saben perfectamente que la mayor dificultad consiste en lo que llamamos la financiación, es decir, el conciliar la satisfacción del interés remunerador para el capital empleado en las casas, con un alquiler tan bajo que pueda satisfacer la finalidad que se busca.

Son dos cosas que casi se excluyen.

Si queremos alquileres bajos para los obreros, tenemos deficiencias de servicios para el capital, y si tenemos servicios suficientes para la capital, tenemos alquileres altos.

Ese ha sido el viejo y largo problema que ha detenido, en la mayor parte de los casos, las obras.

Ahora bien: yo, desde tiempo atrás, he adquirido la convicción de que el Estado debe intervenir en estas construcciones; pero no intervenir haciéndolo todo, porque el Estado es mal constructor y mal Administrador de negocios, y sólo por excepción y por motivos serios, debe correrse el peligro que trae consigo el mezclar esos asuntos con la política y con las luchas de partidos.

Dentro del sistema que hemos admitido, ya con cierto éxito, de organismos autónomos, yo creo que los barrios obreros pueden ser construídos y administrados también en la forma que hemos admitido para el Banco de Seguros, para el Banco Hipotecario, para el Banco de la República, etc., y que el Estado debe contribuir, no con el capital total, sino con una subvención que permita salvar la vieja dificultad del conflicto entre el interés del capitalista y el alquiler bajo; y todo eso se reduce a la garantía efectiva de una diferencia de interés.

En este caso, señor Presidente, los doscientos mil pesos, creo deberían ser empleados, no en la construcción directa, pero sí en satisfacer la garantía de un máximum de interés, y, entonces, con la renta de los doscientos mil pesos se podría construir indirectamente casas por un valor de seiscientos u ochocientos mil pesos.

Si el capitalista, a cambio del servicio que se le presta con la garantía de intereses altos, debe admitir la fiscalización rígida y vigorosa del Estado, el problema queda resuelto.

No hay, entonces, inconveniente en que sea el particular el que las construya y administre: al contrario, hay ventaja en que aporte su capacidad y el estímulo de su interés.

La forma adoptada, de organismos autónomos, aprovecha y concilia la fuerza y el interés público, con la fuerza y el interés del capital privado.

Y se puede establecer amortizaciones; sea a favor de los ocupantes, sea a favor del Estado.

Señor Mendívil—No se trata de construcciones definitivas, sino de ensayos.

Señor Otero—No discuto la cuestión ensayos.

Señor Etchevest—Aquí no hay construcción definitiva, sino de ensayo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No apoyado. De ninguna manera; y es necesario que conste que el espíritu del Senado, al votar el proyecto, no fué ese.

Señor Etchevest—Ya veo que tengo razón, cuando el señor senador se ha visto precisado a dejar constancia expresa...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Natural: ¡cómo no voy a dejar constancia expresa de lo que está diciendo el señor senador: que se autoriza al Ejecutivo para invertir doscientos mil pesos para hacer casas sin techos!

Señor Etchevest — Quedo muy satisfecho y me doy por triunfador al haber arrancado esa manifestación al señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¡Cómo no!

Señor Roxlo—Con consideraciones así triunfará siempre el señor senador contra cosas imposibles, como decir que se puede construir casas sin techo!

Señor Etchevest—Cuando se trata de ensayos, sí, señor senador.

Busque en el diccionario y estudie el asunto y se va a convencer.

Señor Roxlo—No hay que tomar las palabras al pie de la letra.

Señor Etchevest — Yo las tomo como creo que las debo tomar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La duda del señor senador por el Salto queda perfectamente aclarada.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador Otero?

Señor Otero—No, señor.

No entro a discutir si es ensayo o no; si la parte técnica es complicada o no...

Señor Gallinal (don Alejandro) — O sea definitiva.

Señor Otero—O si es definitiva: porque todas estas cuestiones son de apreciación relativa, pues van acompañando al progreso.

Siempre hay casas mejores que otras, y cuando se cree haberse llegado a la perfección, aparece otro modelo.

Señor Narancio—Por eso no hace falta hacer ensayos.

Señor Etchevest—Por eso no se hacen ensayos, sino obras definitivas y útiles. Ha pasado el momento de hacer ensayos.

Señor Narancio—Son cosas que se hacen así no más. No se proyecta: se hace obra seria.

Señor Otero—En materia de higiene, es incuestionable que hay progresos; en ingeniería misma los hay, que no son de certidumbre matemática. Si se estudia la higiene, de siglo en siglo, o de cincuenta en cincuenta años atrás, y se compara con la actual, se ve el cambio, y se puede inducir la seguridad de que, dentro de cincuenta años, habrá también perfeccionamientos y modificaciones. Lo mismo puede decirse de la ingeniería.

De manera que es dentro de esa relatividad general, tanto de la técnica de los ingenieros como de la técnica de los higienistas, que hay que proceder.

Hay necesidad de hacer obras cuanto antes, y por eso digo que yo acepto este proyecto y que lo acepto sin perjuicio del otro que venga después. Pero me sería grato, por las razones que he dado, que atañen personalmente al señor senador, tener el placer de oirlo; y teniendo en cuenta las razones que he expresado, también me sería grato el poder mejorar el proyecto. Por eso acepto la reconsideración.

Ahora, si el Senado, colocándose en un terreno más radical, no quisiera la reconsideración, ello no me afectaría mayormente, porque cuando viniera el otro proyecto de la Cámara, hablaría entonces extensamente. Sólo lamentaría algún error de precipitación que se puede cometer en este caso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite?

Algunas de las modificaciones de que ha hablado el señor senador, la Comisión de Fomento las había planeado y estudiado, y resolvió, precisamente en la reunión a que asistió el señor Ministro de Obras Públicas, que el Poder Ejecutivo reglamentara todo lo concerniente a la cuestión alquileres y aún a la adquisición, a la probabilidad de que el obrero pueda llegar a ser el propietario de la casa.

Señor Otero — Yo no me refiero a eso.

Señor Narancio — Habría que establecer que un ente autónomo del Estado, el Banco Hipotecario, por ejemplo, corriera con la administración de las casas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El Poder Ejecutivo puede reglamentar eso.

Señor Etchevest — Es el Senado el que debería hacerlo.

Señor Narancio — Yo pensaba proponer una modificación en la ley: que establezca la Cámara quién debe administrar las construcciones.

Señor Martínez García — Cuando estén hechas las construcciones, cuando se entreguen al servicio público, entonces sería la ocasión de reglamentar y saber quién tendrá la administración: ahora se trata de construir.

Señor Narancio — No: se necesita un contralor que vigile la construcción de las obras, que alquile las casas, etcétera.

Señor Martínez García — Eso se hará a su debido tiempo.

Señor Narancio — Yo quisiera que se votara, señor Presidente, porque tenemos que pasar a Asamblea.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Montevideo?

Señor Otero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera y si se trata nuevamente el martes el proyecto, en segunda discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Empate).

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Corresponde votar al señor Presidente.

Señor Presidente — Voto por la afirmativa.

Señor Canessa — Observo, señor Presidente, que se necesita dos terceras partes.

Señor Presidente — Basta con la simple mayoría.

Señor Etchevest — ¿Quiere que se la ganemos dos veces?

Señor Presidente—¿Promueve la cuestión el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Presidente — La Mesa entiende que basta con la simple mayoría y, al efecto, se va a leer la disposición pertinente.

Señor Canessa — El doctor Otero confirma la opinión que tengo de que deben ser los dos tercios de votos.

Señor Presidente — Léase el artículo relativo, que es el 179.

(Se leyó):

"Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, — para disponer que se considere sobre tablas un asunto, — que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar, y para concederse una gracia especial."

Señor Presidente — Como el artículo prevé los casos en que son necesarios dos tercios y no está en él previsto el caso de la reconsideración, rige la regla general, que es la simple mayoría.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 23 de Abril de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por 2.a y última vez, para la provisión de seis mil cascos (tres mil de invierno e igual número de verano), para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta repartición el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes los representen. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.22-6240-v.my.3.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 165

Montevideo, Abril 20 de 1920.

El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Queda incluída en la ordenanza número 6 de este Consejo la denuncia obligatoria de las fiebres para-tifoideas.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Justo F. González, Secretario.

Ab.22-6218-v.my.3.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparaciones de la sala y sótano del pabellón número 6 y de la planta alta del cuerpo principal del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre, el día 5 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Ab.20-6172-v.my.5.

Administración N. del Puerto de Montevideo

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que las tarifas de la Administración Nacional del Puerto, aprobadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 15 del corriente, y que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de aquélla, calle Piedras número 570, empezarán a regir desde el 1.o de Mayo de 1920. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.22-6238-v.ab.24.

Capitanía General de Puertos

ORDENANZA

Con motivo de los trabajos de dragado a efectuarse en el canal de acceso de este puerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue en el canal, sea en dirección al puerto o hacia afuera, dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de 300 metros de la draga, y que una vez dada esa pitada, espere la señal de aquélla.

2.o La draga, por su parte, dará pasaje libre al vapor por medio de la bandera letra P del Código Internacional, izándola en la proa en caso de que aquél deba pasar por la proa de la draga, y en la popa, cuando el vapor deba pasar por este lado. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.8-5872-v.my.12.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Junio 23 de 1919.

Visto el presente sumario, motivado por la detención que hizo el Resguardo del Salón de Revisación de un baúl del pasajero Alberto Wick, que según la respectiva denuncia, — parte de fojas 1, — resultó contener mercancías cuya importación se halla gravada con derechos de aduana y que no, fueron manifestadas en la documentación que a su entrada entregó el vapor que las condujo a este punto; y

Resultando: Que el sumariado reconoció ambos hechos, expresando acerca de ellos:

1.o Que no omitió declararlos al concurrir a la fiscalización, pues se limitó a presentar la balija que conducía; y

2.o Que cuando se le interrogó, durante la inspección, sobre el contenido de los paquetes existentes entre la ropa de la balija, dijo, con exactitud cuál era ese contenido; y

Considerando: 1.o Que a consecuencia de haberse omitido la declaración de los efectos de que se trata en el manifiesto del vapor "Cabo Santa María", el desembarque de los mismos se hizo sin documento de Aduana, en infracción a las disposiciones pertinentes; 2.o Que, de consiguiente, se trata de movilización de mercaderías sin la documentación correspondiente, establecida por leyes y reglamentos de Aduana, caso previsto por el inciso E del artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y penado por el artículo 8.o de la misma;

Por estos fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

1.o Decomisar la mercadería de que se trata, imponiendo al sumariado Wick una multa equivalente al importe de la misma, con arreglo a la liquidación de fojas y y vuelta;
2.o Que por la Oficina de Escribanía se expida oportunamente testimonio de estos autos, y sea remitido con oficio a la autoridad judicial correspondiente, haciéndose publicación de este fallo en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919;
3.o Que se haga saber a quienes corresponda, y que una vez ejecutoriada, sea el expediente pasado a la División de Contabilidad, la que dará cuenta.

Enrique F. Areco.

Ab.17-6112-v.my.6.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las diversas Receptorías de Aduana de la República.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, en la Dirección General de Aduanas, y serán abiertas el día 30 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — La Dirección.

Ab.17-6122-v.ab.30.

Segundo y último llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a la División del Resguardo de la Capital.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30 y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y treinta.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, en la Dirección General de Aduanas, y serán abiertas con el número de licitadores que concurran, por tratarse del segundo y último lamado, el día 30 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 16 de 1920. — La Dirección.

Ab.17-6121-v.ab.30.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas, si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 26 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1920.— La Contaduría General de la Nación.

Ab.15-6049-v.ab.26.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría

General en el ejercicio 1920-921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta que la superioridad se reserva el facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 26 de Abril, a las 14 horas.— Montevideo, Abril 14 de 1920. — La Contaduría General de la Nación.

Ab.15-6048-v.ab.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

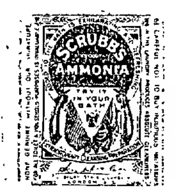
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7345



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scrubb y Cía. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "SCRUBB'S AMMONIA" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-6219-v.my.10.

ACTA N.o 7348

REMINGTON

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Co., de Ilion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca: "REMINGTON" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6159-v.my.8.

ACTA N.o 7286



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EIKO FILM" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5847-v.ab.26.

ACTA N.o 7309

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "MAPPIN PLATE" para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5883-v.ab.27.

ACTA N.o 7289

CLAY-BANK

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "CLAY — BANK" para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5792-v.ab.24.

ACTA N.o 7344



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GUARANY" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6156-v.my.8.

ACTA N.o 7343



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EL MAJO" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6155-v.my.8.

ACTA N.o 7347

"LA PERUGINA"

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perugina Confetture y Cioccolato, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca: "LA PERUGINA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6158-v.my.8.

ACTA N.o 7303

TIOSAPOL

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "TIOSAPOL" para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5877-v.ab.27.

ACTA N.o 7300



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5891-v.ab.27.

ACTA N.o 7299



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5890-v.ab.27.

ACTA N.o 7297



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la The White Motor Company, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5888-v.ab.27.

ACTA N.o 7305

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "KING'S PLATE" para distinguir artículos de las categorías 4 a 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a a 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5879-v.ab.27.

ACTA N.o 7298



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5889-v.ab.27.

ACTA N.o 7317

A. S.

Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"A. S."
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5993-v.ab.30.

ACTA N.o 7316

C. S.

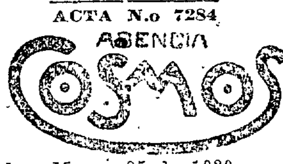
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"C. S."
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5992-v.ab.30.

ACTA N.o 7288

WINNER

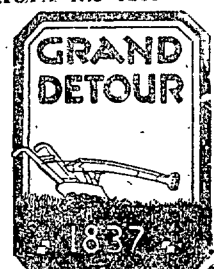
Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la mraca:
"WINNER"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5849-v.ab.26.

ACTA N.o 7284



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Hansen y Jordan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AGENCIA COSMOS"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (agencia de publicidad). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-6005-v.ab.30.

ACTA N.o 7266



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. Y. Cose Thresing Machine Co. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GRAND DETOUR"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5850-v.ab.26.

ACTA N.o 7302

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAMPHENOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5876-v.ab.30.

ACTA N.o 7275

VAN HOUTEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:
"VAN HOUTEN"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5843-v.ab.26.

ACTA N.o 7285

CIPA

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CIPA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas en la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5846-v.ab.26.

ACTA N.o 7277

VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA.

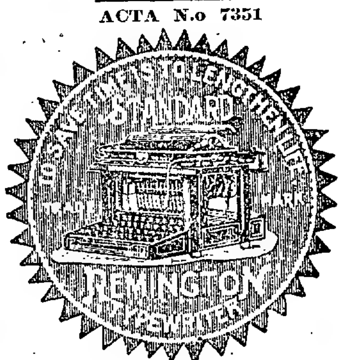
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:
"VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5844-v.ab.26.

ACTA N.o 7350

MEYER RUBBER COMPANY.

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Meyer Rubber Co., de Brumswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MEYER RUBBER COMPANY"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-6161-v.my.8.

ACTA N.o 7351

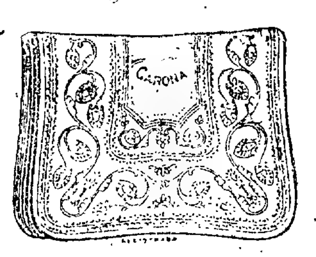


Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Co., de Ilion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca:
"STANDARD REMINGTON"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-6162-v.my.8.

ACTA N.o 7307

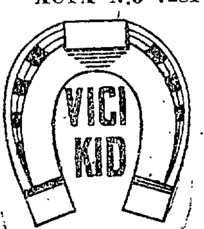
Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"MAPWEB"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5881-v.ab.27.

ACTA N.o 7321



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARONA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7281



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert H. Foerderer, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VICI KID"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5845-v.ab.26.

ACTA N.o 7296

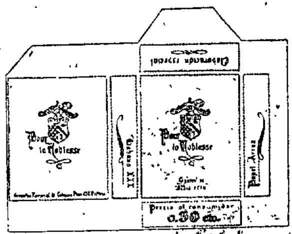
LOOM TO



WEARER

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Jacob Miller Sons Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"EAGLE SHIRT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5798-v.ab.24.

ACTA N.o 7354



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"POUR LA NOBLESSE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-6163-v.my.8.

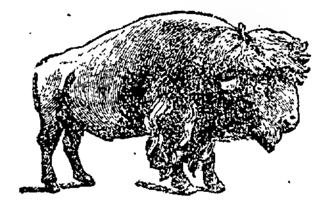
ACTA N.o 7353

AUTOIL

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AUTOIL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6135-v.my.7.

ACTA N.o 7339



"BUFALO"

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. H. Beach, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"BUFALO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6134-v.my.7.

ACTA N.o 7331



Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6102-v.my.5.

ACTA N.o 7334

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"REMEMBER"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

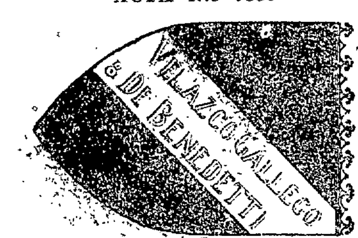
Ab.17-6105-v.my.5.

ACTA N.o 7333

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"SUPREMA"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6104-v.my.5.

ACTA N.o 7330



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Velazco, Gallego y De Bebenedetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VELAZCO, GALLEGO Y DE BENEDETTI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6101-v.my.5.

ACTA N.o 7329



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boston Rubber Shoe Co., de Boston, han solicitado el registro de la marca:
"HUB"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6100-v.my.5.

ACTA N.o 7328

Laclede

Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LACLEDE"
para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6099-v.my.5.

ACTA N.o 7332

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"INDIANA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6103-v.my.5.

ACTA N.o 7341

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OFELIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 69.a y 72.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

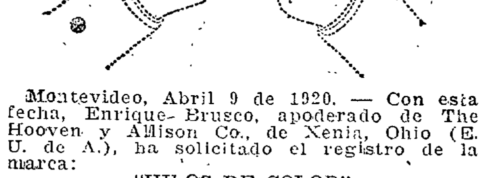
Ab.17-6119-v.my.7.

ACTA N.o 7340

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MYRTHA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 68.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6118-v.my.7.

ACTA N.o 7323



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hooven y Allison Co., de Xenia, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"HILOS DE COLOR"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6044-v.my.3.

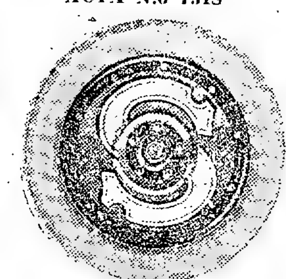
ACTA N.o 7325

MAGNUM

Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"MAGNUM"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6045-v.my.3.

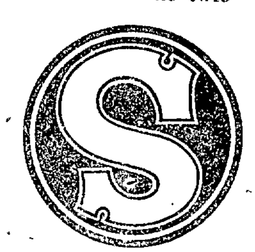
ACTA N.o 7318



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"S"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6013-v.my.3.

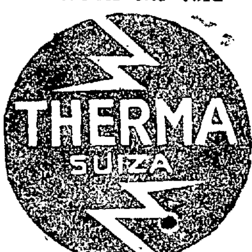
ACTA N.o 7319



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"S"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6014-v.my.3.

ACTA N.o 7312



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Fábrica de Aparatos de Calefacción Eléctrica "Therma", Sociedad Anónima, de Schwanden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:
"THERMA ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5976-v.ab.26.

ACTA N.o 7315



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Wilson, Sons and Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WILSON, SONS AND Co. LTD."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5991-v.ab.30.

ACTA N.o 7301

Montevideo, Abril 5 de 1920. — Con esta fecha, Manuel Rachino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS LLAVES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5871-v.ab.26.

ACTA N.o 7293



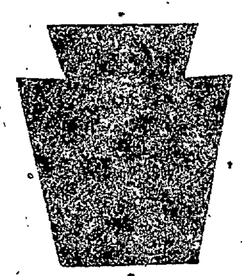
Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Globe Rubber Tire Manufacturing Company, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5795-v.ab.24.

ACTA N.o 7327



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albino Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6098-v.my.5.

ACTA N.o 7326



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Van Bokkelem, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"VANBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6097-v.my.5.

ACTA N.o 7342

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6129-v my.7.

ACTA N.o 7337

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6093-v.my.4.

ACTA N.o 7322



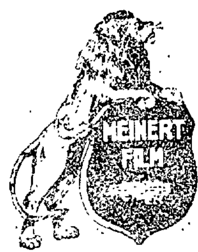
Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Luis Siemens, del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DEVIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a a 11.a, 13.a, 14.a, 20.a, 25.a, 27.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6070-v.my.4.

ACTA N.o 7287



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MEINERT FILM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5848-v.ab.26.

ACTA N.o 7324



Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERICLES"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6096-v.my.5.

ACTA N.o 7335

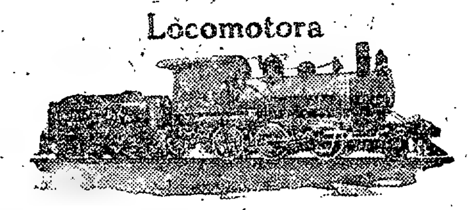
Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Steivart Alexander Rogers, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"S. A. R."

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 8 y 9, clases 14.a, 22.a, 29.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 61.a a 67.a, inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6106-v.my.5.

ACTA N.o 7355



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Ledoux y Delacroix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6141-v.my.7.

ACTA N.o 7336



Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodyear's India Rubber Glove Manufacturing Company, de Naugatuck (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR'S I. RUBBER G."

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6107-v.my.5.

ACTA N.o 7338

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6094-v.my.4.

ACTA N.o 7349

KEYSTONE

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Lubricating Comp., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"KEYSTONE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6160-v.my.8.

ACTA N.o 7346



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alligator Oil Clothing Comp., han solicitado el registro de la marca:

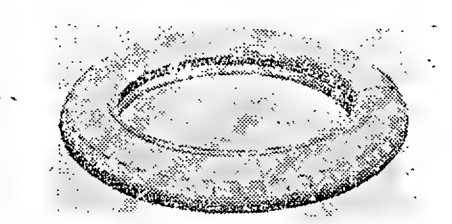
"ALLIGATOR BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6157-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7314



Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Pirelli, Sociedad Anónima Platense, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5933-v.ab.28.

ACTA N.o 7313

Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOMNOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5932-v.ab.28.

ACTA N.o 7295

KEROCAINE

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de Tomas Kerfoot y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"KEROCAINE"

para distinguir artículos de las categorías 11 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5797-v.ab.24.

ACTA N.o 7294

YOST

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de The Yost Typerwriter Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:

"YOST"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5796-v.ab.24.

ACTA N.o 7320

Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COOPERINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7292

RONEO

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Roneo Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"RONEO" (renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a inclusive, especialmente artículos de las clases 72.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5794-v.ab.24.

ACTA N.o 7290

Helping Hand

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"HELPING — HAND"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5793-v.ab.24.

ACTA N.o 7310

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"PLATA DE LOS PRINCIPES"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5884-v.ab.27.

ACTA N.o 7306

M&W

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"M y W"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 21.a, 26.a, 32.a, 40.a, 41.a, 48.a, 49.a, 50.a a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5880-v.ab.27.

ACTA N.o 7311

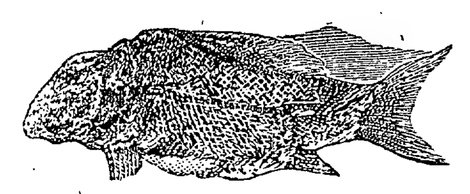
Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FALLS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5885-v.ab.27.

ACTA N.o 7304



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5878-v.ab.27.

ACTA N.o 6697

Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Con esta fecha, los señores Jorge Servetti, Mitre y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MEJICANO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5977-v.ab.29.

ACTA N.o 7308

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

QUEEN'S PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74.a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5882-v.ab.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldácur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.24-5612-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Ru-

ral y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SEIJO FLEURQUIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 580, y doña EMA GUTIERREZ ZORRILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Florida número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3570-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON BARREIRA, de 36 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 881, y doña TERESA ARMAS O'SHANAHAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3557-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTILOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña ANTONIETA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3599-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIARNES, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ROSA ARMENGOL, de nacionalidad española, de 30 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3627-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARAUZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ELVIRA INGENITO, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3563-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 335, y doña MARIA LORDEN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión mucama, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3564-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS MAURER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión médico domiciliado en la calle Misiones número 1532, y doña BEATRIZ TALICE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3556-v.ab.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRIAZA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 182, y doña PILAR PUENTES, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3617-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ADAN LUIS GEORG WEIGLE, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alzáibar número 1326, y doña LAURA ERNESTINA BEHRENS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3616-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ESCUDER, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 858, y doña VICENTA FERRER, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3615-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS TUVY, de nacionalidad otomano, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número 308, y doña BERTA ROMANELLI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3558-v.ab.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN DI LALLA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle Durazno número 971, y doña MARIA HELENA LAGES FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3594-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEBESA MARTIN, de nacionalidad español, de 35 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1243, y doña EMILIA LARRIBITE GONZALEZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3588-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PEREIRA DE CARVALHO, de nacionalidad brasileño, de 53 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle San José número 960, y doña LIBORIA UBALDINA ARIZAGA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3587-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña TRINIDAD MATO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3589-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la ca-

lle Soriano número 841, y doña MARIA CRISTINA BONACERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3575-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROCCA, de nacionalidad ciudadano legal, de 53 años, de estado viudo, de profesión marmolista, domiciliado en la Plaza Independencia número 820, y doña MARIA DE PAOLI, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Independencia número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3576-v.ab.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BELILLAS, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña AVELINA CUELLAR, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3604-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LARRAÑAGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1041, y doña MARTINA M.a ESTHER PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3603-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ QUIJANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1293, y doña ROSA ANA MARCHESSE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3602-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VALERIO PIEMONTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Ejido número 917, y doña MARGARITA RUOCCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3601-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO JOSE MAGNONE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1367, y doña MATILDE PALLAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3600-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón 1187 y doña HONORATA BONATTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3614-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO P. BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1089, y doña DORA BRIGNONI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3630-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSTELO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1542, y doña MARIA ARADAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3559-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EDUARDO BADARO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 852, y doña MARIA MERCEDES SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3546-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRUELO (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1325, y doña GENEROSA BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3547-v.ab.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Soriano número 1685, y doña CELIA LOPEZ FALERO, de nacionalidad oriental, de 32 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3605-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIGLIAMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1734, y doña MATILDE SEOANE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3606-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA CAMACHO, de nacionalidad español, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1521, y doña LUISA SEGOVIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3608-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FLORENCIO PRADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña ELVIRA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3609-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL LEGAZCUE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Uruguay número 937, y doña MARIA CONCEPCION ROMAY, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3611-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LORAGUE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Galicia número 51 (Villa Dolores), y doña AMANDA LEIVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3610-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MUTARELLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1435, y doña MERCEDES CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de

26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3607-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1549, y doña OTILIA INGINO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3578-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANAROLINO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Minas número 1382, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3577-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA EDUARDO FARRIOLS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1493, y doña MARIA CONCEPCION LAGUNA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3543-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCULLI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1675, y doña ELISA ALBINO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3545-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARLOS DOSTER, de nacionalidad alemán, de veintiocho años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1042, y doña MANUELA CONCEPCION SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Salto número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3544-v.ab.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARRIOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2333, y doña SARA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3593-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO VILLEGAS SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Maldonado número 1443, y doña ANA MARIA MAÑE ALGORTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3592-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FEDERICO GUASCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, y doña MARIA LAURA SILVA VERA, de nacionalidad oriental de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Molo número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3591-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO PRIETO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2257, y doña AMALIA SARACHO, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3590-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALDECOA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1469, y doña SOFIA ECHEBARNE BIDART, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3552-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REBOREDO FRAGA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1094, y doña URSINA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio de la contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3551-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARCIA, de nacionalidad español de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña LUCIA SEÑORANS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3550-v.ab.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO DEMARIA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado divorciado, de profesión agricultor, domiciliado en Melilla, y doña NIEVES M. ESCALADA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3629-v.ab.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PABLO IVALDI, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA ALBA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3628-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOUTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en el Hotel del Globo, y doña JUANA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Volta número 22, Barrio Edison (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3581-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 21, y doña CATALINA BIANCHINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3580-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CHIODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 650, y doña MARIA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide y General Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3579-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URRETAVIZCAYA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Plata número 2, y doña AURA NUÑEZ, de nacio-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

nalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3537-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PARADISO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Artes número 18, y doña FLORINDA CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Montevideo número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3538-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GUILLEN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 122, y doña SETEMBRINA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3539-v.ab.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KURINOTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pietra Ligo (Italia), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña NICOLASA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3565-v.ab.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Pando número 2858, y doña SEGUNDA ALIDIA BIRRIEL, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3613-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña CARMEN GONZALEZ, de nacionalidad española, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salsipuedes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3612-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SCARDI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña MARIA MARRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Píriz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3574-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ZIN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Porongos número 2874, y doña ESTELA ANSELMA DAPUETTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3573-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado viudo, de profesión jubilado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3571-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RELA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2273, y doña MARIA POZZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3572-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OMICIOLI, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Marsellaise número 426, y doña STAMURA PICCIONI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fomento número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3541-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMERICO MINOLI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2914, y doña JULIA CIRILIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fernández número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3540-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALONSO FORD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña MARI... DESTRO, de nacionalidad italiana, de 33 años, ... estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Padua.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3542-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1891, y doña FRANCISCA LIMA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3553-v.ab.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO CLARO SOUZA, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ecuador número 237, y doña FLORENTINA ALBERRO, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ecuador número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3622-v.ab.28.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, domiciliado en la calle Paraguay número 277, y doña JULIA TABACCHI, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3624-v.ab.28.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SORIA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Centro América número 289, y doña CLARA BAGNONI, de nacionalidad italiana, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Centro América número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3623-v.ab.28.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENTURI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Italia número 377, y doña MARIA CORINA LEON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3582-v.ab.26.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIZABALO, de nacionalidad oriental, de 26 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña SARA BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3566-v.ab.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUENTE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1939, y doña CONCEPCION PACIO SEIBANE, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3626-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTIGLIONI, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Artes número 2830, y doña ELISA BARTET, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Artes número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3625-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MALNATI, de nacionalidad italiano, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, domiciliado en la calle Valparaíso número 1230, y doña MARIA MAGGIOLI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3567-v.ab.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ARRELLAGA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 1821, y doña JUANA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3583-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZONI, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1456, y doña AIDA AMELIA SANTURIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3586-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MASPONS ROSO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2285, y doña MARIA LUISA SANNA ZEREGA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3561-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MACRI, de nacionalidad italiano, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Charrúa número 1808, y doña JUANA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3560-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATIAS LOPEZ ABELLA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Río Negro número 1382, y doña MARIA INES VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3562-v.ab.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO FRANCO, de 29 años de edad, de estado oriental, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Artigas, y doña ROSA EDELMIRA LAVEZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3548-v.ab.23.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña GREGORIA CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3549-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO LEON CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Madrid, número 6, y doña ANA RAMONA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3598-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUÑOZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 310, y doña LIRIA MARIA DELFINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3597-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BLAKE, de nacionalidad inglés, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Missiones número 40, y doña MARIE FURRER, de nacionalidad suiza, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Berro número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3554-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL FULQUET, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Colonia, y doña SOFIA FLORENTINA HERRERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevard Artigas número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3555-v.ab.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEDRO TORRE, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Rocha número 314, y doña LEOCADIA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3620-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIVO, de nacionalidad italiano, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inca número 2134, y doña ANGELA VILLANO, de nacionalidad italiana, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3619-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2332, y doña CARMEN MARTHA, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3618-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en..., domiciliado en la calle Timbó número 1141, y doña CLO-

TILDE MARTENS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en..., domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3621-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERAZA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Guaviyú número 2522, y doña AMALIA PULLEIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3585-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA BATTAINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2263, y doña ELENA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3586-v.ab.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTAÑERAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Santa Lucía número 75, y doña MARIA LOPEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3596-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en La Teja, y doña GENOVEVA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle La Paz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3595-v.ab.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO MENDIZABAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la 10.a sección (Carrasco), y doña MARIA MAGDALENA ABELENDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Sayago número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3568-v.ab.25.

En Sayago, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SEGALERBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gil sin número (Sayago), y doña EVANGELINA URLAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número y Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3569-v.ab.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Andrioni de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-6173-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cames de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.15-6059-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Augusto Zalduondo Delucchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.15-6060-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por don Arturo Nieto Zorrilla, don Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores, por cualquier título, del expresado don Manuel Pérez Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-5713-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5472-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camaño Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6174-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí numero 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminio Areco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6150-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6149-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lagarde de Cazard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6148-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.17-6124-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Andrés Negri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.17-6125-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo L. Simón y Félix Benito Pedocchi, en la representación que invisten, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Agustín Pedocchi con Virginia Piombo, donde dice Pedocci, debe decir Pedocchi, y donde dice Piombo, debe decir Piombi; 2.o En las partidas de bautismo de Félix Benito, Silvestre y Catalina Ana, donde dice, en cada una de ellas, Pedoqui y Pulmbo, Pedoc y Piombo y Pedoqui y Piombo, debe decir, respectivamente, Pedocchi y Piombi, que son los verdaderos; 3.o En la partida de bautismo de María Angela y en las de matrimonio de Silvestre Pedocchi, Pascual Iturralde y Juan Mussio, y en las de defunción de Silvestre Pedocchi y en la de Catalina Pedocchi de Iturralde, debe cambiarse en todas el apellido de la esposa del causante, Virginia Piombi, poniéndolo así, en lugar de Piombo, con que, por error, en todas ellas figura; 4.o En la partida de

bautismo de Hermenegildo Guillermo y partidas de nacimiento de Natalio Agustín y Teresa Virginia, debe corregirse el apellido del causante, poniendo en todas Pedocchi, en lugar de Pedoqui y Pedochi, que en ellas figuran; 5.o En las partidas de nacimiento de María Virginia, Silvestre Eduardo, Bernardo Santiago, María Celia, Aída Virginia Gualberta y Juan José Hermenegildo, debe corregirse en todas el apellido de la abuela materna, Piombo, poniendo en su lugar Piombi, que es el verdadero; 6.o En las partidas de defunción de Teresa Pedocchi de Mussas de defunción de Teresa Pedocchi de Musso, deben establecerse los apellidos Pedocchi y Piombi, del causante y de su esposa, en vez de Pedochi y Piombi, como allí aparecen. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuairo.

Ab.15-6046-v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Isabel Aphat", se hace saber al público que en los mencionados autos ha sido presentado un escrito por Juan F. Indart, solicitando se le expida segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de hipoteca otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el quince de Marzo del año mil novecientos quince, por cuya escritura don Bernardo Dopagaray se declara deudor del causante, señora Isabel Aphat, por la suma de ocho mil pesos. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6175-v.my.7.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva, título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6176-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6036-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.ju.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-4920-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5746-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5750-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5700-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo S. o Domingo Sinforoso Linares y don Luis Alberto Linares Horne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6245-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laruina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6244-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero Francisco de Razende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6243-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Meoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6242-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abelina Villar de Pertierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6079-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sanguinetti o Sanguineti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6080-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmeralda Guillot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6081-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Funco o José Fumeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6078-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema María Perrone de Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6077-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zúccoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6056-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consi-

deren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Ferrari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguentes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Ferrari, donde la madre de éste aparece con el apellido Ferrer, debe decir Ferrari; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Francisco Ferrari con Manuela Bugna, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde el contrayente aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir que lo es Juan Francisco Ferrari, y donde éste aparece como hijo legítimo de Vicente Guizo, fallecido, debe establecerse que es hijo natural, suprimiéndose el nombre y apellido del que aparece como padre; 3.o Partida de nacimiento de Juan Alfonso Domingo Ferrari, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde este, aparece con el apellido Guizo, debe decir Ferrari, y donde el padre del inscripto aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir Juan Francisco Ferrari. Además, debe suprimirse el nombre de Vicente Guizo, y la calidad de abuelo paterno que se le atribuye, dejándose únicamente el nombre de la abuela, Josefa Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6053-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Víctor López Wedekind, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fox de Schlapkohl, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6009-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gatto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6008-v.ab.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Elvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5866-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5720-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Gujer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5685-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5609-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores, compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5431-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Intimación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.26-5681-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Franza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1720. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6227-v.my.3.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Salerio contra doña María Salerio, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 9 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don José Salerio, domiciliado en la calle Cerrito número 455, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña María Salerio; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 7 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 2 de Abril de 1906, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 2 de Abril de 1906, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don José Salerio con doña María Salerio. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña María Salerio esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a nueve de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — César Mas de Ayala, Escribano adjunto. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-6136-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Ghointon Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura

de las sucesiones de don Luis Olivero y de doña Catalina Peratto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6095-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña Celia Lascano de Bardecio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6063-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto F. Barbot, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6075-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6074-v.my.17.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Tomás Pérez, se ha presentado doña Eugenia Pérez, solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que comprendía los bienes que le correspondieron en la partición efectuada con motivo del fallecimiento de su señor padre don Tomás Pérez, y en cuyos bienes figura la finca sita en la Unión, calle 18 de Julio números 117 y 119, antes, hoy 8 de Octubre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, a fin de que todo el que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6007-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Carlos Bottinelli se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y nacimiento de María Luisa Josefa, Carlos Pedro, María y Federico Bottinelli, por figurar el apellido paterno como Botinelli, Botineli, Bottineli, siendo Bottinelli, y el materno como Dulce, Duci, Duse y Luci, en vez de Duce, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5975-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-5893-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5855-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Amadeo Sasso se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Madeo, en vez de Amadeo, y como nacido el día 30 de Abril, cuando lo fué el 29 del mismo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-5833-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía E. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de iniciado por su esposo don Miguel Berario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-55[illegible]-v.ab 27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reigia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.22-6239-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6114-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Faraone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6043-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Sohnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Codari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.14-6012-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan J. Sambarino solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en la que el apellido San Marino, con que figura el exponente, debe establecerse Sambarino, que es el verdadero, y el que ha usado siempre y usa para todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab 16-5935-v ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5911-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Aguirre, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Caffera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5906-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorria para que dentro del tér-

mino de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Luis José Consonni, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eccelsa María Emilia Isolina Besana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5387-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25596, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don José Ossola y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con las propiedades empadronadas con los números 25597 y 24230, y por el Oeste con terreno de dicha manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.— Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6068-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, lama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle China y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Irepeo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.25-5634-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido

inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

ALCALDIA DE LA 21.a SECCION
(3.o y 4.o DISTRITOS)

Por mandato del Teniente Alcalde de la 21.a sección, 3.o y 4.o distritos, se va a proceder a la venta en publico, al mejor postor, de un buey de pelo negro y con , para responder al pago de pastoreo, depósito y costas causadas. El remate se efectuará el día 26 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1920.

Ab.17-6113-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6188-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose, a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5802-v.my.7.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaria de don Angel Pesciallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-5664-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.18-5438-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.22-6241-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.21-6184-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez y doña Margarita Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1920. —Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.21-6183-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6182-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabrera de Farrays, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.15-6042-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Crosa de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.14-6035-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presneten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.14-6034-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5740-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Simón Laborde y doña Juana María Arias de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.14-6011-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Dolores Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6022-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nacianceno Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6019-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Luis Mattos da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de casamiento de Luis Mattos da Silva con Balbina Ignacia Pereira, por aparecer el nombre de los contrayentes como Luis Matos y Balbina Pereira; en la de bautismo de Francisca, en que aparece el nombre y apellido de su padre como Luis Matos Junior, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Pedro, en la que se nombra al padre como Luis de Matos, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Juan Fulgencio, en que los padres aparecen con los nombres de Luis Matos y Balbina Pereira, en vez de los que quedan establecidos; en la de bautismo de Emilia Jacinta, esos padres dicen llamarse Luis de Matos y Balbina Ferreira, en vez de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira, y en la de bautismo de José Liborio, en que sé dice ser hijo de Luis de Matos Junior y Balbina Pereira, en lugar de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6020-v.my.3.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Jenuaria Moreira contra Regino González, por separación de bienes", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Moreira-González. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.12-5979-v.ab.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Así-

mismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales que me remite. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno. Escribano.

Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5427-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Margni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6222-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6223-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulie, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.21-6194-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan S. Anchieri, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6193-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6205-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Langanoni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5988-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5989-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Fafaela Romero de Méndez", se emplaza a los herederos Nieves y Angelita Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en los autos sucesorios. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5990-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Negrín de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5693-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Davit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5692-v.my.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don Luis González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Alejandro Otaegui, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Marzo 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-5765-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Fassari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Elena Dovat, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-5564-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5377-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-5376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5375-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Arana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5374-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5402-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rufino González, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.22-6237-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Otilia y María Carmen Brustte y Cresencio, Pedro Francisco y Fortunato Garín contra la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a

Laudelino, Ramón, Gregorio y Clara Garín para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-5572-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Angel Basso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.15-6050-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5963-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5962-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5900-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6193-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bidondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.13-5982-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernando Urruzmendy y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Bernardo Urruzmendy con doña Fermina Zugarramurdi, donde dice Urrusmendi, Sulamurri, Sugarramundi y Egires, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi y Egues, respectivamente. En la de nacimiento de Buena Ventura Justa Urruzmendy, donde dice Venturés, Urusmendi, Eguer, Sugarramurdi y Alman, debe decir Buena Ventura Justa, Urruzméndy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Domingo, donde dice Domingo Urrusmendi, Eguis, Sugarramendi y Albandos, debe decir Domingo Fermín, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Trifón Jacinto, donde dice Bernard Urrusmendi, Cugramendi, Cugramundi y Albandos, debe decir Bernardo Urruzmendy, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Sebastián Eufracio, donde dice Urusmendi, Lumagale, Eguez Alvandes, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de nacimiento de Luisa Mónica Urruzmendy, donde dice Urruzmendi, Zugarramundi, Egui y Albandos, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de defunción de Ignacio Urruzmendy, donde dice Ignacio Uruzmendy, Uruzmendy y Almado, debe decir Trifón, Jacinto Urruzmendy, Urruzmendy, y Almandos. — Trinidad, Marzo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5983-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Tapie, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6088-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Capandegui de Juani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.15-6055-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-4841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5902-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufí, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5964-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.27-5716-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5606-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Pricto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6215-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan María Cartalla, rectificación de partidas", se hace saber al público que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Minas, Marzo 11 de 1920. — Visto este juicio iniciado por don Juan María Cartalla, por rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil; Resultando probado por la declaración de los testigos don Federico Izeta y don Fernando Aguirre y González que están equivocadas las siguientes partidas: La de nacimiento del peticionario, donde dice José María, hijo de Pablo Cartaya, oriental, debiendo decir Juan María, hijo de Pablo Cartalla, español; la de nacimiento de Pablo Julián Cartalla, por haberse escrito el apellido del padre y del abuelo como Cartaya, en vez de Cartalla; la nacionalidad del padre y de la abuela paterna como españoles, en vez de oriental, y la de los abuelos maternos Francisco Prelliasco y Angela Santero, como españoles, en vez de italianos; la de nacimiento de Evaristo Cartalla está equivocada, por haberse escrito, por error, el apellido de la madre y del abuelo materno como Prelliasco, en vez de Preliasco, y la de nacimiento de Timoteo Feliciano Cartalla, en la que se ha puesto la nacionalidad de la abuela materna, Angela Santero; como oriental, siendo que es italiana; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento, remítase ésta testimoniada y con oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de Administración, debiendo enviarse las partidas a rectificarse a la primera de las oficinas expresadas para su anotación, a cuyo fin se desglosarán, y tasadas y satisfechas que sean las costas, expídanse los testimonios y háganse los desgloses que se solicitaren y archívese. — Sebastián C. Robaina". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de un día. —Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6233-v.ab.22.

Rectificación de partidas

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha dictado en los autos "Sucesión de Víctor de Armas, rectificación de partidas", la siguiente sentencia: "Minas, Febrero 10 de 1920. — Visto este juicio iniciado por don José Lamas, como apoderado de la sucesión de don Víctor de Armas, por rectificación de partidas parroquiales y del Registro Civil; Resultando: Por la declaración de los testigos don Manuel Castro y don Guillermo F. del Puerto que están equivocadas las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Fructuoso de Armas, porque se ha escrito el apellido de la abuela paterna como Mafor, en vez de Monfort; B) La de nacimiento de Claudina de Armas, porque, teniendo este solo nombre figura como Eladia Claudia, cuyo nombre no le corresponde, y, además, se ha escrito el apellido de la abuela paterna como Manfor, en vez de Monfort; C) La de nacimiento de Justa de Armas, porque en vez de este nombre se le ha puesto el de Fausta, y el apellido de la abuela paterna se ha escrito Manfa, en vez de Monfort; D) En la de nacimiento de Victoria de Armas, porque en vez de este nombre se ha puesto, por error, el de Nemecia; E) La de nacimiento de Gerónima de Armas, por ser este su único nombre, y no Gerónima del Carmen, y el apellido de la abuela paterna Monfort, en vez de Manfort, como está escrito; F) La de nacimiento de Leandro de Armas, está equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Monfort, y no Manfort, y, finalmente, en la de defunción de Gerónima de Armas, se ha padecido el error de inscribirla como Geroma, en vez de aquel nombre, que es el verdadero; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento remítase esta sentencia testimoniada y con oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de Administración, debiendo enviarse a la primera las partidas a rectificarse para su anotación, a cuyo efecto se desglosarán. Cúmplase con lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que sean de darse y archívese. — Sebastián C. Robaina". — Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6232-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6168-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Villete, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Carlos Villete con doña María Dartayete, donde aparece la contrayente, su padre y su abuelo paterno con el apellido Dartayeta, se establezca el verdadero, que es Dartayete; 2.o Que en la partida de nacimiento de María Bonifacia Villete, donde ésta y su abuela materna figuran, respectivamente, con los apellidos Billete y Uturbur, se establezcan los verdaderos, Villete e Iturburo; 3.o En las de nacimiento de Claudia Marcela y Arturo Cándido Maximino Villete, donde figura el padre y el abuelo paterno de los inscriptos con el apellido Billete, y la abuela materna con el apellido Iturbur, se establezcan, respectivamente, Villete e Iturburo, por ser los verdaderos; 4.o En la de nacimiento de Secundina María Magdalena Villete, donde, tanto el padre como el abuelo paterno de la inscripta, aparecen con los apellidos Billete, y la abuela materna como María Iturbur, se establezcan los verdaderos, Villete y Mariana Iturburo respectivamente; 5.o En la de nacimiento de Juana Anastasia Vicenta Villete, donde la inscripta figura solamente con los nombres de Anastasia Vicenta; el apellido del padre y del abuelo paterno Billete, y los apellidos de la abuela patrena P, y el de la abuela materna Iturbur, se establezcan los nombres y apellidos que respectivamente corresponden, y son Juana Anastasia Vicenta, Villete, Pastorino e Iturburo, que son los verdaderos; y 6.o En la de nacimiento de Martina Cira Eufronia Villete, donde el apellido del padre y del abuelo paterno, y el apellido de la abuela materna de la inscripta figuran como Billete e Iturbur, se establezcan los que corresponden, que son Villete e Iturburo, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5944-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenatl, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Segunda Olivera de Franco, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que donde aparece en la partida de nacimiento de Próspero Eloy Franco, inscripto con su segundo nombre, diciendo Eloi, y el padre con el nombre de Frutos, debe establecerse Eloy y Fructuoso, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o Que en la partida de nacimiento de Mateo Franco, donde aparece éste como llamándose Mateo Alejandro, debe suprimirse el segundo nombre, pues su único y verdadero es Mateo, y también en dicha partida, donde se ha escrito el nombre del padre Frutuoso, se establezca Fructuoso, que es el verdadero; y 3.o Que en la partida de matrimonio de don Fructuoso Franco con doña Segunda Olivera, donde aparece el nombre del padre de la contrayente como Peregrino, y el primer apellido de la madre Ruis, se establezca Pelegrino y Ruiz, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5779-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.14-6024-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5943-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5897-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5690-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5657-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-5613-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos o Gregorio Carlos Olaveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-5382-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5780-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Luisa Gerge de Goubin, por aparecer la inscripta como Luise Georges de Gouben, y los padres de ésta como Eugenio Georges y María S. de Georges, en vez de Francisco Eugenio Gerge y María Ana Genoveva Goulpie. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-5953-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don María-no Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6001-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don Victorio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa de esta marca , cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Horrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva; Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, iniciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal. Fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se le tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente, a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba; Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio; que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció como testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona; Resultando: Que a fojas 21 consta que se lenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Civil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Márquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Ferreira Jardín (fojas 39 vuelta): Por ello y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz

da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acrecidas, que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6132-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Gabriel Bengochea (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 7 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6140-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de Ubaldina Pimentel Quincoces, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6139-v ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Tejeira de Riveiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 13 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6129-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Wenceslao Muniz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6130-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cándido Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6131-v.ab.28.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Nallen Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente providencia: "Rivera, Febrero 27 de 1920.—Vistos: Resultando: Que según la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a fojas 114 debe ser declarada en quiebra la sociedad "Nallen Hermanos", adoptándose sobre la base de esta declaración las medidas que la ley ordena sean tomadas en tales circunstancias, expresándose en el último considerando de esa resolución que si en el momento de hacer efectivas las medidas que tal declaración importa surgen dificultades o inconvenientes de hecho, será el caso de que el Juez de la quiebra las aprecie y las resuelva con arreglo a derecho; Resultando: Que por escrito de fecha 25 del corriente se presentó a Salvador Nallen, hecho en este asunto a requisición del Juzgado, fué indebidamente involucrado en este concurso, en el que nada tiene que ver, pues el 11 de Febrero de 1908 vendió a sus nombrados hermanos la parte que le correspondía en el comercio que giraba bajo la razón social Salvador Nallen y Hnos.; que después de esa fecha pasaron sus hermanos a comerciar bajo la razón social de Nallen Hnos., firma que contrajo todas las obligaciones que originaron el concurso, por lo que solicita se le excluya de este asunto; Resultando: Que el citado Salvador Nallen acompaña una escritura otorgada por el escribano don Jerónimo Sovera, en 11 de Febrero de 1918, en la que se hace constar la venta de la referencia; Considerando: Que no habiendo requerido el proveyente a los señores Nallen la manifestación de que hace mención don Salvador Nallen, como éste sin duda por un informe equivocado lo dice en su escrito, estima del caso el proveyente dejar constancia de ese error; Considerando: Que además de lo que se expresa en el escrito de fojas 4, resulta de la escritura presentada por Salvador Nallen y lo que éste expresa en el escrito a que se ha hecho referencia que Muze o Muzé son dos de los socios que componen la sociedad "Nallen Hnos.", objeto de este juicio, no existiendo, por lo tanto, dificultad alguna para hacer efectivos sobre ellos los procedimientos de la quiebra; Considerando: Que de acuerdo con el último considerando de la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones y ante la prueba presentada por don Salvador Nallen, tendiente a justificar que no forma parte de la sociedad Nallen Hermanos, estima el proveyente que no debe incluirlo entre los fallidos, sin perjuicio de lo que sea procedente si se ofrece prueba en contrario. Por lo expuesto, y en virtud de lo que dispone el artículo 1153 del Código de Comercio, se resuelve: Cúmplase la sentencia de fojas 114. Declárase en quiebra a la sociedad Nallen Hnos., debiendo considerarse, por ahora, como componentes de ella a Muze o Muzé y a Juan Nallen, cuya prisión se decreta, debiendo librarse a la Jefatura de Policía el oficio respectivo. Procédase a la ocupación de todos los bienes de los fallidos, así como también de sus libros, documentos y papeles. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a los mismos, librándose oficio a la Dirección de Correos y Telégrafos para que le sea entregado al síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones a favor de la masa. Prevíénese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Silvio Osorio, cuya aceptación se cometé. Háganse las publicaciones de edictos respectivos. Para la notificación del señor Carrasco, líbrese el exhorto correspondiente.—Espinosa.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte. —Arturo Vicas Cerantes. Actuario."—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5762-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don José Gabriel Palomeque, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes. Actuario.

Ab.17-6126-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Sara Acosta Moreira de Larrosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1920. — Atruro Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6127-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Vicentina Correa de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 13 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes. Actuario.

Ab.17-6138-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5761-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubia de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-6092-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéfano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5967-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-5752-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Biurrun, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado, Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Juan Cendán, Rocha, Marzo 12 de 1920. — Escribano.
Mz.26-5663-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.26-5662-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Consolación Inda de Bajes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-5534-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Américo Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-5533-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-5531-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Pereira de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-5532-v.ab.26.

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta . una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.
Ab.12-5970-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Camejo y doña Luisa Chico de Camejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.21-6186-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Manuel Varela y doña Juana Pérez, solicitando la rectificación de las partidas presentadas, en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Haydée, este nombre es así, y no como aparece. Partida de nacimiento de María Elena Varela, el nombre de la de María, es así, y no solamente María. Partida de nacimiento de Consuelo, el nombre de la interesada es así, y no Higinia. Partida de nacimiento de Ramón Sixto, el nombre de este interesado es así, y no Sixto Doroteo, como equivocadamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6147-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Urriza de Checa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Ab.20-6164-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Acosta de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6165-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Camacho y doña Carmen Ramos de Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. —San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6166-v.ab.29.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Delgado solicitando segunda copia del título correspondiente a la chacra número 2 (bis) del grupo 16 de la 3.a fracción, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de diez días. — San José, Abril 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6146-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Parmentier, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6144-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6143-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Ab.15-6052-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6142-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6145-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Setiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.24-5630-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a don José Sena y a doña Paula Quintán de Sena que por auto dictado con fecha diez de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán de Sena y Eloy Sosa, por reivindicación", han sido declarados rebeldes, mandando seguirse en lo futuro la causa con los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente pu-

blicación. — Salto, Abril 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6200-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6198-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Pérez y doña Luisa Arellano de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6197-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Guardia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6028-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pons de Thévenet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6030-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6199-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o don Juan A. Braga y de doña Mauricia Pereira de Braga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.14-6029-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Olaizola y de don Pedro Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6090-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6212-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Pedro Dubarry, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Pedro Dubarry y Guillermina Marr, en cuanto figura él como Dubary y ella como Guillerma Mar, en vez de Dubarry y Guillermina Marr, resepctivamente; B) De bautismo de Ignacia Catalina Dubarry, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Duariz, en vez de Dubarry, y la madre con el nombre de Guillerma, en vez de Guillermina; C) De bautismo de Juan Miguel Dubarry, en la parte en que el padre figura con el apellido Dubari, en vez de Dubarry; D) De bautismo de Eusebio Julián, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Dubary, en vez de Dubarry, y la madre con el de Marx, en vez de Marr. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6210-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Andrea Falcón de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 10 de 1920. — Felipe A. Braga, Escribano Público.

Ab.14-6026-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín San Román, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5543-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Keromés, solicitando rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Ubalda Juana, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Francisco Keromestte, en vez de Francisco María Komés, y la madre con el nombre de Luisa, en vez de María Luisa; B) De Margarita, en cuanto aparece el padre con el apellido Kromis, en vez de Komés; y C) De Juana, en cuanto figura el padre con el nombre de Francisco y la madre con el de Luisa, en vez de Francisco María y María Luisa, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.8-5867-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 16 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6208-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "María Luisa Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, sucesión", el doctor don Miguel A. Pringles, en representación de Edelmiro da Rosa, Paulino Rodríguez, Francisco Lourival da Rosa, Isidro da Rosa y Etelvina da Rosa de Rangel, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante en la que se ha padecido el siguiente error: Donde dice Luisa Abreu de da Rosa, debe decir María Luisa de Abreu de da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 10 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6209-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín del Escobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6229-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Basilisio Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6230-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo del Castillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurran a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Mz.23-4989-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Durán para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Pilar Ruiz, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que a los efectos de derecho se ha señalado la audiencia del día 28 de Abril del corriente año, a las 11 horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación.—Treinta y Tres, Marzo 15 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-6038-v.ab.24.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

El día 5 de Mayo, a las 16 horas y 30, en la calle (hoy) Manuel Haedo (Pocitos).

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don José E. Domínguez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y anexos, señalado con el número 23 de la fracción letra B del Barrio José P. Ramírez, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 257 metros cuadrados y 70 decímetros, teniendo 8 metros y 59 centímetros de frente al Sur a la calle Juan L. Cuestas número 7, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13 y 19; por el Este, con el número 24, y por el Oeste, con el 22. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto en 1.800 pesos, según planilla de contribución número 29009. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el mencionado aforo ($ 1.800.00); 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6177-v.my.5.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
(Remates, peritajes comerciales y caligráficos, tasaciones. — Colonia 1512)

JUDICIAL

Por partición de herencia.

El domingo 2 de Mayo, a las 16 horas.

De una manzana, sobre la Avenida Garibaldi. En el Parque de los Aliados.

La mejor altura de Montevideo. Algo ideal. Como para residencia señorial, para sanatorio, fábrica o depósito. Para especular, dividiendo en solares, con edificio antiguo pero en buen estado. Manantial, arboledas magníficas, cercados, etc.

Con 104 metros 50 centímetros de frente a la Avenida Garibaldi, desde donde se divisa todo el Parque de los Aliados, Pocitos, etc. Panorama precioso.

A pocos metros de la gran quinta Cibils, de la avenida de circunvalación del Parque. Dicha avenida está ya adoquinada desde el Camino Aldea hasta unos pocos pasos antes de llegar a la quinta en venta.

Acceso fácil para autos, desde Aldea y Garibaldi, desde Rivera y Rossell y Ríus (esquina Villa Dolores), etc.

Tranvías próximos: 18, 23 y 24 por Aldea; 38 y 39, por Rivera, y 51, 52, 53 y 54, por 8 de Octubre.

Area: 7.318 metros 81 decímetros cuadrados.

Base irrisoria: $ 1.80 metro!!

Más distante de Aldea y sin frente a Garibaldi se han vendido terrenos de a 5 pesos el metro.

La base es 4 centésimos mayor que el aforo fijado hace muchos años para pago de la contribución. Afirmado pago. Títulos buenos. Terreno llano y firme.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base de un peso ochenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en La Aldea, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, y que, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de 1887, y copia del de igual clase de don Carlos Mac-Coll, de 9 del corriente mes y año, tiene ciento cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Avenida Garibaldi; ciento siete metros diez centímetros en el costado Norte, lindando, en parte, con Cosme Martínez y parte con sucesores de Vicente Aicardi; sesenta metros viente centímetros en el fondo, al Noreste, lindando con el mismo señor Cosme Martínez, y setenta y siete metros veinte centímetros en la línea del Sud, lindando con el referido Cosme Martínez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos, prospectos y más datos, en mi escritorio, Colonia 1512. Teléfono: 1407 (Cordón).

Ab.15-6047-v.ab.30.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Esteban Toyos contra Agustín Mezzano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el puerto del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras I y J en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Márquez en 23 de Octubre de 1893, compuestas de 5.385 metros cuadrados, teniendo 59 metros 50 centímetros de frente al Norte, lindando con la sucesión Cedrés; 99 metros en el costado Oeste, confinando con otro dueño; 87 metros en el costado paralelo Este, lindando con la fracción letra H, y por el Sur, con la costa del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5996-v.ab.29.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De la casa calle La Paz número 1669, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Bertrán y Meya, y con referencia a los seguidos por doña María Lorenza Zozaya de Bertrán y otros contra la sucesión de Pablo Bertrán, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en el paraje conocido por Quinta de Herrera, dentro de la manzana 9 del plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña el primero de Diciembre de 1873, entre la Aguada y Cordón, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 204 metros 79 decímetros, dentro de los siguientes límites: 6 metros 442 milímetros de frente al Sur a la calle La Paz, por 31 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 4; por el Este, con don Ignacio Serrano, y por el Oeste, con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.12-5966-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Muebles de escritorio, caja de hierro, piano perpendicular y demás útiles.

En nuestro salón, Piedras 318.

El viernes 23 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Juan C. Etcheverrito contra la Sociedad Federación de Estudiantes".

Garantía: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento. Más informes: Piedras número 318.

Ab.13-6004-v.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Las valiosas propiedades de la sucesión Santos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, los siguientes bienes: 1.o El veintiuno de Abril próximo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1205, por 54 metros en la línea Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. 2.o El veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 494 metros 38 decímetros 27 milímetros cuadrados, teniendo 12 metros 884 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, donde la puerta está designada con el número 1584; 42 metros 95 centímetros de fondo por el costado Oeste, lindando con Demetrio y Laura Martínez; por el Este, 36 metros 78 milímetros, lindando con la sucesión Ponce; con 8 metros 59 centímetros en la línea del Sur, de Este a Oeste, lindando con doña Angela Cabral de Sanz, y de Norte a Sur, migela de 6 metros 872 milímetros, lindando por el Este con doña Angela Cabral de Sanz, y tirando de aquí una línea al Oeste, sobre el costado Sur, de 4 metros 29 milímetros, lindando con doña Angela Cabral de Sanz. Este bien está tasado en la cantidad de 40.554 pesos con 96 centésimos. 3.o El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 303 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 1075; 39 metros 27 centímetros en la línea Norte, lindando con el resto del solar 25; 39 metros 23 centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 26, y 7 metros 731 milímetros en la línea del fondo al Oeste, donde linda con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de 9.550 pesos con 68 centésimos. 4.o El veintitrés de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 313 metros 46 decímetros y 20 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, donde su puerta está designada con el número 38, por 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros; lindando por el Sur con la sucesión Aguerreberri, y por el Este con José María Igarabido. Este bien está tasado en la cantidad de 5.295 pesos con 50 centésimos. 5.a El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corespondan, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros 15 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Joanicó, donde sus puertas están designadas con los números 143, 145 y 145 a; 42 metros 59 centímetros de fondo al Sur, lindando con Pedro Zipitría y la sucesión de Felipe Sánchez; por el Este, con la misma sucesión Sánchez, y por el Oeste, con Nicolás Bado y sucesión Cesia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.817 pesos con 5 centésimos. 6.o El veintiséis de Abril próximo, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Paso de las Duranas, en esta Capital, compuesto de 3.046 metros 35 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle General Miró; por el Norte con don Juan B. Dellepiani; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con el número 16. Este bien está tasado en la cantidad de 5.819 pesos con 52 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la finca de las calles 18 de Julio y Cuareim están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás títulos y antecedentes se hallan en la

oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-5775-v.ab.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Rocha, en el paraje denominado La Carbonera, compuesta de un área superficial de veintidós hectáreas, mil trescientas sesenta y cuatro centiáreas y tres decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con un predio de don Eleodoro Medeiros; al Sud, con otro de doña Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con campos de don Juan Ferrer y Durall, y al Oeste, con campos de Laudelino Costa. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, o sea, en total, novecientos noventa y seis pesos dieciocho centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación seiscientos sesenta y cuatro pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.10-5945-v.ab.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una chacra, camino por medio con la Granja Raffo y los depósitos de las aguas corrientes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Antonia Moreira de Giner contra don Prudencio Raffo, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, ubicada entre los arroyos de Las Piedras y Miguelete, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho en el plano suscripto por el agrimensor Mario E. Percovich en el mes de Febrero de mil novecientos catorce, compuesta de ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, en doscientos noventa y seis metros setenta centímetros, con el señor Paganini; por el Sud, en doscientos metros, con camino vecinal; por el Este, en trescientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros, con el camino departamental, que la separa de la fracción número nueve, de doña Petrona Peluffo de Falchi, y por el Oeste, en trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción siete, de don Ramón Peluffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.9-5905-v.ab.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle Convención números 1364 a 1372.

Al mejor postor.

El viernes 30 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Figari contra Rosa Figari de Platero y otros, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 244 metros 49 decímetros cuadrados, más o menos, teniendo 11 metros 38 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, donde de las puertas del edificio están designadas con los números 1364 a 1372, por 21 metros 48 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: por el Norte, con don Fortunato Queirolo; por el Sud, con los herederos de don Pedro Micoud y don Lázaro Figari, y por el Este, con el resto del mismo solar, vendido a don Esteban Barón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones, 1364.

Ab.13-5998-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Juan Eduardo Gamaria con J. N. Chute, cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y al mejor postor, del casco de la barca "Normandy", que se halla sumergido en las aguas del puerto de esta ciudad, y cuyas características son las siguientes: Tonelaje bruto, mil doscientas dos toneladas; tonelaje neto, mil ciento doce; eslora, sesenta y un metros; manga, doce metros; puntal, siete metros cincuenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.9-5887-v.ab.26.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 39-67 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 461 pesos 175 milésimos, teniendo veintiún metros 475 centímetros de frente a la calle Arapey, al Norte; igual extensión al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, formando esquina en la calle Arapey; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los dos lados, Este y Sud, en donde linda con la sucesión Willians. Area: 471 metros 1.756 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos sesenta y un pesos ciento setenta y cinco milésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920 — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5774-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25 de Nuevo París, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un mil treinta y nueve pesos ochenta centésimos. El referido bien linda, con un frente de setenta y tres metros cuarenta centímetros, al Este sobre la calle Santa Lucía; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Triunfo; cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Sud sobre la calle Fortuna, y por el fondo linda al Oeste, en treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con López Pita, y en igual extensión con Luis Tabachi. Area: tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5773-v.ab.24.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: por el Noroeste, con la calle Queguay; por su contrafrente, Sudeste, con Angel Banchero; por el Sudoeste, con la calle Real, en donde forma esquina con la calle Queguay, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 36975, de propietario desconocido; teniendo en cada uno de sus cuatro costados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6109-v.my.6.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 50|81, solar 1, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil novecientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, formando esquina con la Avenida al Cerro, y por el Este, en igual extensión, en donde linda con el solar empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6108-v.my.6.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 27 del Pueblo Nuevo París, con cincuenta y un metros treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Lucía; por igual extensión al Sud, en donde linda con Esteban Manini y otros; por el Este, treinta y siete metros noventa y tres centímetros, y por el Oeste, treinta y siete metros noventa y dos centímetros, lindando por ámbos lados con la sucesión Compañone, entre las calles Asunción y Fortuna. Area superficial: un mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados 8.280 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.
Informes, al rematador, Soriano 1134.
Ab.6-5772-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de ochocientos pesos doce centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 28-52 del Pueblo Victoria, solar 15, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud a la calle Arapey; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburno; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Nueva Troya, formando esquina con la calle Arapey; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 36329. Area superficial: 922 metros cuadrados 3.513 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.
Informes, al rematador, Soriano 1134.
Ab.6-5771-v.ab.24.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, que se describirá a continuación se hace saber que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 50|81 del Pueblo Victoria, solar número 2, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos veintisiete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene una área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.
Ab.17-6110-v.my.6.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, con A. Vásquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde, Francisco Piria y el inmueble número 36978. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lalos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Julio O. Dieux.
Ab.17-6111-v.my.6.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado L. Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las nueve a las once horas, y en el paraje llamado Yacot, 4.a sección de este Departamento, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Juez de Paz de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad del incapaz Juan Bautista Fagúndez: 1.o Treinta y siete reses ganado vacuno de cría, tasada a sesenta y cinco pesos cada una; 2.o Cuatro caballos mansos, a treinta y seis pesos cada uno; 3.o Trece animales yeguarizos, a dieciocho pesos cada uno; 4.o Ciento cuarenta y una ovejas, a ocho pesos cada una; 5.o Tres cueros lanares, tasados en seis centésimos; 6.o Un recado completo, en sesenta pesos; 7.o Un revólver usado, en veinticuatro pesos; 8.o Un cuchillo, mango de plata, en seis pesos; 9.o Dieciséis gallinas y pollos; en sesenta centésimos cada una. La venta se hará al contado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada. En el mismo acto se procederá al remate del arrendamiento del campo de dicho incapaz, situado en el mencionado paraje, Yacot, compuesto de ochenta y siete hectáreas 25 áreas y 62 centiáreas, por el término de cuatro años, y con la base de dos pesos cuarenta centésimos la hectárea. — Artigas, Abril 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.8-5861-v.ab.23.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día ocho de Mayo próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Guadencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 15 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6189-v.my.6.

SATURNINO AGUIAR
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demichelli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día seis de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saturnino Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: A) Terreno y finca sito en esta ciudad, calle Pilar esquina Paysandú; que mide 11 metros 70 centímetros de frente sobre dicha calle del Pilar, por 22 metros 70 centímetros de fondo sobre la calle Paysandú; tasada en 2.500 pesos; B) Una finca y terreno, contiguo al descripto, que mide 11 metros 50 centímetros de frente sobre la calle nombrada, por 22 metros y 70 centímetros de fondo; tasada en 2.300 pesos; y C) Terreno y finca, sito con frente a la misma calle Pilar, en 10 metros 50 centímetros, y 17 metros 30 centímetros sobre la calle Progreso, por formar esquina; tasada en 2.200 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que los bienes referidos están hipotecados al Banco Hipotecario del Uruguay en títulos de la serie P, ascendiendo el total del gravamen, intereses y cuotas vencidas a 3.777 pesos 45 centésimos en la fecha 18 del pasado Marzo, según liquidación del expresado Banco, que obra en autos, y podrá ser examinada por los interesados; que el comprador o compradores podrán tomar a su cargo, si lo quiere desinteresar el acreedor hipotecario, y que los títulos de propiedad están en el referido Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el Juez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6084-v.my.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Assandri, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión: 1.o Una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, situada en el Real de San Carlos, en esta sección, compuesta de una hectárea cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros, lindando: al Norte, con camino vecinal; al Sud, Este y Oeste, con Nicolás Mihanovich (hijo); y 2.o Un solar de terreno situado en esta ciudad, compuesto de 14 metros 38 centímetros de frente al Este sobre la calle General Artigas, hoy Lavalleja, por 23 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Lorenzo Carro, y al Oeste, con Anselmo Lainatti. Las ventas se efectuarán sobre la base de $ 1.667.00 y $ 367.00, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-5986-v.ab.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Santiago Bochón", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuarenta y nueve pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Cinco chacras de terreno, señaladas con los números 277, 278, 318, 319 y 320 en el plano de la Colonia Cosmopolita, décimacuarta sección judicial del Departamento de Colonia, que tienen una superficie de quince hectáreas cada una, y lindan, las números 318 y 319: al Norte, con calle; al Sud, con las chacras números 276 y 277; al Este, con la chacra 320, y al Oeste, con la 317. La chacra número 277, linda: al Norte, con la 319; al Sud, con calle; al Este, con la 278, y al Oes-

te, con la 276; y las chacras números 278 y 320, lindan: al Norte y Sud, con calles; al Este, con las chacras 321 y 279, y al Oeste, con las 319 y 277. Se previene: 1.o Que la venta se hará en lotes separados de una chacra cada uno; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Abril 12 de 1920. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Ab.20-6171-v.my.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Catalina Buschiazzo de Mallarini, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una casa y terreno formando esquina a las calles Treinta y Tres y Ramón Barbot, que linda: por el Oeste, donde mide 7 metros 35 centímetros, con la calle Treinta y Tres; por el Norte, donde mide 29 metros 35 centímetros, con la calle Ramón Barbot; al Este, con otra propiedad de la misma sucesión, y al Sud, límites irregulares con Benjamín D. Manton y sucesión de Carlos García Mon, conteniendo una superficie de 260 metros 62 decímetros; y 2.o Una parte indivisa en una casa y terreno con frente al Norte sobre la calle Ramón Barbot, cuya propiedad, cuando fué adjudicada, se le dió el valor de $ 2.042.00, importando la parte que se le adjudicó a la causante en el referido valor la suma de $ 535.07, siendo los otros condóminos en dicha propiedad don Miguel Mallarini, doña Catalina Mallarini de Etcheverry y doña Teresa C. de Mallarini; el terreno en que está construída esta finca se compone de 221 metros 39 decímetros, lindando: al Sur, con terreno que fué de la sucesión de don Carlos García Mon y doña Escolástica Martínez; al Este, con propiedad que perteneció o doña Francisca A. de Arroyo, y al Oeste, con la finca relacionada en primer término. Las ventas se efectuarán al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5987-v.ab.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y Wenceslao Real, ejecución", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el rematador don Pedro Héctor Oroná, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de los ejecutados, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 545 metros, y el segundo, calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 1.454 pesos y 4.914 pesos, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-6040-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el cuatro de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro; encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual con el título y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 5 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6195-v.my.4.

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cuatro de Mayo del corriente año, de las catorce a las quince horas, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, que es de mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad y compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sud y Oeste, con terreno de don Cayetano Alvarez, y por el Este, con terreno de doña Dolores Mongrell. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "José Bonisatti y Dominga Alfaro, sucesiones" se efectuará en la puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros N.o 89. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se hace presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6002-v.my.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Orotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día tres de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras en común y proindiviso con los otros dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte de un área de ciento sesenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Marcelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros, que la separa de la fracción número dos, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número tres, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Abril 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6000-v.my.3.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de campo ubicada en la costa del Arapey, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setecientas quince hectáreas dos mil doscientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de 7.468 metros, divisoria de campo de pertenencia de don Antonio Panizza y de la sucesión Alfonso; al Sud y Sudeste, el río Arapey; al Este, otra recta de 3.920 metros, que la separa de campo de don Enrique Linch. El referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y ocho pesos con veintisiete centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Francisco Solano Linch, solicitando venia. — Salto, Marzo 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5783-v.ab.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Abril, a las 16 horas, el martillero don Pedro R. García procederá a la venta en remate, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de un bien raíz, ubicado en la manzana 107 de esta ciudad, compuesto de treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Sud sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Ana Noliva; al Este, con la calle Cerrito, y al Oeste, con Luisa Montero. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda del precio de su tasación, que es de 800 pesos; que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan Bautista, don Francisco y don Miguel Selva; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el remate se efectuará en el lugar de su ubicación. — Salto, Abril 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6089-v.ab.30.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día 8 del entrante mes de Mayo, a las 10 horas, el martillero don Francisco Costa, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fración de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gomensoro, y linda: por el Norte, con Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor Oeste sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gooferta, al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de Emilio Rohers por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipoteca por 6.000 pesos. — Mercedes, Abril 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6234-v.my.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos seguidos por el señor José Perotti contra Nicolás Russo, se hace público que el día 9 del entrante mes de Mayo de 1920, a las 9 horas, en la casa calle Colón y Maldonado, el martillero señor Elías F. Ruy López procederá a rematar los siguientes bienes: En la ciudad de Mercedes, a siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto Escribano, se constituyó en la casa calle Artigas esquina Durazno, siendo las nueve de la noche, y en presencia del ocupante de la misma, señor Nicolás Russo, y del señor depositario judicial interino, don Elías F. Ruy López, procedió a trabar embargo sobre las existencias que a continuación se detallan, en cuanto basten a cubrir el importe del crédito reclamado a fojas 4, sus intereses, costos y costas de la ejecución: Siete pares de botas de becerro negro, dieciocho pares de botines de crimea, cinco ídem ídem ídem para hombre, tres pares zapatos bajos para señora, un par botas de cabra para señora, un par

botines para niño, uno ídem ídem ídem niña, dos ídem zapatos ídem ídem, dos ídem botines con elástico para señora, un par zapatitos de charol usados para niño, dos pares botines de crimea, confección, una botita de niño, un juego de riendas para tílbury, usadas, tres pares botines para hombre, confección, un par botines de crimea, confección, un par botines de crimea, compostura, una bota de color para hombre, compostura, siete cintos nuevos, catorce cajas clavos zapateros completas, cinco ídem ídem ídem con uso, dos paquetitos ídem ídem ídem, nueve frascos barniz, dos ídem ídem (restos), dos tarros barniz, uno lleno y otro empezado, uno ídem pasta, empezado, una caja ojalitos, empezada, una ídem ídem ganchos, empezada, un pliego y medio de papel esmeril, cuatro y media docenas de cordones cintas, ocho y media ídem ídem color, ochenta y seis hormas con uso, dos ídem incompletas, cuatro metros y un resto de lona para zapatillas, un resto de lona ídem, un corte zapatilla manchado, dos y medio pares de cortes de zapatillas, treinta y tres pares de taloneras para zapatillas, treinta y uno ídem capelladas ídem, dos tiras de lona para zapatillas, siete pedazos de suela para calzado, media hoja de descarne, tres pedazos de cuero para relleno, un resto de badana de cáscara, una silla con asiento de esterilla, una ídem ídem de madera, una máquina de aparar, una máquina de ojalar, con tres piezas de repuesto, un resto de charol con un corte de capellada, una barandita de madera para escritorio y veinte y media docenas de cajas vacías.

Ab.22-6235-v.my.3.

ELIAS RUY LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que el día 9 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas, y en la casa de la calle Colón y Maldonado, el martillero Elías Ruy López procederá a rematar, por así haberse dispuesto en los autos sucesorios de don Juan Gil, al contado, los bienes que se detallan, por precio que exceda de las dos terceras partes del de tasación: Un automóvil "Overland", tasado en $ 1,000.00; una americana, de cuatro ruedas, con sus respectivos arreos y con mucho uso, tasada en $ 150.00; una mesa para comedor, usada, en $ 14.00. Un aparador, con mucho uso, tasado en $ 15.00; Una mesa trinchante, muy usada, en $ 10.00; doce sillas para comedor, en $ 24.00; una mesa escritorio, con mucho uso, tasada en $ 5.00; un reloj de mesa, en mal estado, tasado en $ 1.00; una mesita, $ 1.50; dos juegos de sala, compuestos de dieciocho piezas, muy usados, tasados en $. 50.00; un ropero, en $ 15.00; un ropero con espejo, tasado en $ 25.00; un lavatorio con piedra de mármol, tasado en $ 15.00; un sillón hamaca, con mucho uso, tasado en $ 3.00; una cómoda escritorio, tasada en $ 10.00; una máquina "Singer", con mucho uso, en $ 10.00; cuatro mesas de luz, tasadas en $ 10.00; una mesa con mármol, en regular estado, en pesos 5.00; una silla hamaca, tasada en $ 3.00; dos butacas tapizadas, en regular estado, en $ 6.00; un sillón hamaca, en regular estado, en $ 3.00; un lavatorio con piedra de mármol, tasado en $ 12.00. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6211-v.my.3.

RAMON JORDAN
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Haydee y Pura da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno de chacra, señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el N.o 249 compuesto de un área superficial de veinte hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados (20 H. 9.475 m. 30 d.), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguierre, por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez; por el Oeste, con el camino que del citado paso de Santander va al paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 12 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6231-v.my.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada el cinco del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Carballal, Tarragó y Massone, habiéndose constituído otra bajo el nombre de Carballal y Cía. en el ramo de importación, fabricación y venta de alfombras, muebles y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1072. Loma de la nueva casa: "Carballal, Tarragó, Massone y González". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel S. Carballal. — Luis Tarragó. — Silvio Massone. — Manuel L. González.

Ab.22-6228-v.my.12.

Al público y al comercio

Prevenimos al público, de acuerdo con la ley, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio Bauzá Pouy, de la razón social que giraba en esta plaza Villarmarzo, Alvarez y Compañía, se ha separado el socio señor Alvarez, continuando la de Villarmarzo y Compañía a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Manuel Alvarez. — José Villarmarzo. — Florentino Suárez.

Ab.22-6236-v.my.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ramón Mazzuchi todas las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de cajonería y pompas fúnebres tengo establecida en esta ciudad en la calle José Enrique Rodó entre las de Treinta y Tres y Florencio Sánchez. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse en la misma con los justificativos del caso dentro del término legal. — Canelones, Abril 16 de 1920. — Marcial Martínez Sor.

Ab.21-6185-v.my.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Deus y Elisa Portiero el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Ejido número 1602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justifcativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Toribio Ramírez.

Ab.21-6192-v.my.11.

Promesa de venta

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Diamantino, Amarante, Normelio, Jacinto y Senesio Amaral el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén de comestibles, ferretería, acopio de frutos y anexos giraba en este paraje bajo la razón social de Diamantino Amaral e Hijo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — India Muerta, Abril 6 de 1920. — Diamantino Amaral. — Amarante Amaral.

Ab.21-6191-v.my.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente mes y año hemos celebrado compromiso de compraventa de la tipografía "La Minerva", establecida en esta ciudad, quedando a cargo del vendedor, don José Corsiglia, el activo y pasivo de dicha casa hasta aquella fecha. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación por el término legal. — José Corsiglia. — B. Ferrando Aranguren.

Ab.21-6201-v.my.11.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Nicolás Sivolella mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1705, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel R. Menéndez.

Ab.21-6202-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio que prometí vender a los señores José Freire y Anselmo S. Gutiérrez las existencias de mi casa de comercio establecida con el ramo de puesto de frutas y anexos en la calle Agraciada número 2657. — Zacarías Núñez. — José Freire. — Anselmo S. Gutiérrez.

Ab.21-6190-v.my.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores González Hermanos y Compañía las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la Estación Bañado de Rocha (Departamento de Tacuarembó), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Nicasio Riccetto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Canelones número 1570, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Riccetto y Compañía.

Ab.20-6152-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común y amigable acuerdo, desde la fecha, queda disuelta la sociedad Oliver y Cía. en la parte correspondiente a la sucesión Pouso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 14 de 1920. — Olegario Oliver.

Ab.20-6156-v.my.10.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos de la ley respectiva, que don Antonio Lozada ha prometido vender a los señores Justo y Tomás Fernández el negocio de camisaría y artículos para hombres que el primero tiene establecido en esta ciudad con la denominación de "La Esmeralda", en la calle Constituyente número 1592, debiendo presentarse los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos en la misma casa. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Antonio Lozada.

Ab.20-6154-v.my.10.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que hoy autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, me comprometí a vender a los farmacéuticos don Eduardo R. Carrasco y don Telésforo G. Herrán la farmacia que tengo establecida en la casa número 35 de este pueblo, de la cual ya se han hecho cargo. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se crean mis acreedores para que se presenten en dicha farmacia a cobrar dentro del término legal. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1920. — Eustaquio Montero (hijo).

Ab.20-6181-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que según escrituras autorizadas por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Enero último, ha quedado disuelta la razón social Moure, Allo y Compañía, propietaria del comercio en el ramo de manufactura y elaboración de cafés, especias y caramelos, con la denominación de "Puerto Rico", establecido en la casa números 2025 y 2029, de la calle Yaguarón, de esta ciudad, trasfiriéndose el activo y pasivo a favor y cargo de una nueva razón social Sanjurjo y Compañía, constituída por los señores Alvaro Sanjurjo y Manuel Allo, como socios colectivos, y por los señores Cándido Abal y José María Moure, como comanditarios. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Moure, Allo y Cía. — Sanjurjo y Cía.

Ab.20-6180-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a los señores Ramón B. Valdez y Gregorio Alvez la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magariños Cervantes número 394. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Abril 15 de 1920. — Antonio Pini.

Ab.20-6178-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Alonso Blanco ha vendido a don Angel Gonda el almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista). — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Alonso Blanco. — Angel Gonda.

Ab.17-6117-v.my.7.

Compañía Anónima "Previsión Popular"

(EN LIQUIDACION)

Se cita a los poseedores de acciones de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 1426, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Dar cuenta de lo actuado hasta el presente y resolver todo lo relativo a la terminación de la liquidación social.

Deben presentarse las acciones en el mismo acto. — Montevideo, Abril 16 de 1920 —El Liquidador.

Ab.17-6115-v.ab.27.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto disolver la sociedad, hemos prometido vender a la firma E. Chiancone y Compañía nuestro taller mecánico denominado "El Inglés", establecido en la casa número 2771 del Camino Millán. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Martín y Leslie.

Ab.20-6179-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rubén Giudice el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1445. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Juan Fco. Neves.

Ab.17-6116-v.my.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano Carlos Escayola, hemos constituído entre los suscriptos, Mario Viarengo y Santiago Nieto Clavera, una sociedad comercial y colectiva que girará bajo la razón social de Viarengo y Nieto Clavera, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que antes giraba en esta plaza con el nombre de Mario Viarengo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Abril de 1920. — Mario Viarengo. — Santiago Nieto y Clavera.

Ab.17-6133-v.my.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. García el comercio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecido en la ciudad de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Mostafa Massad.

Ab.16-6085-v.my.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 de Febrero último por el escribano don Ramón Collazo se ha constituído una sociedad para comercio en general, formada por los socios capitalistas Juan R. Octaviano, José, Luis y Francisco Severo Argenzio y Bonifacio Fernández, la que, con asiento en Fraile Muerto, girará con la razón social de Argenzio Hnos. y Cía., llevando la firma el socio administrador don Bonifacio Fernández, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la extinguida firma Sucesión Argenzio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Abril 12 de 1920. — Argenzio Hnos. y Cía.

Ab.17-6123-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio de esta fecha hemos disuelto la sociedad que manteníamos en el ramo de peluquería, con domicilio en la calle Yi número 1371, denominada "La Ibérica", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Diego Cabezas. —Montevideo, Abril 13 de 1920. — Diego Cabezas. — Leopoldo Martínez.

Ab.16-6071-v.my.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he vendido a don Atilio Labanca la parte que me correspondía en el comercio de herrería y carpintería que gira en este paraje bajo la firma de Arana y Colombo. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la extinguida firma deben presentarse en la indicada casa con los jutsificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles satisfechos. —La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Gregorio E. Arana.

Ab.16-6087-v.my.6.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo con fecha de hoy, hemos vendido a don Marcelino Molina nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecida en esta población. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra el referido comercio, para que se presenten al mismo con los justificativos de sus créditos, a fin de serles pagados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Ciriaco García. — Gerónimo Lesa.

Ab.16-6086-v.my.6.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Mario Monseglio el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Lorenzo Carozzini.

Ab.16-6083-v.my.6.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torrado Hnos. en el ramo de café y bar, establecida en la calle Agraciada número 2694, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Perfecto Torrado. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes a la casa calle Agraciada número 2694, todos los días hábiles, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Saturnino Torrado. — Perfecto Torrado.

Ab.15-6061-v.my.5.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída entre esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.

Ab.15-6051-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Recinto número 461 bis. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso a la escribanía del señor José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Abril 12 de 1920.—Manuel Touriño.

Ab.14-6018-v.my.5.

Al público y al comercio

Haceoms saber a nuestros acreedores que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en el Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, comprendiendo los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billares, al señor José Francisco Barbieri.—Montevideo, Abril 14 de 1920.—Beltrán Elhordoy y Cía. — José Francisco Barbieri.

Ab.16-6076-v.my.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Treinta y Tres (6.a sección) bajo la razón social de Antonio González y Compañía, se ha retirado el socio don Domingo García, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio González Méndez y José María García. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Antonio González y Compañía. — Domingo García.

Ab.14-6023-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico don Ignacio Frades la farmacia "Justicia", de nuestra propiedad, situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1384, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —Angueira y Compañía.

Ab.14-6025-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Mariño el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Piedras número 192. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —José Tomé.

Ab.14-6027-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo procederé a disolver la sociedad que he tenido establecida en esta ciudad con don Luis Valls, relativa a la explotación del comercio en el ramo de fabricación de boquillas para primus, etc., etc., y al mismo tiempo hago saber que procederé por ante el escribano don Mario Henón, y con don Antonio H. Vaccaro a formalizar un contrato de sociedad con objeto de explotar el comercio en el ramo de herrajes, arandelas, etc., etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 14 de 1920. — Aníbal Dusi.

Ab.14-6033-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el día 10 del corriente por el escribano Enrique Segovia y Graña quedó disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones comerciales en general giraba en esta plaza bajo la razón de Juncosa Hermanos, y constituída por los suscriptos, José Rumualdo y Julio Miguel Juncosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el prenombrado José Rumualdo Juncosa. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Julio M. Juncosa. — José R. Juncosa.

Ab.14-6039-v.my.5.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que don Nicolás Monjo ha prometido vender a los señores Juan Arbós y Bartolomé Colomar el negocio de zapatería con todas sus existencias, sito en la calle Rivera número 2050, esquina a la de Defensa. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Monjo, se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la escritura de venta, quedando los compradores desligados de toda respon-

sabiidad al respecto. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Nicolás Monjo. — Bartolomé Colomar. — Juan Arbós. Ab.14-6016-v.my.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Silverio Irache Luzardo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y billar sita en la calle General Artigas (ex Daymán) y Montevideo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril de 1920. —Jacinto Ferreira. Ab.14-6031-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Valentín Andueza el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071, esquina Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Palacios. Ab.13-5999-v.my.4.

Disolución de sociedad

El 23 de Diciembre de 1919, ante el escribano Bernardino Real, hemos disuelto la sociedad comercial de capital e industria que habíamos constituído ante el mismo escribano el 21 de Agosto de 1918. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Treinta y Tres Febrero 27 de 1920. — Francisco Martínez. — José Galio. Ab.14-6037-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Podrós he contratado vender a favor de los señores Santiago y Emilio Damonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Gumersindo López. Ab.13-5998-v.my.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Rómulo de los Santos, con fecha 16 de Marzo de 1920, he vendido a mis hijos José Fiipi (hijo) y Luis Fiipi mi casa de comercio (almacén), en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Intendente Suárez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como la firma será Fiipi Hermanos. —Colonia, Marzo 30 de 1920. — José Fiipi. —José Fiipi (hijo). — Luis Fiipi. Ab.13-5984-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas hace saber que por su intermedio los señores Páez Hnos. han prometido vender al señor Antonio Carretto (hijo), el negocio sito en la calle Constancia (2.o Campos Elíseos), y el señor José Cabó ha prometido vender su negocio sito en la calle Alzáibar número 1244, a don Antonio Vignoli. — Montevideo, Abril 9 de 1920. Ab.13-5985-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gustavo Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 196, esquina Capurro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Fernández. Ab.12-5950-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Nicolás A. Canessa la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseo en la Avenida General Flores y calle Nuevo Circo (Pueblo Ituzaingó, Maroñas), comercio éste que adquirí por compra a Graciano Irribarri en Enero del corriente año. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos en dicha casa de comercio se presenten en la misma al comprador con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, so pena de lo que la misma establece. — Montevideo, Abril de 1920. — Adolfo José Giorello. Ab.12-5951-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Galicia números 1064 y 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Francisco de Vita. Ab.12-5948-v.my.3.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Félix B. del Puerto las existencias de mi platería, joyería y relojería que tenía establecida en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Maldonado, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo dueño. Y de acuerdo con lo que nombra la ley, se hace esta publicación. — Minas, Enero 10 de 1920. —Isidoro Larrosa. Ab.9-5599-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles establecida en la calle San Fructuoso número 1824, esquina a la de Alvear, a don Fermín Barrios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa o en la calle Capurro número 28 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Isabel García. — Flora Rodríguez. Ab.10-5937-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, he adquirido por compra a don Teófilo Fernández su casa de comercio del ramo de comestibles que tenía establecida en la Colonia Díaz, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 1.o de 1920. — Pedro Cavallero (hijo). Slc.: 18 de Julio 290. Ab.10-5942-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que tenía por objeto el ramo de carpintería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carballal y Arigón, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2017, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Andrés Carballal. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Miguel Arigón. — Andrés Carballal. Ab.10-5930-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la escritura de división y venta extendida por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 3 de Octubre de 1919, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de importación giraba en esta plaza, en la calle Cerrito números 481 y 483, bajo la firma de Hijos de Herman Ferber, y cuyos negocios continuaré en adelante con mi solo nombre. — Herman R. Ferber. Ab.10-5909-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, puesto y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Vázquez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Victorio C. Verna. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 5 de 1920. — Armando Bejeres. — Victorio C. Verna. Ab.9-5901-v.ab.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Bernardo Cornú, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio denominada "Café Universal", sito en esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus acciones y cobro de cuentas.— San José, Marzo 26 de 1920. — Miguel Harguindeguy. Ab.12-5947-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos del caso, hago saber que he prometido vender a don César Anza las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, quedando los créditos activos y pasivos a cargo del que suscribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con ellas en el establecimiento referido dentro del término legal. — Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, Abril 6 de 1920. — Juan Uría (hijo). Ab.9-5907-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani. Ab.12-5954-v.my.12.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Hermenegildo A. Pérez el activo del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el citado domicilio a deducir sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Trainoni. Ab.9-5841-v.ab.29.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Legaria y Compañía el restaurant y café situado en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Monzeglio. Ab.9-5904-v.ab.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, doña Nilia Molinari Calleros ha comprado la "Farmacia Nogueira", calle Maldonado número 1152, habiéndose constituído, por otra escritura de la misma fecha, sociedad en comandita entre dicha compradora y don Florencio Nogueira para usufructuar el negocio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Nilia Molinari Calleros. — Florencio Nogueira. — Rogelio F. Aguinaga. Ab.9-5903-v.ab.29.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Arce Gongora mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 1051, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Modesto Moro. Ab.8-5873-v.ab.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la Plaza Artigas número 1849, esquina Pública, de esta ciu-

dad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Juan Alba.

Ab.9-5894-v.ab.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, sin contrato escrito, bajo la firma de Chaillard y Flores, con domicilio en la casa número 1207 de la calle San José, en esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Emilia J. De Chaillard. — Salvador Flores.

Ab.8-5868-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna en esta Capital hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda en la casa de la calle 18 de Julio número 1077, en ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social M. Saadia y Compañía, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle 18 de Julio número 1077. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Isaac C. Macadar. —Moisés Saadia.

Ab.8-5859-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Inocencio Vera el 26 de Marzo último, don Marcial Fondo y Fondo cedió en favor de don Francisco Cirillo toda la parte íntegra que le correspondía en el activo de la sociedad Serrat y Fondo, establecida con negocio de sastrería en la calle Andes número 1309, de esta ciudad, y en la misma escritura el cesionario y don Martín Serrat Casas, como únicos socios, prorrogaron y modificaron la anterior sociedad, que girará bajo la razón social Serrat y Cirillo en los ramos de sastrería, ropería y sus anexos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Serrat y Cirillo.

Ab.8-5870-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Alejandro Guglielminetti el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 935, esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Márquez.

Ab.8-5853-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Balbino el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 451, esquina Misiones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Alberto A. Carro.

Ab.8-5875-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Luis Dalto el almacén de mi propiedad, sito en la calle Pedernal número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan Gatti.

Ab.8-5854-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Ramón Cotelo y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Francisco Lecocq esquina a la de Ellauri, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Serantes.

Ab.7-5827-v.ab.27.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he vendido a don Juan Oberti y Hermano el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1526, quedando a mi cargo las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar correspondientes hasta el 29 inclusive de Febrero último, a cuyo efecto cito a los que tengan algún interés para que se presenten dentro del mes a correr de la primera de esta publicación a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Juan Alberto Búa.

Ab.8-5874-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Rama y Amarelle teníamos constituída con depósito de cereales y artículos de almacén en la casa esquina Fraternidad y Queguay, del Pueblo Victoria, de este Departamento, quedando de pertenencia, y a cargo de Rama, el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Rama y Amarelle. — Serafín Rama. — Manuel Amarelle.

Ab.7-5837-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador-público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, que giraba bajo la firma de Lemoine y Alvarez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Hércules Lemoine. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Ercole Lemoine. — Rafael Alvarez.

Ab.8-5856-v.ab.28.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Catáneo mi casa de comercio ubicada en la calle General Aguilar número 1250. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Teresa P. de Gentieu.

Ab.7-5836-v.ab.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Rudecindo Robaina (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1299. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Angel Clemente.

Ab.7-5817-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Eulogio Toribio y Adolfo Taboada mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en Canelón Chico, cuarta sección del Departamento de Canelones. — Canelón Chico, Marzo 30 de 1920. — Pedro Vero.

Ab.7-5821-v.ab.27.

Sociedad A. Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 del corriente, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 18, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente, durante el ejercicio.

4.o Elección de un Director, en sustitución del señor Mac Gregor, que renunció.

5.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — El Secretario.

Ab.7-5812-v.ab.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodolfo mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situado en La Paz, cuarta sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Marzo 30 de 1920. — Luis C. Bonomi.

Ab.7-5822-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Juan Adroher la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1115. A los efectos legales hago esta publicación invitando a los que tengan créditos contra dicho comercio para que dentro del término de treinta días se sirvan presentarse a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1920. — José Forteza. — Juan Adroher.

Ab.7-5806-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de López y Giménez teníamos constituída con bar, café y restaurant en la casa número 1850 de la calle Miguelete, esquina República, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de López el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — López y Giménez. — Bernardo López. — Miguel Giménez.

Ab.7-5838-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en los ramos de taller mecánico y garage, con la razón de N. Seuanez y Olivera y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Seuanez y Olivera. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1920. — Nicolás Seuanez y Olivera. — Otto Wollkopf.

Ab.7-5816-v.ab.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y dejando emplazados a los respectivos acreedores para que dentro del término legal presenten sus créditos al escritorio del señor Primitivo Cabrera, se hace público que por expiración de contrato en forma amigable ha quedado disuelta la razón social Coenda y Compañía, del comercio de esta plaza. En el mismo local, pero independientemente, continuará realizando operaciones comerciales, el señor Bernardo Delmonte, a quien han sido transferidas las patentes de giro respectivas. — Santa Rosa, Abril 1.o de 1920. — Coenda y Cía.

Ab.7-5825-v.ab.27.

Al comercio y al público

Juan Erramuspe y Leopoldo Aguerreberry hacen saber al público que el primero se ha hecho cargo nuevamente del establecimiento de tambo y lechería sito en esta ciudad, calle Médanos número 1590, que tenía dado en arrendamiento al segundo, señor Aguerreberry; por lo que los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en dicho establecimiento dentro de 30 días, conforme a

ı ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Juan Erraıuspe. — Leopoldo Aguerreberry.
Ab.7-5811-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Ferrero, y éste comprar mi comercio en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas, etc., situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 1.o de 1920. — José Rielli.
Ab.7-5810-v.ab.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor don Delmiro Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la publicación, no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Esteban Comotto. — Delmiro Carrera.
Ab.7-5800-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Madiá he contratado vender a Castro, Bianchino y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Monte Caseros esquina la de Buceo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Ceferino González.
Ab.7-5808-v.ab.27.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Juan Corbezola y Rafael Lusardo el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1633, para que los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con los justificativos correspondientes que les serán abonados. — Montevideo, Abril 1 de 1920. — Carlos Pedemonte.
Ab.7-5842-v.ab.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que nos hemos comprometido a vender al señor Luis Francisco Provens la tipografía que tenemos establecida en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Marzo 29 de 1920. — Esteban Lazague. — Federico Giomen. — Juan Weiner Berger.
Ab.7-5826-v.ab.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Francisco Otero mi casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en la calle Artigas esquina Arapey (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1920. — Gregorio Groba. — Francisco Otero.
Ab.6-5786-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Daniel Vázquez y Pedro Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1947, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Lamas.
Ab.7-5828-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Laureano Robredo el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Carlos Eugenio Morandi.
Ab.6-5788-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1351, esquina Ejido número 1104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Urraburu.
Ab.6-5789-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Fausto Gibernau mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Melo número 2431. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Pedro Bogliolo.
Ab.7-5804-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Pagano y Toledo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, denominada "Fonda Americana". — Paysandú, Marzo 30 de 1920. — Fidel Deandrea. — Pagano y Toledo.
Ab.6-5781-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Capa y Calvo el puesto de comestibles situado en la calle Valparaíso número 1300, esquina Yi. — Montevideo, Abril 2 de 1920. — Juan Rendo.
Ab.6-5776-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Pozzo y Maresca mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de taller de hojalatería, sita en esta ciudad, en la calle Galicia número 1266. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Antonio Agruña.
Ab.6-5791-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por escritura que el 22 del corriente mes y año autorizó el escribano Pedro Moreno, cedí a don Isidoro Rodríguez todos los derechos que me correspondían en la casa Humber y Cía., establecida en la calle 18 de Julio esquina Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Raúl Martínez.
Ab.5-5742-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Trujillo mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en general, sita en esta ciudad, en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas. — Manique Salinas.
Ab.5-5731-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Ruiz mi casa de comercio denominada "Biógrafo Popular", situada en esta ciudad, calle Andes número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — José Barrucci.
Ab.5-5758-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José M. Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 19 de Abril (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar n la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 27 de 1920.—Francisco Cotelo.
Ab.5-5755-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 25 del corriente he vendido al señor Emilio A. Caleri mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Isidoro De-María y San Martín número 2151. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Angel Venzatti.
Ab.5-5734-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado, de común acuerdo, disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Tapia y Cía., quedando el señor Carlos M. Tapia a cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Salvador Sierra de los Santos. — Carlos M. Tapia.
Ab.5-5741-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público en general y al comercio en particular que el día primero del corriente mes vendió a don Norberto Unanue la casa de comercio que el suscripto tenía establecida en la ciudad de Rivera, calle Agraciada entre Montevideo y Monseñor Vera, denominada "Café Artigas". — Rivera, Marzo 10 de 1920. — Basilio Souza.
Ab.5-5767-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de la sociedad colectiva Supervielle y Cía., se constituyó el 2 de Enero del corriente año, según escritura autorizada por el escribano don Luis Q. Gardoso, una nueva sociedad colectiva, formada por las siguientes personas: Mariana Munyo de Supervielle, señor Luis Julio Supervielle, señor Esteban Barón, señora Blanca Supervielle de Lasala, Julio Luis Supervielle, señora Agueda Supervielle de Berthelemy y señora Violeta Supervielle de Lasala, la cual girará en Montevideo bajo la denominación de "Banco Francés, Supervielle y Cía.", y se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Se hace constar que han dejado de pertenecer a la Sociedad la señora María Luisa Garat de Etchehoun y doña Ana María Antonia Leonor Etchehoun, esposa e hija respectivamente de nuestro ex socio Bernardo Etchehoun. —Montevideo, 23 de Marzo de 1920.
Mz.24-5634-v.ab.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Alberto Lasarga todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Celestino, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Celestino, Marzo 15 de 1920. — José M. Parodi. — Rafael S. Lasarga.
Mz.19-5475-v.ab.25.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Gayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverria y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo. Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y. Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jo.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada S.

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

6072-pte.1016.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920

4477-pet.625.

La Secretaría.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Cammay todas las maquinarias y existencias del "Biógrafo Excelsior" que tenemos establecido en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1920. — José D'Angelo. — Juan L. D'Angelo.

Ab.5-5732-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Angel Guzzetti la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro, en la esquina de las calles República Argentina número 110 y Turquía número 301. En cumplimiento de lo establecido en la ley de 25 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1920. —Guimersindo Vales.

Ab.5-5756-v.ab.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi establecimiento fotográfico de Rosario, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Barate, Delgado y Cía., rogando a quien se considere acreedor se presente antes de los treinta días de las publicaciones de orden.—Salvador J. Dohir.—Barate, Delgado y Cía.

Mz.24-5621-v.ab.30.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Rómulo de los Santos, hemos vendido a los señores Fernández y Rodríguez nuestra casa de comercio (almacén billar y despacho de bebidas), que teníamo establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot. — Firp Hermanos.

Mz.26-5694-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Ser tiembre de 1904, hago público que he pro metido vender al señor Guillermo C. Gor zález todas las existencias de mi casa d comercio situada en la calle Sarandí e na Montevideo, Departamento de Paysar dú. Los que tengan cuentas a cobrar debe presentarse con sus justificativos corre dientes dentro del término de treinta día a contar desde la fecha. — Paysandú, Mai zo 15 de 1920. — Jorge Sangre.

Mz.19-5474-v.ab.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7367

"THE JASON"



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wooding y Teasdale, de Leicester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"THE JASON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6253-v.my.11.

ACTA N.o 7356



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6246-v.my.11.

ACTA N.o 7358



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hojas de zinc laminado). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6248-v.my.11.

ACTA N.o 7365



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Wire Wheel Corporation of America, han solicitado el registro de la marca:

"HOUSE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6251-v.my.11.

ACTA N.o 7370

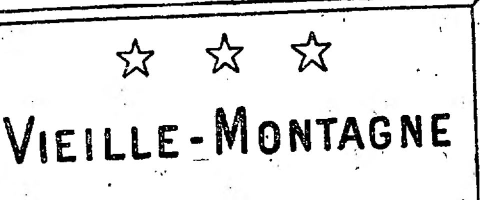
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PORTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (especialmente automóviles). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6255-v.my.11.

ACTA N.o 7359



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc, de la Vieille Motagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc en bruto). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6249-v.my.11.

ACTA N.o 7369

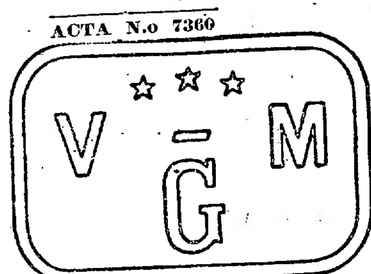
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE ONLY ZILTING LOCKABLE STEERING WHEEL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6254-v.my.11.

ACTA N.o 7360



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"V - M
G"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc en bruto). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6250-v.my.11.

ACTA N.o 7357

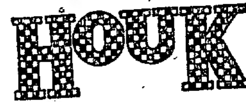
Montevideo, Abril 17 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (blanco de zinc). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6247-v.my.11.

ACTA N.o 7366



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wire Wheel Corporation of America, de Buffalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HOUK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6252-v.my.11.

ACTA N.o 7362



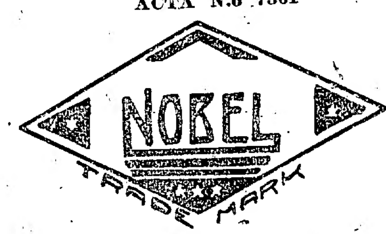
Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETRARCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6268-v.my.11.

ACTA N.o 7361



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NOBEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a y 13.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6267-v.my.11.

ACTA N.o 7364

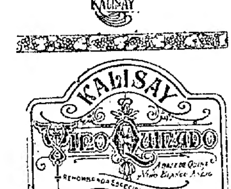
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Luis G. Lasala, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MAYORDOMO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 2.a, 7.a, 8.a, 10.a, 27.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6269-v.my.11.

ACTA N.o 7352



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Lagorio, Esparrach y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:

"KALISAY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6266-v.my.11.

ACTA N.o 7363



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Priggime y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "B. B. B." para distinguir artículos de la categoría 6. clase 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6263-v.my.11.

ACTA N.o 7372

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "YATAY" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6273-v.my.11.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Filomena Lallinde de Brito o apoderado en forma para que dentro de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 496, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida, y que se destina a ubicación de casilla para peón caminero. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6262-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERTONASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bacacay número 1312, y doña ISABEL LOPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3641-v.ab.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FELIX PELUFFO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1159, y doña ELVIRA LORENZA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3642-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELIAS CHANGO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 177, y doña TERESA RONDEAU, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3643-v.ab.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIROTTI ROCCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industrias número 40a, y doña MARIA TERESA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 31 b (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3633-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 12, y doña TERESA MARIA LUISA NICOLASA BADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3632-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo (Colonia), domiciliado en la Plaza Independencia número 739, y doña ZAIDA MICOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Montevideo y Monte Caseros (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3631-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR T. SIVORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 57, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ ARCOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3634-v.ab.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZIPITRIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 40 (Punta Carretas), y doña SOFIA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Miguelete número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3640-v.ab.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NELSON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1116, y doña MARIA GRECO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3635-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAURINO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Carmen número 2282, y doña ANTONIA GIURNO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3636-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL DAGO, de nacionalidad español, de 64 años, de estado divorciado de Emilia López, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña VERONICA HOSPITAL, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3637-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANTURIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Defensa número 1456, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Aguilar número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3638-v.ab.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ALMEIDA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle General Salvador Tajes número 93, y doña SARA GUARNIERE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3639-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-6265-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-6271-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Trabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-6270-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Idarreta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-6260-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.23-6259-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Marchesini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.23-6258-v.my.4.

BLAS RISSO (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos sucesorios de doña Emilia Correa y don Aramis Santos, se hace saber al público que el día 15 del mes de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de esta oficina, calle Sarandí número 72, se va a proceder, por el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, a la venta del bien inmueble de pertenencia de esta sucesión, y que lo compone un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta villa, calle Carlos Reyles entre las calles Sarandí y Rocha. Se previene al público que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ochocientos pesos, en que ha sido tasado dicho bien inmueble, debiendo el mejor postor oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título del bien inmueble de la referencia se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 21 de 1920. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
Ab.23-6264-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que la ley respectiva dispone, hacemos saber la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Oliver y Cía., en el ramo de panadería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 21 de 1920. — Olegario Oliver. — Juan F. Bas.
Ab.23-6256-v.my.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el nueve de Marzo último, se declaró disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Constantino Alvarez Rodríguez, quedando separado de dicha sociedad el socio don Sixto Alvarez Menéndez, continuando la sociedad bajo la misma firma con los socios Constantino Alvarez Rodríguez y José Alvarez Díaz, prorrogándose el término de la sociedad hasta el día 7 de Septiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir al domicilio de la sociedad dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Abril 6 de 1920. — Constantino Alvarez Rodríguez. — Sixto Alvarez Menéndez. — José Alvarez Díaz.
Ab.23-6274-v.my.13.

Al comercio y al público

Por escrituras otorgadas el 13 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal fueron disueltas las sociedades que para explotar el ramo de ganadería habían sido constituídas, según escrituras autorizadas por el mismo funcionario el primero de Junio de 1911 y el dos de Julio de 1917, y que giraban en los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Artigas con las firmas de Machicote Hermanos y Maisterra y de J. Machicote Hermanos y Compañía, Maisterra, Machicote Hermanos y Compañía, de las cuales la primera ha sido totalmente liquidada, y de la segunda pasó el activo y pasivo de ella a don Juan Maisterra, don Félix Domenech y don Pedro Gelós, que han constituído una nueva sociedad con la firma de Juan Maisterra y Compañía. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Juan Maisterra y Cía.
Ab.23-6272-v.my.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Esteban Frost, Manuel Eyriz, José Lista y Perfecto Lista el comercio de panadería denominado "Torre Eiffel", establecido en la calle Avenida Rondeau números 1631 y 1635 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Mazzoni, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Rodríguez y Mazzoni. — Luis Mazzoni. — Dionisio Rodríguez.
Ab.23-6275-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Pedro Amarelle la parte proindivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café Maxim", situada en la calle Juncal número 1333, habiendo prestado su conformidad mi consocio don Manuel Vila. La escritura de venta y de disolución social se firmará vencidas las publicaciones que establece el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hacemos la presente. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Juan M. Bedouc. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.
Ab.23-6257-v.my.13.

RELACION de los edictos matrimoniales, remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

FLORES

1.a Sección — Juan B. Reyes, argentino, 56 años, soltero, jornalero, con Justiniana Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Enero de 1920.

Julio Grub, oriental, 20 años, soltero, zapatero, con Petrona F. Fernández, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Enero de 1920.

Miguel Villamil, sirio, 27 años, soltero, carpintero, con Sofía Crozá, siria, 26 años, labores. En la ciudad, el 24 de Enero de 1920.

Pedro Sena, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Lina E. Ramírez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Enero de 1920.

Santos Antúnez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Celia Sellanes, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Enero de 1920.

Emerito Rivero, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con María Pelloff, oriental, 21 años, soltera, labores. En Dolores, el 22 de Enero de 1920.

Miguel A. Cócaro, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Luisa P. Balsanllaque, oriental, 16 años, soltera, labores. En Dolores, el 29 de Enero de 1920.

13.a sección — Alejandro H. Peláez, oriental, 37 años, soltero, hacendado, con Avelina L. Sánchez, oriental, 28 años, soltera, labores. En Cardona, el 3 de Enero de 1920.

Luis Santos Soitey, oriental, 30 años, viudo, ganadero, con Marcelina C. Alfonsín, oriental, 35 años, soltera, labores. En Cardona, el 24 de Enero de 1920.

Antonio Ruiz, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Marta Stenihansen, oriental, 24 años, soltera, labores. En Cardona, el 31 de Enero de 1920.

1.a Sección — Bernabé T. Montaña, oriental, 28 años, soltero, comercio, con María Batista, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 2 de Febrero de 1920.

Diego Echegaray, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Corelia A. Terán, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Febrero de 1920.

Avelino López, oriental, 37 años, soltero, rentista, con Vicenta Deagostino, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Febrero de 1920.

Víctor E. Menéndez, oriental, 27 años, soltero, artesano, con Orfilia Taborda, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Febrero de 1920.

Doroteo Fabeiro, oriental, 21 años, soltero, soldado, con Maximina Larzabal, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Febrero de 1920.

Benjamín García, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Elcira Chaves, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Febrero de 1920.

Abel Couto, oriental, 27 años, soltero, hacendado, con Amelia T. Lerena, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Febrero de 1920.

3.a Sección — Felipe Santiago Honorio, oriental, 19 años, soltero, jornalero, con Elba E. García, oriental, 18 años, soltera, labores. En Arenal Chico, el 21 de Enero de 1920.

5.a Sección — Julio F. Romero, oriental, 38 años, soltero, hacendado, con María Fagalde, oriental, 27 años, soltera, labores. En Maciel, el 31 de Enero de 1920.

FLORIDA

11.a Sección — Luis R. Grunullu, oriental, 19 años, soltero, labrador, con Antonia Alvarez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Maciel, el 17 de Enero de 1920.

Fausto García, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Antonia González, oriental, 26 años, soltera, labores. En Goñi, el 12 de Febrero de 1920.

Eduardo Neira, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con María Varela, oriental, 57 años, soltera, labores. En Goñi, el 14 de Febrero de 1920.

Domingo Neira, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Petrona Suárez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Goñi, el 25 de Febrero de 1920.

12.a Sección — Angel F. Bermúdez, oriental, 30 años, soltero, obrero, con Filomena Dalia, oriental, 20 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 2 de Febrero de 1920.

Teodoro R. Alvarado, oriental, 33 años, soltero, obrero, con Amelia Rosas, oriental, 24 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 5 de Febrero de 1920.

Paulino Turi, oriental, 29 años, soltero, ganadero, con María Fca. Veiga, oriental, 18 años, soltera, labores. En 25 de Mayo el 5 de Febrero de 1920.

Nicolás Dalia, oriental, 30 años, soltero, obrero, con Palmira Cambio, oriental, 23 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 23 de Febrero de 1920.

MALDONADO

4.a Sección — Regino Tejera, oriental, 41 años, soltero, agricultor, con Antolina Pérez, oriental, 36 años, soltera, labores. En Mataojo, el 26 de Enero de 1920.

Ildefonso R. García, oriental, 30 años, soltero, criador, con Antonia Serrón, oriental, 16 años, soltera, labores. En Mataojo, el 29 de Febrero de 1920.

8.a Sección — Luis Pagola, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Ana Sosa, oriental, 22 años, soltera, labores. En Aiguá, el 16 de Enero de 1920.

Olimpio Zeballos, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con *Natividad* Fernández

Chaves, oriental, 36 años, soltera, labores. En Aiguá el 26 de Enero de 1920.

Eusebio Mattos, oriental, 36 años, soltero, ganadero, con Gabina C. Gómez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Aiguá, el 29 de Enero de 1920.

Eugenio Ramírez, oriental, 33 años, viudo, ganadero, con Juliana P. Chaves, oriental, 22 años, soltera, labores. En Aiguá, el 29 de Enero de 1920.

Natividad Sención, oriental, 52 años, soltero, ganadero, con Ana M.a Cardozo, oriental, 40 años, soltera, labores. En Aiguá, el 12 de Febrero de 1920.

4.a Sección — Asunción G. Purtado, oriental, 33 años, soltero, criador, con Ramona C. Fernández, oriental, 33 años, soltera, labores. En Mataojo, el 18 de Febrero de 1920.

Esteban E. Figueredo, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Idalina P. Figueredo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Mataojo, el mes de Febrero de 1920.

Herminio Umpiérrez, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Virtalia García, oriental, 27 años, soltera, labores. En Aiguá, el mes de Febrero de 1920.

Fernando M. Cabrera, oriental, 44 años, soltero, hacendado, con Eugenia Fernández Chaves, oriental, 24 años, soltera, labores. En Aiguá, el mes de Febrero de 1920.

ROCHA

1.a Sección — Germán S. Pérez, oriental, 18 años, soltero, jornalero, con María Mallo, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Enero de 1920.

Nicolás Casella, oriental, 25 años, soltero, chauffeur, con Cecilia E. Salatino, oriental, 22 años, soltera, educacionista. En la ciudad, el 2 de Febrero de 1920.

Froilán P. Hernández, oriental, 37 años, soltero, comercio, con Petrona T. Gutiérrez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Febrero de 1920.

Antonio Amuedo, oriental, 69 años, soltero, jubilado, con María Rocha, oriental, 66 años soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Enero de 1920.

5.a Sección — Ramón Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Fernanda D. Pereyra, oriental, 25 años, soltera, labores. En 18 de Julio, el 21 de Enero de 1920.

7.a Sección — Pedro A. Páez, oriental, 37 años, soltero, hacendado, con Corina Peña, oriental, 19 años, soltera, labores. En Garzón, el 17 de Enero de 1920.

Máximo Sánchez, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Elena Sánchez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Garzón, el 21 de Enero de 1920.

José Dalmaso, argentino, 23 años, soltero, obrero, con Antonia Gabito, oriental, 22 años, soltera, labores. En Garzón, el 21 de Enero de 1920.

8.a Sección — Angel Acosta, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Regina Molina, oriental, 24 años, soltera, labores. En Aiza, el 31 de Enero de 1920.

Prudencio Vojeda, oriental, 37 años, soltero, comercio, con Ventura Denila, oriental, 38 años, soltera, labores. En Alza, el 29 de Enero de 1920.

Brun Méndez, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Manuela S. Meloño, oriental, 21 años, soltera, labores. En ....., el 15 de Enero de 1920.

Francisco N. Pereyra, oriental, 23 años, soltero, albañil, con Adela Balduvino, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Febrero de 1920.

Antonio L. Rivero, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Laura S. Carduz, oriental, 28 años, viuda, labores. En la ciudad, el 27 de Febrero de 1920.

Ezequiel P. Acosta, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Feliciana Pereyra, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 23 de Febrero de 1920.

Eduardo Muñiz, oriental, 30 años, soltero, zapatero, con Juana de Espada, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Marzo de 1920.

Isidoro A. Gutiérrez, oriental, 25 años, soltero, albañil, con Juana M. Isaguirre, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Febrero de 1920.

Vicente S. Araújo, oriental, 23 años, soltero, criador, con Máxima E. Correa, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Febrero de 1920.

Miguel de León, oriental, 25 años, soltero, chauffeur, con Juliana D. Gabito, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Marzo de 1920.

Severiano M. González, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Guillerma Pérez, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Marzo de 1920.

5.a Sección — Lauro Bobadilla, oriental, 38 años, soltero, empleado, con Carmen Almada, oriental, 27 años, soltera, labores. En 18 de Julio, el 1.o de Marzo de 1920.

Fabián F. Fernández, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Gregoria A. Rodríguez, oriental, 27 años, soltera, labores. En 18 de Julio, el 6 de Marzo de 1920.

Angelino de León, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Elvira Techera, oriental, 17 años, soltera, labores. En Alza, el 14 de Febrero de 1920.

Humberto Pérez, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Lola Abreu, oriental, 17 años, soltera, labores. En Alza, el 19 de Febrero de 1920.

SALTO

Alejandro Balbo, italiano, 36 años, soltero, comerciante, con Sebastiana Acosta, oriental, 24 años, soltera, labores. En Corrales, el 10 de Enero de 1920.

5.a Sección — Manuel J. Fernández, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Filomena Flor, oriental, 21 años, soltera, labores. En Arerunguá, el 14 de Enero de 1920.

Graciano Montes, oriental, 28 años, soltero, criador, con Saragoza Cabrera, oriental, 21 años, soltera, labores. En Arerunguá, el 16 de Enero de 1920.

Jacinto Rivarola, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Flordeliz Albernaz, oriental, 17 años, soltera, labores. En Arerunguá, el 21 de Enero de 1920.

Patricino Leal, oriental, 21 años, soltero, criador, con Flordeliz D. Souza, oriental, 22 años, soltera, labores. En Arerunguá, el 28 de Enero de 1920.

8.a Sección — Faustino Godoy, brasileño, soltero, criador, con Elisia García, argentina, soltera, labores. En Belén, el 16 de Enero de 1920.

5.a Sección — Pascasio Pereyra, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Jovita Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Arerunguá, el 26 de Febrero de 1920.

TREINTA Y TRES

2.a Sección — Simón F. Machado, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Sixta A. Medeiros, oriental, 23 años, soltera, labores. En Vergara, el 10 de Enero de 1920.

Basilisio Fleitas, oriental, 34 años, soltero, criador, con Máxima Fleitas, oriental, 28 años, soltera, labores. En Yerbal, el 31 de Enero de 1920.

7.a Sección — Martiniano Sosa, oriental, 43 años, soltero, criador, con Gerónima Louzardo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 15 de Enero de 1920.

María V. Martínez, oriental, 24 años, soltero, ganadero, con Benigna T. Tabeyra, oriental, 24 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 14 de Febrero de 1920.

8.a Sección — José Herrera, oriental, 45 años, soltero, jornalero, con María Pereyra, oriental, 30 años, soltera, labores. En Pueblo Olimar, el 23 de Enero de 1920.

5.a Sección — Clemente Aramendi, oriental, 43 años, soltero, criador, con Gumersinda S. Jarsabal, oriental, 28 años, soltera, labores. En Isla Patrulla, el 10 de Marzo de 1920.

6.a Sección — Ramón N. Ramos, oriental, 28 años, soltero, ganadero, con Nemesia J. Carrasco, oriental, 33 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 21 de Febrero de 1920.

Emilio Ferreyra, oriental, 25 años, soltero, ganadero, con Daniela D. Soria, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 23 de Febrero de 1920.

Justo Wihido, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Antonia Gutiérrez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 24 de Febrero de 1920.

Sixto Rainaldo, oriental, 51 años, soltero, ganadero, con Leocadia Garlea, oriental, 24 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 25 de Febrero de 1920.

7.a Sección — Carlos Casarino, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Celedina M. Quintela, oriental, 22 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 13 de Febrero de 1920.

Mario N. Martínez, oriental, 24 años, soltero, ganadero, con Germina T. Tabeyra, oriental, 24 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 14 de Febrero de 1920.

Mauro Denis, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Adelina López, oriental, 14 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 14 de Febrero de 1920.

RIVERA

3.a Sección — Rodolfo Martínez, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Severiana L. Suárez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 5 de Enero de 1920.

Evaristo Ferreira, oriental, 30 años, soltero, criador, con Amabilia A. Viera, oriental, 19 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 14 de Enero de 1920.

Guillermo Tarabal, oriental, 31 años, soltero, comercio, con Agustina Piñeiro, oriental, 24 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 26 de Enero de 1920.

Inocencio Cordero, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Sabina Camargo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 29 de Enero de 1920.

Sergio da Silva (hijo), oriental, 30 años, soltero, industrial, con María D. Vanzella, argentina, 23 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 9 de Febrero de 1920.

José Tabárez, oriental, 46 años, soltero, criador, con Isabelina Morales, oriental, 25 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 10 de Febrero de 1920.

PAYSANDU

1.a Sección — Cándido Margales, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Teresa Festolera, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 8 de Enero de 1920.

Juan A. Falcone, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Ana Caparros, española, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Enero de 1920.

Vicente C. Bessio, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Luisa Di Santo, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Enero de 1920.

Nicasio J. Correa, oriental, 26 años, soltero, comisionista, con Alicia C. Vis, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Enero de 1920.